



FLACSO
ARGENTINA

PROGRAMA DE DESARROLLO HUMANO

MAESTRÍA EN DESARROLLO HUMANO

**LOS DERECHOS
DE LOS MIEMBROS DE LA FUERZA PÚBLICA:
VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO INTERNO EN COLOMBIA**

Tesis para optar al grado académico de Magister en Desarrollo Humano

Tesista: Wilson Díaz Ortiz

Director de Tesis: Adriana Lucía Marín Ramírez

Enero de 2021

CONTENIDO

INTRODUCCIÓN	6
CAPÍTULO I CONFLICTO ARMADO INTERNO Y LA CONDICIÓN HUMANA DE LOS MFPVCAI	11
1.1 Contexto interpretativo del conflicto armado interno	12
1.2 La política pública de víctimas y los miembros de la Fuerza Pública	14
1.3 El miembro de la Fuerza Pública como ciudadano	17
1.4 El miembro de la Fuerza Pública como víctima	20
1.5 El miembro de la Fuerza Pública como Héroe.....	22
1.6 La victimización de miembros de la Fuerza Pública.....	24
1.7 Victimización a miembros de la Fuerza Pública por minas antipersonales, munición sin explotar y artefactos explosivos improvisados	26
CAPITULO II RECONSIDERACIONES DE LOS INSTRUMENTOS INTERNACIONALES TRANSICIONALES	31
2.1 El desarrollo humano y la evolución de las capacidades	31
2.2 Concepto de víctima a la luz de los convenios internacionales.....	33
2.3 Acuerdo Final sobre las víctimas del conflicto armado interno.....	36
2.4 El Derecho Internacional Humanitario, los miembros de la fuerza pública víctimas del conflicto armado interno y sus familias	38
2.5 Los DDHH y los MFPVCAI	40
2.6 Concepto interpretativo de los derechos civiles y políticos	42
CAPÍTULO III OBSTÁCULOS DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA	46
3.1 De la participación de los miembros de la Fuerza Pública en la política pública de víctimas.....	47
3.2 De la participación de la Fuerza Pública en el Acuerdo Final	50
3.3 Participación ciudadana de los miembros de la Fuerza Pública víctimas.....	54
3.4 Acceso a los derechos por parte de los miembros de la Fuerza Pública y capacidades estatales.....	56
3.5 Recomendaciones para superar los déficits de la política pública de víctimas en Colombia.....	61
CAPÍTULO IV BASES DE LA INVESTIGACIÓN	66
4.1 Resultados y aportes logrados.....	66
4.2 Beneficios y logros parciales en capacidades del desarrollo humano para la población de la Fuerza Pública víctima	67
4.3 Beneficios y aportes logrados como vacíos frente a los objetivos planteados.....	67
4.4 Desarrollo de las Encuestas a la población objeto del caso de estudio	68
4.5 DOFA	81
CONCLUSIONES	85
BIBLIOGRAFÍA	91
APÉNDICES	102

LISTA TABLAS

Tabla 1. Explicación de los déficits de la capacidad institucional (DCI)	59
Tabla 2. Cuadro explicativo de las estrategias de fortalecimiento estatal	62
Tabla 3. Análisis de aciertos y desaciertos.....	76

LISTA FIGURAS

Figura 1. Ingreso al registro único de víctimas	68
Figura 2. Demostración por hecho victimizante.....	69
Figura 3. Inclusión en el RUV por hecho victimizante	70
Figura 4. Derecho a acceder a la reparación integral.....	70
Figura 5. Acceso sobre las medidas de reparación.....	71
Figura 6. Trato diferenciado	72
Figura 7. Información oportuna y veraz.....	73
Figura 8. ¿Ha recibido acompañamiento?.....	73
Figura 9. Hallazgos de participación	74
Figura 10. Hallazgos para superar los impedimentos de participación	75
Figura 11. Percepción sobre aciertos y desaciertos	79
Figura 12. Participación en Sistema.....	80
Figura 13. Instancias de participación	80
Figura 14. Obstáculos en la participación	81

*Nadie más que el soldado ora por la paz, pues es quien ha de sufrir las más hondas
heridas de la guerra*

MacArthur, D., (1945)

INTRODUCCIÓN

Colombia y su Fuerza Pública tienen una larga experiencia en el restablecimiento del orden público, como también lo tienen en el ámbito de las negociaciones y procesos de paz, con un fuerte impacto sobre todos los habitantes de Colombia, bien sea en forma directa o indirecta. Sin embargo, prevalece la existencia de variadas posiciones sobre las atrocidades de este, sus principales actores, causas, consecuencias, entre otras.

Heterogéneas experiencias individuales y colectivas inciden sobre la configuración de una variedad de exégesis sobre el conflicto armado interno, lo anterior se une a lo propuesto por Sánchez (2014)¹, quien asevera que la justicia transicional tiene disímiles elementos que componen las variadas formas de ser, ya que son el principal medio para finalizar el conflicto armado colombiano.

Al respecto, uno de los temas más complejos es definir el concepto para quiénes son víctimas y quiénes no, así como cuáles sucesos constituyen hechos victimizantes y cuáles no en los países que deben vivir procesos transicionales, lo cual implica encontrar sectores tanto poblacionales beneficiados como marginados.

Bajo tal discusión, en Colombia, uno de los sectores más afectados es el de los miembros de la Fuerza Pública y sus familias víctimas del conflicto armado interno (en adelante MFPVCAI), motivo por el cual se rinde homenaje a los héroes anónimos, que por su vocación decidieron proteger la vida, honra y bienes de los colombianos, inclusive hasta llegar al sacrificio supremo y su incidencia de la participación ciudadana en la sociedad, desde un enfoque humanista.

Más allá de las normas y de las instituciones, la realidad habla de seres humanos como lo citó la Corte Constitucional en la sentencia C- 456 (1997)². La parte humana se olvida rápidamente a veces por el simple hecho del rol que desempeñan como militares o policías en una sociedad profundamente fracturada, con altos niveles de indiferencia ante el sufrimiento ajeno, una escasa capacidad de empatía mutua y muy poca voluntad para

¹ Vd. Sánchez, G. I.; *Justicia transicional en disputa una perspectiva constructiva sobre las luchas por la verdad, la justicia y la reparación en Colombia, 2002-2012*. Editorial Universidad de Antioquia, Medellín, 2014.

² General, ciudadano Harold Bedoya Pizarro, en ejercicio de la acción pública de inconstitucionalidad, presentó demanda contra el artículo 127 del decreto N° 100 de 1980 (Código Penal), por infringir distintos preceptos constitucionales. " Artículo 127: Exclusión de pena. Los rebeldes o sediciosos no quedarán sujetos a pena por los hechos punibles cometidos en combate, siempre que no constituyan actos de ferocidad, barbarie o terrorismo". RESUELVE: Decláranse INEXEQUIBLES el artículo 127 del decreto 100 de 1980 "Por medio del cual se expide el Código Penal" y el artículo 184 del decreto 2550 de 1988 "Por medio del cual se expide el Código de Justicia Penal Militar".

establecer lazos de solidaridad entre ciudadanos pertenecientes a grupos sociales o políticos distantes.

Por esta razón, y reconocida como un proceso complejo de investigación único y transformador, la presente tesis analiza la dignificación del derecho a la igualdad y a los derechos civiles y políticos, derecho al honor, desde el ámbito del desarrollo humano como una filosofía de vida de los MFPVCAI con reflexiones serias y cualitativas orientadas a aportar elementos que faciliten el derecho a la igualdad, la no discriminación y la integración mediante la comprensión de la profunda grieta en la aplicación del goce efectivo de derechos humanos.

En otras palabras, la igualdad es un valor superior, un principio y un derecho. Es un derecho que se proyecta sobre otros derechos a fin de impedir cualquier tipo de discriminación; es un principio que obliga a los poderes públicos a actuar en su favor, a remover obstáculos para hacerlo real y es un obligado compromiso político de carácter internacional de los Estados que respetan los derechos humanos, en nuestro caso, el goce efectivo de derechos humanos para los miembros de la Fuerza Pública mediante la profundización y comprensión de conceptos de los instrumentos internacionales y de la política pública de víctimas en Colombia.

El problema planteado para la presente investigación tiene como base la pregunta ¿cómo ha sido el acceso a los derechos civiles y políticos- derecho al honor, por parte de los MFPVCAI en el marco del Acuerdo Final y en el contexto de pos-acuerdo?, ofreciendo una valiosa oportunidad de debate y construcción conjunta de alternativas con el objetivo de contribuir y mejorar las condiciones de vida de los colombianos, en especial para aquellos veteranos héroes – víctimas, que han dedicado su vida por la patria pero que con el tiempo son olvidados.

Por lo tanto, se ponen de presente de manera comprensiva y como espacio de reflexión, cuatro (4) capítulos que logran responder a los objetivos planteados para la investigación, centrándose en analizar el acceso a la reparación integral en términos de derechos civiles y políticos por parte de los MFPVCAI en Colombia en el contexto de pos-acuerdo.

El primer capítulo introduce brevemente a la discusión sobre el conflicto armado interno colombiano y se profundiza en la identificación de categorías y conceptos de víctima, ciudadano, héroe, relacionados con la condición humana y el análisis de las instituciones

alrededor de las cifras sobre de los miembros de la Fuerza Pública, evidenciando la correspondencia real, la medida de la magnitud y la coexistencia de una realidad expuesta.

Al mismo tiempo, identifica los aciertos y desaciertos, de la Ley de víctimas y restitución de tierras, (en adelante Ley N° 1448 (2011), y el *Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una paz estable y duradera* (en adelante Acuerdo Final) entre el Gobierno de Colombia y las Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia - Farc- EP, orientada a determinar las características, causas y consecuencias de la “exclusión” en escenario de revictimización, invisibilización y negacionismo frente al reconocimiento y goce efectivo de derechos humanos para los MFPVCAI.

El segundo capítulo, detalla la revisión fenomenológica con enfoque a la descripción e interpretación de las reconsideraciones de los instrumentos internacionales de derechos humanos, la influencia del desarrollo humano desde la inclusión y cómo la protección brindada por las normas hacen que los concepto de víctima, ciudadano, héroe, derecho al Honor, reparación integral y derechos civiles y políticos, se complementen y refuercen mutuamente como una forma de aplicación del principio de igualdad de las libertades públicas y derechos sociales.

En tercer lugar, evaluar los obstáculos de la participación ciudadana así como también su protección y el acceso a sus derechos como víctimas, desde la esencia de las experiencias vividas; se reconoce el significado y la importancia del trasegar diario y de la experiencia recogida en temas de inclusión participativa, evidenciando con ello la dicotomía existente que dio una luz enriquecedora en lo relacionado con la dimensión del derecho a la igualdad, el reconocimiento a las afectaciones por el conflicto armado interno y su reparación integral.

En el cuarto capítulo, se presentan las bases de la investigación, con una amplia compilación de las capacidades del desarrollo humano para la población víctima de la Fuerza Pública obtenida en las entrevistas grupales e individuales; allí se mencionan las conclusiones, consideraciones y recomendaciones tanto para la población de la Fuerza Pública víctima, las instituciones encargadas de implementar la Ley N° 1448 (2011), y para aquellas que tienen el deber de desarrollar el Acuerdo Final.

Los resultados de la investigación se pusieron a prueba mediante el diseño novedoso de una matriz gerencial de análisis de riesgo aplicada a cada una de las respuestas de la encuesta. Adicionalmente, se realizó un análisis científico, elaborando un diagnóstico situacional inicial conocida como la herramienta DOFA, la cual sirve poder tomar las

decisiones estratégicas oportunas y mejorar en el futuro, por consiguiente, se aplicó desde aciertos como desaciertos hacia las posibles consecuencias obtenidas a lo largo de la investigación, acometiendo directamente al problema investigado.

Consecuente a ello, la investigación se apoyó desde la base de la construcción de una matriz gerencial DOFA³, en relación con el acceso a los derechos civiles y políticos de los MFPVCAI en el marco del Acuerdo de Paz y en el contexto del pos-acuerdo.

Por último, agradecimientos a todos los miembros de la Fuerza Pública que participaron con sus aportes y conocimientos. De igual manera, el apoyo incondicional de la Fundación para la protección de los derechos de víctimas del cautiverio, desaparición forzada y otros hechos victimizantes (ACOMIDES)⁴; la Asociación Colombiana de Militares y Policías Víctimas del Conflicto Armado en Colombia (ACOMIVIC)⁵, Fundación para la Protección de los Derechos de las Víctimas (FUNDIVES)⁶, Asociación de Militares Sobrevivientes del Conflicto Armado del Cauca "Senderos de Paz"⁷ y otras organizaciones de víctimas de la Fuerza Pública.

³ DOFA: *Debilidades, Oportunidades y Fortalezas, Amenazas*.

⁴ JEP (2020). Recuperado de <https://www.jep.gov.co/Sala-dePrensa/Paginas/La-JEP-actuará>

⁵ Fundación FUNVIDES (2020). Recuperado de <https://www.youtube.com/channel/UCdcpJLXaPx5PLtRVFIOEtow>

⁶ Fundación FUNVIDES (2020). Recuperado de <https://www.funvides.org/>

⁷AMSCA "Senderos de Paz" (2020). Recuperado de <https://www.facebook.com/312958206178101/posts/681118626028722/?sfnsn=scwspwa&d=w&vh=e&extid=gEaU5OLOpeOGD1I4>

“Bastaría una sola cosa para que Colombia cambie hasta lo imaginable. Bastaría que cada colombiano se hiciera capaz de aceptar al otro, de aceptar la dignidad de lo que es distinto, y se sintiera capaz de respetar lo que no se le parece [...] Esa es tal vez la única revolución que necesita Colombia”.

(Ospina, 2012. P. 37)

CAPÍTULO I CONFLICTO ARMADO INTERNO Y LA CONDICIÓN HUMANA DE LOS MFPVCAI

Además de las consecuencias materiales de destrucción y desolación en Colombia, igual que en todo conflicto armado interno, existen causas subyacentes como la impunidad representada en la justicia transicional y la participación política de militantes del grupo guerrillero sin manifestaciones de perdón por sus atrocidades y por tanto, sin develar la verdad sobre la toma de poder a cualquier precio; por otro lado, la dicotomía y división del concepto de negociación de paz (Referendo realizado en el año 2016 sobre el Acuerdo de Paz).

Independientemente de los calculados discursos, la polarización y las animadversiones ideológicas que incitan a la violencia, la destrucción, rechazo y estigmatización de las personas por su nacionalidad, condición de discapacidad, orientación política, religiosa, de género o por pertenecer a instituciones, con el paso del tiempo se fortalecen los sentimientos y acciones de solidaridad, creatividad, confianza y esperanza a fin de buscar salida al continuo conflicto armado interno.

Son más de 60 años de conflicto armado interno, así lo expresan miles de acciones de empresarios, gobernantes, defensores de DDHH, académicos, políticos etc., los cuales, hasta el día de hoy, siguen luchando en la consecución de la paz, la inclusión social y el desarrollo económico de Colombia.

Por lo tanto, el Estado colombiano sigue haciendo múltiples esfuerzos a fin de dar salidas legales al conflicto armado interno mediante procesos de desarme, desmovilización, reinserción de grupos armados ilegales, algunos intentos fallidos y acuerdos exitosos de paz, como el realizado con las Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia (Farc –EP) el año 2016.

En todos los procesos de negociación de paz realizados en el país, se han hecho grandes esfuerzos por atender a las víctimas de crímenes en el marco del conflicto armado interno. Sin embargo, al interior de la Fuerza Pública ¿qué pasa con la coordinación y articulación institucional para atender a sus propias víctimas afectadas por conflicto armado interno? — su condición de víctimas los hace cada día más olvidadas —.

Al hablarse de víctimas, el énfasis está plenamente presente en aquellas de carácter civil, por cuanto nunca han hecho parte de las hostilidades, comprensible, ya que, al no estar involucrados no deberían recibir afectaciones. No obstante, los impactos del conflicto armado interno sobre los diferentes ámbitos de la vida de los MFPVCAI han sido extravagantes, en muchas ocasiones, ampliados por la ausencia de políticas públicas de reparación integral para ellos.

1.1 Contexto interpretativo del conflicto armado interno en Colombia

Existen diversos disensos y consensos sobre la duración del conflicto armado interno en Colombia, para algunos, tiene sus raíces en los tiempos de *La Violencia* desde 1948. No obstante, desde la década del setenta permanece hasta el presente, un conflicto armado interno continuado (Leongómez, E. P., 2015, p.154).

Dicho conflicto se distingue por un ambiente operacional volátil, incierto, complejo y ambiguo por su largo periodo de tiempo, extensión del territorio, diversos actores como los grupos guerrilleros (cada uno con distinta orientación político-estratégica), grupos de autodefensa, tanto grupos armados organizados como grupos delictivos organizados, sus víctimas y sus recopilaciones violentas. La mayoría de los conflictos armados internos son bipolares, donde es el Estado quien se enfrenta a uno de los bandos; en Colombia, la situación es diferente en cuanto el conflicto armado interno es de índole multipolar (Leongómez, E. P., 2015, p.182).

La multiplicidad de actores enfrentados implica la existencia de variadas disputas por el poder y el control territorial como una de las causas del conflicto armado interno. Cada una de ellas varía en función de las dinámicas regionales, por ello los conflictos son cambiantes de acuerdo con los territorios y la economía ilegal (Leongómez, E. P., 2015, p.199).

En su extensión territorial, la complejidad geográfica del país hizo que su Fuerza Pública respondiera en todos los escenarios a fin de mantener la seguridad y la defensa nacional en los ríos, mares, montañas, selvas, valles, e incluso las ciudades —escenarios en los que la Fuerza Pública comprometió su responsabilidad con presencia y estrategias permanentes en el tiempo —.

Como es previsible en un conflicto armado interno como el colombiano, la cantidad de víctimas sobrepasa la cifra de 9.000.000 colombianos afectados para el año 2020; así mismo, MFPVCAI se encuentran en dichas cifras.

Los tipos de victimización son múltiples y los agentes responsables han sido todos los actores involucrados. De acuerdo con los cálculos de Giraldo (2015), entre 1985 y 2014⁸ hubo alrededor de 80 víctimas civiles aproximadamente por cada miembro de un grupo armado muerto en combate. Añadido a esto, al observar los hechos victimizantes, algunos tuvieron mayor afectación, como es el caso de minas antipersonal, munición sin explotar, artefactos explosivos improvisados, y afectaciones directas, sumando 7.172 miembros del ejército asesinados en acciones armadas (Giraldo, 2015, p. 31-36).

Bajo tal panorama, Colombia cuenta con vasta experiencia en negociaciones y procesos de paz desde los años ochenta, múltiples esfuerzos de construcción de paz se han desarrollado tanto por parte de los actores en conflicto como de la sociedad colombiana. En 1990, y después de una larga negociación, se desmovilizó la tercera guerrilla del país, el M-19, coincidiendo en la construcción de una nueva Constitución política para el año 1991 (consolidaba el Estado social de derecho).

Posteriormente, se desmovilizaron otros grupos (EPL, PRT, MAQL)⁹, en 1992 el CER¹⁰, en 1994 la CRS¹¹, el 26 de mayo de 1994 se suscribió el Acuerdo para la Convivencia Ciudadana entre el Gobierno nacional y los grupos milicianos de Medellín y el Valle de Aburrá, (MPPP, MIVA, MMM y FFG)¹², en 1998 con el MIR-COAR¹³, en 2010 con las AUC¹⁴, por último, el 24 de noviembre de 2016 las Farc- EP¹⁵ (Fisas, V., 2012, p. 72).

Se completan así diez (10) esfuerzos exitosos con el fin de desarmar, desmovilizar y reinsertar a los grupos armados ilegales en medio de un conflicto armado tras otro, y así tratar de lograr buscar siempre la paz y la reconciliación entre colombianos.

⁸ (Giraldo, 2015, p. 31) Víctimas (sin desplazamiento ni amenazas), 1985-2014

⁹ Fisas, V., (2012). EPL- El Ejército Popular de Liberación; PRT- Partido Revolucionario de los Trabajadores; MAQL- Movimiento Armado Quintín Lame

¹⁰ Fisas, V., (2012). Comando Ernesto Rojas del Epl.

¹¹ Fisas, V., (2012). PRT-Corriente de Renovación Socialista.

¹² Fisas, V., (2012). Milicias Populares del Pueblo y para el Pueblo (MPPP), Milicias Independientes del Valle de Aburrá (MIVA), Milicias Metropolitanas de Medellín (MMM) y Frente Francisco Garnica (FFG) del Epl.

¹³ Fisas, V., (2012). Movimiento independiente revolucionario de Comando Armados (MIR-COAR).

¹⁴ Fisas, V., (2012). AUC- Autodefensas unidas de Colombia.

¹⁵ Fisas, V., (2012). Farc-EP: Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia - Ejército del Pueblo.

Sobre la Ley de Justicia y Paz o Ley N° 975 (2005),¹⁶ la cual trata del proceso de desmovilización de las autodefensas unidas de Colombia -AUC, es el inicio que empleó el legislador a fin de darle sentido con el diseño de uno de los caminos hacia la justicia transicional, mediante la promulgación de la Ley N° 1448 (2011) y finalizando con el Acuerdo para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera, firmado entre el Gobierno Nacional de Colombia y las FARC; de allí se creó un conjunto de mecanismos que garantizan los derechos de las víctimas SIVJNR¹⁷ (León, R. A., 2017, p. 29).

La justicia transicional cambia de país a país de acuerdo con sus propias condiciones sociales, políticas e históricas; los países estudian diversas estrategias que intenten satisfacer los derechos de las víctimas, incluyendo privilegiar algunos derechos por encima de otros. Fue así como el Gobierno Santos en agosto de 2013 radicó un proyecto de ley a favor de un plebiscito. El 18 de julio de 2016 citó al pueblo colombiano en una votación, en la que el 'NO' ganó con un 50,23% (6.424.385) contra un 49,76% (6.363.989) de los votos; desde ese momento, los asuntos de la paz se volvieron cada vez más complejos en el establecimiento de estándares de justicia transicional y con esto, las fuerzas políticas, sociales y económicas que también juegan un papel determinante que defina cómo se debe solucionar el conflicto armado interno (Turner, 1988).

Bajo tal marco, se enfrentan fuertes discusiones nacionales, una de ellas es el caso de los MFPVCAI en lo relacionado a la verdad, la atención, asistencia y reparación integral. El resultado, una inadecuada atención integral por parte del Estado colombiano a pesar de la larga historia recorrida en pro de salvaguardar la independencia y la soberanía nacional interna.

1.2 La política pública en Colombia de víctimas y los miembros de la Fuerza Pública

Los primeros instrumentos legales para atender a las víctimas del conflicto armado interno fueron promulgados en el año de 1997 con las Leyes N° (418¹⁸ y 387¹⁹); la primera, buscaba

¹⁶ Los Andes, L. S. Ley 975 DE 2005 (julio 25). Diario Oficial N°. 45.980 de 25 de julio de 2005. Por la cual se dictan disposiciones para la reincorporación de miembros de grupos armados organizados al margen de la ley, que contribuyan de manera efectiva a la consecución de la paz nacional y se dictan otras disposiciones para acuerdos humanitarios.

¹⁷ León, R. A., (2017). Los mecanismos alternativos de solución de conflictos no deben ser interpretados solamente como una manera de descongestionar el aparato de justicia sino también, y principalmente, como una forma de participación de la sociedad civil en los asuntos que los afectan, pág. 43.

¹⁸ Walker, C. A. M. (2011) Ley N° 418 (1997). Por la cual se consagran unos instrumentos para la búsqueda de la convivencia, la eficacia de la justicia y se dictan otras disposiciones.

¹⁹ Colombia, L. (1997). Ley N° 387 (1997), por la cual se adoptan medidas para la prevención del desplazamiento forzado; la atención, protección, consolidación y esta estabilización socioeconómica de los desplazados internos por la violencia en la República de Colombia

entre otras, establecer instrumentos para la atención de las personas afectadas en búsqueda de la convivencia; la segunda, era específica en definir medidas para la atención y protección de las víctimas de desplazamiento forzado interno.

Otra ley innovadora es el Decreto N° 1290 (2008)²⁰, mediante el cual se fundó el programa de reparación individual por vía administrativa para víctimas de los distintos grupos armados organizados al margen de la ley por hechos diferentes al desplazamiento forzado. De esta forma, el Estado colombiano es pionero en anunciar marcos normativos a fin de atender a todas las víctimas del conflicto armado interno, reconociendo su calidad de víctimas individuales o colectivas, independientemente del actor armado responsable y de esta manera, establecer medidas de dignificación para los afectados (Ley N° 1448, 2011)²¹.

Con la Ley N° 1448 (2011), se estableció el marco legal que le dio vida a la unidad para las víctimas, marco normativo más amplio hasta el momento en el país para el desarrollo de medidas de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas. De hecho, la ley recogió los registros de la Ley N° 387 (1997), la Ley N° 418 (1997) y el Decreto N° 1290 (2008), con ellas se estableció un conjunto amplio de hechos victimizantes en forma puntual para el registro y reparación de sus víctimas, extendiendo el rango de posibilidades de reconocimiento y acceso a un programa de atención, asistencia y reparación diseñada para atender a las víctimas del conflicto armado interno en su complejidad de afectaciones.

Aunque altamente positivo para la inmensa cantidad de víctimas que tiene el país, aún en la actualidad conserva un limitante, como es el enfoque diferenciador del artículo 3²² de la Ley de víctimas y restitución de tierras, marco normativo propiciado a instancias gubernamentales como parte de la pre-negociación con los grupos armados al margen de la Ley. La misma incidencia de la inclusión de las víctimas militares y policiales en la Ley de víctimas. Considerando que, aunque la Ley establece que se consideran víctimas a todas aquellas personas que hayan sufrido violaciones graves a los DDHH o infracciones al Derecho Internacional Humanitario (DIH), establece claramente una barrera para las víctimas de la Fuerza Pública²³.

²⁰ Colombia D. (2008). Decreto N° 1290 (2008), (abril 22). Derogado por el art. 297 Decreto Nacional 4800 de 2011. NOTA: Para efectos del Régimen de transición para solicitudes de indemnización por vía administrativa anteriores a la expedición del presente decreto, ver el art. 155 del Decreto Nacional 4800 de 2011. por el cual se crea el Programa de Reparación Individual por vía Administrativa para las Víctimas de lo GAO al Margen de la ley.

²¹ Vd. Colombia L. (2011). Artículo 1° de la (Ley 1448, 2011).

²² Colombia L. (2011). Ley N° 1448 (2011) Art. 3. Parágrafo 1°. Cuando los miembros de la Fuerza Pública sean víctimas en los términos del presente artículo, su reparación económica corresponderá por todo concepto a la que tengan derecho de acuerdo con el régimen especial que les sea aplicable. De la misma forma, tendrán derecho a las medidas de satisfacción y garantías de no repetición señaladas en la presente ley

²³ Vd. Colombia L. (2011). Art. 3 de la Ley N° 1448 (2011).

La Ley establece que la reparación económica para los MFPVCAI está condicionada al régimen especial y les corresponde a las instituciones castrenses por fuera de los alcances de la Unidad para las Víctimas. Más allá del registro, los MFPVCAI no tienen derecho a ningún tipo de reparación material, únicamente a medidas de satisfacción y garantías de no repetición²⁴.

[...] El derecho a la reparación de los militares según la Ley de víctimas es un derecho, pero condicionado al régimen especial que le es propio, cuyo régimen prestacional es de vieja data y de los exámenes que se han logrado en tema de reconocimientos, son de reconocimiento prestacional, sujetos a valoración médica en los que solo se valora la parte fisiológica, dejando a un lado todo el componente moral, psicológico, daño emergente y lucro cesante. [...] (Mejía & Marín, 2015, p. 93).

Por consiguiente, el futuro de la reparación integral para los MFPVCAI está lejos de materializarse, si se considera que su pertenencia a un régimen social y prestacional diferente los excluye de una reparación económicamente exitosa. En este sentido, solo tener acceso a las medidas de satisfacción y las garantías de no repetición que se les quiere brindar a la población mencionada, implica también una reparación incompleta.

Los MFPVCAI juegan un papel vital en la Seguridad y la Defensa Nacional, combatiendo a los grupos armados ilegales en el mantenimiento del orden constitucional del país. Además, es necesario resaltar que son seres humanos poseedores de derechos, los cuales merecen el respeto al DIH en su favor. Su violación e infracción respectivamente, debe ser atendida como sucede con los demás ciudadanos.

Existe un vacío normativo y la falta de voluntad política para reformar y ampliar las leyes existentes, por ejemplo, el artículo 206 del Decreto N° 4800 (2011), el cual reglamenta a la Ley N° 1448 (2011). En dicho artículo, se establece que el Ministerio de Defensa Nacional debe capacitar a los militares y policías en los temas relacionados con las temáticas fundamentales de la transición hacia la paz.

Si bien, dichas capacitaciones son importantes para la actualización y formación de la tropa en el conocimiento de sus derechos, no supe el carácter reparador que puede tener un programa específicamente dirigido a tratar y reparar integralmente a las personas que

²⁴ Vd. Colombia L. (2011). Parágrafo 1 del artículo 3 de la Ley N° 1448 (2011).

sufrieron graves daños por cuenta del conflicto armado interno siendo miembros de la Fuerza Pública²⁵.

El Gobierno Nacional debe adoptar medidas legislativas y jurisdiccionales que efectivicen acciones especiales para las víctimas de la Fuerza Pública o bien, que se ejecuten en el campo de la política pública.

[...] existe actualmente es un tratamiento reduccionista, sin ponderación que permita inferir que las víctimas militares después del Acuerdo Final, han podido en términos de eficacia lograr una reparación integral, ni siquiera el registro de víctimas previsto en la Ley N° 975 (2005) y Ley N° 1448 (2011), ha estado ligada para cumplir su función [...] (Mejía & Marín, 2015, p. 173).

Para tener claridad y ampliar la investigación de análisis sobre los derechos a la igualdad, civiles y políticos de los MFPVCAI, sólo basta ingresar a la página de la *Unidad para las víctimas*²⁶, allí se evidencia que en ningún momento se identifica a los miembros de la fuerza pública, solo los clasifica como sujetos de no atención integral (Unidad para las Víctimas, 2020).

En dicha página, se identifica únicamente a las Víctimas del conflicto armado interno, 9.014.766; sujetos de atención, 7.287.610; Víctimas que cumplen los requisitos al acceso de medidas de atención y reparación establecidas en la Ley y no sujetos de atención, 1.727.156; Víctimas fallecidas, directas de desaparición forzada, homicidio y no activas para la atención (Unidad para las víctimas, 2020); Víctimas que por distintas circunstancias no pueden acceder efectivamente a las medidas de atención y reparación; personas reconocidas como víctimas e incluidas en el Registro Único de Víctimas RUV, identificadas de manera única (ya sea por su número de identificación, por su nombre completo o por una combinación de ellos).

1.3 El miembro de la Fuerza Pública como ciudadano

Frente a las dudas sobre el reconocimiento o no de los militares como víctimas del conflicto armado interno, es necesario recordar a Tamarit Sumalla (2012), citado en Mejía y Marín (2015), quienes proponen sobre la tipología de las víctimas, que la identificación de la

²⁵ Vd. Colombia L. (2011). Artículo 206 del (Decreto N° 4800, 2011).

²⁶ Unidad de víctimas (2020). Recuperado de <https://www.procuraduria.gov.co>

sociedad con las víctimas puede entenderse como un indicador de madurez democrática. Por ello, el reconocimiento como víctima de los MFPVCAI hace referencia a aspectos jurídicos formales, también relacionados con la cultura política.

De acuerdo con lo anterior, el reconocimiento de los MFPVCAI hace referencia al conjunto de conocimientos, evaluaciones y actitudes que la población tiene al respecto, así como a las actuaciones del sistema político. En este sentido, abarca tanto los ideales políticos como las normas del Estado.

Una revisión detenida de la cultura política nacional permite observar la alta legitimidad de la Fuerza Pública y el claro respaldo popular a su accionar tanto a nivel académico, organizativo como social. Sin embargo, en esa dimensión hay un gran vacío de reconocimiento de ellos como ciudadanos²⁷ (Canalrcn.com, 2018, p. 1).

Como ciudadanos, los miembros de la Fuerza Pública tienen los mismos derechos a la reparación integral que cualquier otro ciudadano. El primer vacío por superar a nivel de la cultura política es el reconocimiento de su ciudadanía, luego el de víctimas. Por tanto, el segundo sin el primero resulta imposible de interpretación. Si se excluye de su consideración a una persona ciudadana, tampoco se le puede considerar poseedor de derechos.

En términos de lo normativo, el concepto de soldado – ciudadano, indica los deberes que el Estado tiene con los servidores públicos que decidieron portar las armas y el uniforme de la república como un deber constitucional o en forma voluntaria como manifestación del derecho fundamental a escoger libremente un trabajo u oficio, independientemente que hayan sido afectados o no por el conflicto armado interno (Azüero, J. C. M., 2016. p. 181).

Lo anterior se estableció desde tiempos de la creación del Estado colombiano:

Los miembros de la Fuerza Pública colombiana desde la misma hazaña independista han sido considerados constitucional y legalmente desde la perspectiva de su dignidad humana como ciudadanos, que se han tenido que enfrentar en medio de una guerra degradada, asimétrica, y verdaderamente político-militar (Azüero, J. C. M., 2016. p. 181).

²⁷ Canalrcn.com. (2018) La Gran Encuesta. Noticias RCN, p 1. Fuerzas Militares, institución con mejor imagen en el país. A la pregunta de ¿Tiene usted una imagen positiva o negativa de las siguientes instituciones? el 73% de los encuestados afirma tener una imagen positiva de las Fuerzas Militares. <https://noticias.canalrcn.com/nacional-pais/debes-hacer-evitar-ser-victima-trata-personas>.

No obstante, ha sido necesaria su reafirmación como soldados-ciudadanos por vía de jurisprudencia en tiempos recientes. De hecho, el Consejo de Estado y su jurisprudencia reconoce en virtud de la entronización del Estado Social de Derecho, que los miembros de la Fuerza Pública tienen el carácter de soldado-ciudadano, por ello, deben ser sujetos de protección por parte de la organización estatal cuando se vean afectados sus derechos, garantías y libertades²⁸; un ejemplo sobre la afectación de derechos es el caso del general (RA) Jaime Humberto Uscátegui, condenado a 37 años de prisión por la masacre de Mapiripán (1997) por declaración de testigos falsos²⁹ (Uscátegui, 2015).

De igual importancia, el Consejo de Estado en la sala de lo contencioso administrativo, resaltó mediante jurisprudencia la dignidad inherente a los soldados como ciudadanos y víctimas, lo cual va más allá de la indemnización y las garantías de no repetición. En la Sentencia No 2000-20274-01(36079) por los hechos ocurridos en Miraflores en el Departamento del Guaviare, en los cuales varios soldados y policías fueron asesinados y secuestrados, sostuvo:

Como bien lo tiene averiguado la jurisprudencia de esta Sección, quienes se enrolan en el servicio de la fuerza pública (y máxime respecto de aquellos que son forzados en virtud del imperium del Estado a prestar el servicio militar obligatorio) están llamados a que se les garantice la protección de sus Derechos Humanos y/o fundamentales, en tanto su condición de ser humano y la dignidad que le es inherente por este solo hecho, tal cuestión, desde una perspectiva normativa encuentra plena y armónica justificación a partir del marco internacional de Derechos Humanos (Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y Convención Americana de Derechos Humanos) y Derecho Internacional Humanitario, este último en tanto ordenamiento jurídico llamado a regular y humanizar el conflicto armado interno (Consejo de Estado, 2016, p. 60).

La concepción de miembro de la Fuerza Pública, soldado-ciudadano y su reconocimiento como víctima del conflicto armado interno, goza por tanto en la actualidad de reconocimiento legal y jurisprudencial, lo que implica que se ha ampliado la categoría de víctima militar hacia el ámbito de la reparación integral.

²⁸ Azuero, J. C. M. (2016). El soldado ciudadano como víctima en el conflicto armado colombiano: descripción desde el DIH. *Ambiente Jurídico*, (20), 165-200.

²⁹ El Tiempo.com (2015). Recuperado de <https://www.uscatequiesinocente.com/falsas-v%C3%ADctimas/>

Aun cuando a nivel de la cultura política es amplia e incluyente, el reconocimiento social para los miembros de la Fuerza Pública como ciudadanos es altamente ignorada, la existencia de jurisprudencia establece un punto de referencia general tanto para la ciudadanía como para los legisladores que no pueden continuar omitiendo tal condición.

1.4 El miembro de la Fuerza Pública como víctima

El DIH define la condición de víctima en forma restrictiva limitando la categoría a aquellas personas que han sufrido un daño en sus DDHH como consecuencia de infracciones al mismo. Dicha restricción no se refiere al rol desarrollado sino al estatus especial adquirido en el marco de un conflicto (ciudadanos, desplazados forzados, personal sanitario, personas que dejaron las armas, rehenes, etc.), por lo cual no excluye a los miembros de la Fuerza Pública.

Desde el ámbito de los DDHH, se ha recalcado la integralidad en las medidas de reparación para las víctimas de conflictos armados; así lo establece la Resolución 60/147 de la ONU donde no se encuentran lineamientos diferenciadores respecto al tipo de víctimas, sino una orientación para los Estados de asumir un enfoque amplio de atención, asistencia y reparación.

Lo anterior contrasta con la realidad nacional, pues el tratamiento que reciben los miembros de la Fuerza Pública en el país por parte de la Unidad para las Víctimas no guarda relación con los instrumentos internacionales de DDHH y el DIH. Aunque en repetidas ocasiones ha quedado en la categoría de protección del DIH, las evidencias históricas derivadas de la interpretación normativa y jurisprudencial confirman de manera detallada las descripciones que se presentan en torno a los conceptos, si son o no prisioneros, y las transformacionales conceptuales que comporta; no es posible identificar reconocimientos plenos de sus derechos cuando fueron sometidos a tratamientos crueles, privándolos de su libertad, y una vez restablecidos a la vida social, al ser rescatados o por múltiples circunstancias, se les sigue negando su condición de víctimas.

De acuerdo con lo mencionado por la socióloga Vivian Zamora

El país cuenta con un subregistro en cuanto a las cifras de víctimas que ha dejado el conflicto (actualmente se estima que el conflicto armado en Colombia ha dejado más de ocho (8) millones de víctimas, sin embargo, las cifras reales serían muy

superiores); en el caso de las víctimas de la Fuerza Pública esta dificultad es más crítica, pues aunque muchos acudieron al llamado para inscribirse en el Registro Único de Víctimas, algunos no fueron reconocidos como tales y otros prefirieron abstenerse de hacerlo (Zamora, 2017. p. 1).

De nuevo, los MFPVCAI han sufrido los procesos de revictimización en el marco transicional colombiano. La revictimización se entiende en este contexto como el olvido del Estado del reconocimiento pleno de los miembros de la Fuerza Pública como víctimas; en este sentido, la reiteración de un nuevo tipo de violencia contra quién ha sufrido previamente en el marco del conflicto armado interno (Mantilla, S., 2015).

Una vez más, la inadecuada atención que reciben las víctimas de la Fuerza Pública en la aplicación de la Ley deriva necesariamente de las falencias a nivel institucional en el abordaje y tratamiento a la población objeto de estudio, lo cual genera nuevas consecuencias negativas de carácter psicológico, social, jurídico y económico sobre los MFPVCAI (Unger, J. L., 2015, p. 4).

A nivel administrativo, cuando la Unidad para las Víctimas realiza inclusión de miembros de la Fuerza Pública, no es posible acceder al derecho de recibir todas las medidas que contempla la reparación (indemnización, rehabilitación, restitución, satisfacción y garantías de no repetición), únicamente medidas de satisfacción y garantías de no repetición.

Por el contrario, las medidas de rehabilitación y restitución operan solo cuando los hechos sufridos no se dan en el marco del régimen especial de los miembros de la Fuerza Pública; no aplican si ocurren en el ejercicio de sus funciones. En cuanto a la indemnización, no se contempla en ningún caso, cuando se trate de miembros de la Fuerza Pública.

En razón a estos factores, muchos MFPVCAI se están viendo afectados por la escasa presentación de solicitudes de inclusión en el RUV³⁰, como consecuencia, hay un subregistro de víctimas de la fuerza pública que tampoco ha logrado superarse y no existen acciones para remediarlo.

Es necesario resaltar que la condición de servidores públicos por parte de los miembros de la fuerza pública no disminuye su condición de seres humanos ni su titularidad como sujetos de derechos, garantías y libertades que convencional y constitucionalmente les han sido

³⁰ de Víctimas, R. Ú. (2015). Registro Único de víctimas. *Consultado el día, 2.*

reconocidos. Desconocer lo anterior, podría incluso ser considerado una forma de negación de humanidad para los MFPVCAI.

El artículo 26 de la constitución política de Colombia, preceptúa que toda persona es libre de escoger su profesión, lo cual implica que se acepta la exclusión de ciertas condiciones —en este caso, del régimen especial—. Sin embargo, no se puede restringir el reconocimiento de garantías fundamentales que deben ser aseguradas para todos los seres humanos, en congruencia con el principio de la dignidad humana y lo que hace marginar de estos derechos a los MFPVCAI (Prieto, H. G., 2001, p. 72).

La noción de víctima a partir del DIH y los DDHH es amplia, incluyente y no discriminatoria, en este sentido, las acciones de la Unidad para las Víctimas respecto a los MFPVCAI³¹ son escasas y sin prioridad alguna, cuando se habla de igualdad en la protección de las autoridades, ya sea basada en roles administrativos, judiciales o legislativos, se está ante una visión sustancial de igualdad; por lo tanto, la igualdad de protección de las leyes va mucho más lejos que la igualdad ante la ley, puesto que cuestiona el cambio mismo de las leyes y a favor de los aspectos esenciales del ser humano (Prieto, H. G., 2001, p. 58).

De otra parte, la negación del reconocimiento como víctima del miembro de la fuerza pública lo revictimiza a él y a sus familiares, pues quedan sustraídos de las diferentes medidas de la Ley N° 1448 (2011), por cuanto la negativa irradia a todo el núcleo familiar.

En este sentido, una problemática anexa es el acceso de los familiares de los MFPVCAI a la institucionalidad. Al no ser reconocidos debido a su régimen especial, así también sus familiares quedan excluidos de las medidas de la reparación integral.

1.5 El miembro de la Fuerza Pública como Héroe

El tema que invita hoy es un homenaje a los héroes anónimos y a los miembros de la Fuerza Pública víctimas del conflicto armado interno que por su vocación decidieron proteger la vida, honra y bienes de los colombianos, inclusive hasta llegar al sacrificio supremo y su participación ciudadana en la sociedad desde un enfoque humanista. Porque más allá de las normas y de las instituciones, en realidad se habla de seres humanos como lo citó la Corte Constitucional en su sentencia C- 456 (1997)³². La parte humana se olvida

³¹ Ídem

³² General, ciudadano Harold Bedoya Pizarro, en ejercicio de la acción pública de inconstitucionalidad, presentó demanda contra el artículo 127 del decreto 100 de 1980 (Código Penal), por infringir distintos preceptos constitucionales. " Artículo 127: Exclusión de pena. Los rebeldes o sediciosos no

rápida­mente a veces por el simple hecho del rol que desempeñan como militares o policías en una sociedad profundamente fracturada, con altos niveles de indiferencia ante el sufrimiento ajeno, una escasa capacidad de empatía mutua y muy poca voluntad para establecer lazos de solidaridad entre ciudadanos pertenecientes a grupos sociales o políticos distantes.

La Figura *héroes*, ha permitido la legitimación de una gran cantidad de planes, programas y proyectos de la Fuerza Pública. Sin embargo, se ha convertido en un medio de silencio frente a los efectos de la guerra sobre los miembros de la Fuerza Pública. Dicha figura se centra en el carácter memorable de las acciones de la Fuerza Pública, viendo a sus miembros como “carentes de humanidad” en pro de una visión idealizada de los mismos (Feria Tinta, M., 2006).

El héroe no debe considerarse víctima, y es un concepto retrogrado ya que el miembro de la Fuerza Pública por el hecho de dedicar su servicio y entregar incluso su sacrificio supremo, no se despoja de sus derechos connaturales como ser humano y por lo tanto la corte constitucional lo estableció en sentencia C- 456 de 1.997 “ los miembro de la Fuerza Pública no son entelequias y por tanto, el más elemental entendimiento de la dignidad humana, no puede negarles el carácter de sujetos pasivos autónomos de los agravios que desconozcan su personalidad y su vida” (Mejía & Marín, 2015, p. 53).

Una fuerte limitante para el reconocimiento pleno de la condición de víctimas de los MFPVCAI proviene de la cultura política nacional, referida al adjetivo *héroes* usado en forma común en el país e impulsado por los distintos gobiernos y las mismas instituciones de la Fuerza Pública con el fin de referirse a los miembros de la Fuerza Pública.

El desconocimiento del soldado como *héroe* y no como víctima, sucede por la alteridad de los conceptos que trae consigo la armonización de los opuestos. De este modo, cuando se invoca a un término se limita a su contrario, por la simple razón de no conjugarse de manera simultánea, o sencillamente no tienen la misma finalidad, por tanto, se usan como conceptos opuestos asociadas al lenguaje, y no como una realidad dentro del cumplimiento

quedarán sujetos a pena por los hechos punibles cometidos en combate, siempre que no constituyan actos de ferocidad, barbarie o terrorismo”. RESUELVE: Decláranse INEXEQUIBLES el artículo 127 del decreto 100 de 1980 “Por medio del cual se expide el Código Penal” y el artículo 184 del decreto 2550 de 1988 “Por medio del cual se expide el Código de Justicia Penal Militar”.

de sus funciones por lo que representa, un sacrificio un tanto heroico y no un hecho victimizante. (Chala Quintero, M. A., pág. 53, 2018)

El adjetivo *héroes*, no da lugar para el reconocimiento de los miembros de la Fuerza Pública como víctimas a pesar de su reconocimiento en diferentes instrumentos de DDHH que no hablan de los afectados por la guerra en función de sus roles, sino de su humanidad.

Muestra de lo anterior, se evidencia en el RUV³³, donde por parte del Ejército Nacional solo se presentan 238.790, por la Armada Nacional 33.462, en la Fuerza Aérea Colombiana 4.500 a partir de 1985, y en la Policía Nacional 62.986 miembros de la Fuerza Pública victimizados en su gran porcentaje perteneciente precisamente a soldados en menor porcentaje (suboficiales y oficiales), lo cual no corresponde simple y llanamente a meros hechos victimizantes de los 11 reconocidos³⁴.

1.6 La victimización de miembros de la Fuerza Pública

El Departamento Jurídico Integral del Ejército Nacional³⁵ en su estudio, demostró las deficiencias evidentes en la caracterización tanto de la población desplazada como en la atención suministrada a las víctimas allí incluidas; por otro lado, altos niveles de subregistros particularmente con respecto a desplazamientos individuales (Corte Constitucional, Sentencia T-025, 2004). Así pues, es claro el subregistro de los MFPVCAI, particularmente en los hechos victimizantes de desplazamiento forzado y despojo y/o abandono forzado de tierras (Ejército Nacional de Colombia, 2018, p. 141).

De acuerdo con la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, en total 8.944.137 colombianos han sido reconocidos como víctimas de diferentes acciones violentas perpetradas por los grupos armados organizados, de los cuales 238.790 pertenecen al Ejército Nacional (Unidad Para Las Víctimas, 2020).

Al respecto, es importante resaltar que la victimización a miembros de la Fuerza Pública se puede dar en el marco de tres condiciones, en primer lugar, cuando está en ejercicio de sus

³³ de Víctimas, R. Ú. (2015). Registro Único de víctimas. *Consultado el día, 2.*

³⁴Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas,(2016), Acto terrorista/ Atentados/ Combates/ Enfrentamientos/ Hostigamientos/ Confinamientos *Amenaza * Desaparición forzada, Desplazamiento forzado *Secuestro *Homicidio *Tortura *Delitos contra la libertad y la integridad sexual en desarrollo del conflicto armado *Despojo y abandono de bienes *Minas antipersona *Munición sin explotar y artefacto explosivo improvisado *Vinculación de niños, niñas y adolescentes a actividades relacionadas con grupos armados *Lesiones personales física y psicológicas.

³⁵ Ejército Nacional de Colombia (2019). Recuperado de <https://www.cgfm.mil.co/es/conocenos/organigrama>, <https://www.ejercito.mil.co/conozcanos/organigrama>. La misión del Departamento de Jurídica integral es diseñar como dependencia estrategia y de planeamiento, políticas y planes futuros de la Fuerza, con direccionamiento estratégico, proyectos a mediano y largo plazo, cambios o nuevos proyectos de ley, reglamentos, etc.

funciones; en segundo lugar, cuando se encuentra por fuera de las mismas y actúa como ciudadano; y tercero, cuando se convierte en persona protegida.

De este modo, la victimización para los miembros de la Fuerza Pública no solo ocurre cuando están en ejercicio de funciones, también cuando están como ciudadanos, no como agentes estatales. Tal afectación generalmente está motivada por su vinculación con la Fuerza Pública, aunque no esté ejerciendo funciones en el momento de la afectación. Bajo tal modalidad, ha habido cientos de miembros de la Fuerza Pública afectados.

Es necesario hacer visibles y propiciar la reparación de los MFP que son víctimas, no solo en el ejercicio de sus funciones o cuando no lo están, sino también cuando adquieren el estatus de persona protegida o se desconoce el principio de distinción, ya que fueron heridos en combate, se encuentran enfermos, depusieron las armas, fueron prisioneros de guerra o quedaron náufragos³⁶.

El Departamento Jurídico Integral del Ministerio de Defensa Nacional indica que el hecho victimizante por el que más se ven afectados los miembros de fuerza pública es el Desplazamiento Forzado. El 75% de los casos registrados corresponden a este hecho y quienes más se ven afectadas son las familias de los uniformados, obligadas a desplazarse dado su vínculo personal con los uniformados (Ejército Nacional de Colombia, 2018).

El desplazamiento forzado es el hecho victimizante que más afecta a los MFPVCAI, no solo por la cantidad de víctimas, sino porque implica la vulneración de diferentes DDHH. Cuando una persona es desplazada forzosamente, pierde la vivienda, los medios de subsistencia e interrumpe o finaliza procesos de educación y fuentes de trabajo (Rojas, K. L. Q., 2018).

En términos de la cantidad de víctimas de la Fuerza Pública por el hecho victimizante de desplazamiento y despojo forzados de tierras, hay un total de 189.257 víctimas; por homicidio en estado de indefensión, un total de 22.635 víctimas; por minas antipersonal o artefactos explosivos improvisados, 6112 afectados; por secuestro, 485 víctimas; y por desaparición forzada, se registran 111 casos a marzo de 2020 (Ejército Nacional de Colombia, 2018).

³⁶ Vd. DE GINEBRA, P. A. L. C., & ADICIONALES, Y. S. P. Adhesión de Colombia a los Convenios de Ginebra. Convenios de Ginebra y Protocolos adicionales.

De acuerdo con el departamento Jurídico Integral de ejército nacional de Colombia, los homicidios en persona protegida constituyen el segundo estado en que más afectaciones se generan a los miembros de la Fuerza Pública.

1.7 Victimización a miembros de la Fuerza Pública por minas antipersonales, munición sin explotar y artefactos explosivos improvisados

La característica común de todas las guerras es el uso de la fuerza física y el poder contra algún Estado o grupo en particular para causar lesiones, muerte o daños psicológicos, independientemente de las motivaciones para realizarlo. En el caso colombiano, los grupos armados ilegales, a fin de conseguir la materialización de dichas probabilidades se vale del uso de instrumentos de alto poder destructivo como lo son minas antipersonales, munición sin explotar o artefactos explosivos improvisados.

Hasta ahora, históricamente uno de los hechos victimizantes más grave que afecta a los miembros de la Fuerza Pública son las Minas antipersonales (MAP), la Munición Sin Explotar (MUSE) y los Artefactos Explosivos Improvisados (AEI), ya que en las guerras irregulares como la colombiana, estos hacen parte del tipo de armas prohibidas por el Derecho Público Internacional como medios de guerra ilícitos, prohibidos por el DIH y usados por los actores armados irregulares en su accionar contra el Estado.

Las características de las minas antipersonales, munición sin explotar o los artefactos explosivos improvisados están más allá de sus tipologías de uso en las consecuencias fatales físicas y psicológicas que generan, de los cuales, los soldados se ven afectados tanto a nivel personal como familiar.

A nivel físico, las afectaciones generalmente se dan en la forma de amputaciones de dedos, brazos, piernas, pies, partes del rostro, ceguera, sordera y heridas en abdomen, pecho y médula espinal, entre otros tipos de discapacidades. Los miembros de la Fuerza Pública, por pasar la mayor parte del tiempo en terreno, en medio de las hostilidades o en la persecución de los actores ilegales, se ven más expuestos que el resto de la población a este tipo de afectaciones.

Generalmente, la afectación física viene acompañada de enfermedades caracterizadas como psicopatologías en la forma de trastornos depresivos, trastorno de estrés agudo, consumo de sustancias psicoactivas y el trastorno por estrés postraumático (TEPT), entre

otras, caracterizadas por un número de síntomas que afectan gravemente a los sujetos y persisten por periodos determinados de tiempo e incluso de por vida.

El problema de las minas Antipersonal existe en Colombia desde hace más de treinta años afectando en gran medida a los miembros de la Fuerza Pública, quienes son partícipes como víctimas directas, mucho más que la población civil y los mismos miembros de los grupos armados ilegales – GAO, teniendo en cuenta que la Fuerza Pública no hace uso de ese tipo de armamento, pero debe permanecer todo el tiempo en terrenos donde las minas Antipersonal están sembradas a menudo (Daza, D. B., & Tejada, D. F., 2009, p. 183).

Las afectaciones que sufrieron los habitantes de Colombia a causa del conflicto armado interno son variadas, mientras que para los miembros de la Fuerza Pública son mayores en tanto que, a nivel familiar, hay un conjunto de trastornos asociados a las MAP, MUSE o AEI, particularmente, en la forma de trastornos del funcionamiento familiar tales como la pérdida de la estructura familiar, debilitamiento de los vínculos, separaciones, etc. En este sentido, en términos de Martín-Baró:

Para aquellos que la guerra³⁷ tiene efectos negativos es importante clarificar que su efecto está relacionado con la temporalidad, es decir, sus secuelas se harán evidentes de manera proporcional con el tiempo en el que se evidencia los efectos, estos pueden ser inmediatos y otros pueden presentarse a mediano o largo plazo (Daza, D. B., & Tejada, D. F., 2009, p. 184).

En el marco de las afectaciones generadas por las MAP, MUSE o AEI, se evidencian en los graves síntomas y patologías posteriores, así.

- a. **Inmediatos:** suelen ser los presentados después de un evento traumático, tiene diferentes manifestaciones psíquicas como reacciones depresivas, reacciones agresivas, trastornos del sueño, episodios psicóticos transitorios, dificultades de concentración, confusión y culpa, como también procesos de duelo alterados.
- b. **Mediano plazo:** dichos síntomas pueden perdurar por algún tiempo y luego sanar con diferentes tipos de tratamiento o persistir y convertirse en patologías de larga duración o permanentes.
- c. **Largo plazo:** con periodos de uno (1) a quince (15) años, puede ser vistas en estructuras individuales y familiares crónicamente depresivas; el silencio y la negación son las formas más frecuentes de interacción; se encuentran fuertes

³⁷ Conflicto armado interno.

sentimientos de culpa; en la comunicación familiar hay un gran predominio del aislamiento y comportamiento evasivo, además de una dificultad para satisfacer las necesidades básicas debido a su discapacidad; se evidencia aislamiento por parte de la red social y política como consecuencia de la estigmatización.

Los familiares de las víctimas, por estar en estrecho vínculo afectivo, pueden experimentar trastornos emocionales, conocido como el trauma secundario. Las afectaciones pueden llegar a ser tan incapacitantes que la familia alcanza en ocasiones a monopolizar el dolor de la víctima impidiendo su recuperación (Sardi, X. C., & Olano, J., 2018).

En el tiempo posterior a la afectación no solo se genera discapacidad física y se afecta la capacidad de las víctimas para implicarse en relaciones afectivas y de apoyo, sino que también se afecta la capacidad para volver a asumir responsabilidades que se tenían antes del conflicto armado interno (Daza, D. B., & Tejada, D. F., 2009).

Es importante tener en cuenta que en el desarrollo de las diversas patologías los miembros de la Fuerza Pública sufren por este tipo de afectaciones y la reacción ante situación es traumática porque no solo depende de la intensidad y las circunstancias del suceso, sino de ciertos factores de vulnerabilidad en la población de los MFPVCAI. Dichas afectaciones son mencionadas por Carbonell (2012) de la siguiente manera:

- a. La Historia de **traumas previos**: proviene de un concepto griego que significa herida. Se trata de una lesión física generada por un agente externo o de un golpe emocional que genera un perjuicio persistente en el inconsciente ante conflictos previos no resueltos.
- b. El porqué del **género**: prevalece en las mujeres de acuerdo con los TEPT³⁸, de hecho, las investigaciones muestran que tanto hombres como mujeres tienen similar riesgo de desarrollar una reacción emocional de cualquier tipo después de una experiencia traumática.
- c. Los factores **psicopatológicos**: son las motivaciones y las particularidades de las enfermedades de carácter mental y de trastornos psiquiátricos anteriores como, depresión, trastorno de la personalidad, abuso de sustancias psicoactivas entre, otras.

³⁸ Carbonell (2012). El trastorno por estrés postraumático o TEPT: es un trastorno mental clasificado dentro del grupo de los trastornos relacionados con traumas y factores de estrés

- d. Las relaciones **socio-familiares**: enfocados a la falta de apoyo familiar y/o social. Por consiguiente, la estrecha relación que tiene el trauma psíquico ya que es un diálogo interdisciplinario con la psiquiatría, la biología y las neurociencias donde se hace un recorrido por la evolución del pensamiento. Es así como después de creado un trauma, se crean nuevos mecanismos de defensa que generan una angustia relacionada con el evento traumático.

Debe señalarse de antemano que la violencia política no es necesariamente revolucionaria y que tampoco implica forzosamente una represión violenta por parte del Estado.

Deas, M. (2015).

CAPITULO II RECONSIDERACIONES DE LOS INSTRUMENTOS INTERNACIONALES TRANSICIONALES

El presente capítulo recoge el concepto de víctima desde los instrumentos internacionales y lo conceptual, a fin de identificar cómo el desarrollo Humano, desde la inclusión, es primordial para la construcción de la paz en Colombia y los derechos civiles y políticos³⁹, los cuales son complementarios y se reforzaban mutuamente considerando que todos los DDHH requerían protección por igual, en donde la protección brindada por la normativa de los DDHH sigue vigente en las situaciones de conflicto armado. De igual importancia, no existe ninguna evidencia desde el ámbito jurídico histórico y funcional que permita evidenciar la exclusión de seres humanos, menos por portar un uniforme, ya sea desde la definición dada por las resoluciones de las Naciones Unidas, o bien sea por las definiciones que han dado los sistemas regionales de protección de DDHH.

2.1 El desarrollo humano y la evolución de las capacidades

El desarrollo humano es entendido como la forma de superar obstáculos por la falta de oportunidades, entre ellas las socioeconómicas, políticas, de impacto en los DDHH en relación con el aspecto psicológico (concerniente con el logro y consolidación de la individualidad e integridad personal)⁴⁰; de igual manera, es un componente incluyente en lo material para la subsistencia, la protección, la participación y la libertad, por lo cual, las medidas deben ser de un amplio alcance (Groppa, O., 2005, p. 18-25).

Esta es una estrategia adecuada mediante la cual podrían implementarse medidas específicas a fin de salvaguardar una población diferencial como son los MFPVCAI. En otras palabras, es necesario considerar los avances del desarrollo humano, teniendo en cuenta el derecho internacional de los derechos humanos y el DIH; es decir, comparten el mismo objetivo común el respeto por la dignidad y humanidad de todos de las partes en relación con los derechos de las personas afectadas por un conflicto interno.

Ahora bien, se trata de asegurar la capacidad, pericia y un componente adecuado en materia de DDHH con el fin de llevar a cabo actividades de promoción, protección y

³⁹ HUMANOS, C. D. D. (1999). Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos. *Boletín n, 3(07)*. A partir del marco internacional de DDHH.

⁴⁰ *Ibíd.*

supervisión de los derechos, además de expandir sus capacidades y de esta manera, satisfacer plenamente las necesidades básicas; como referencia el economista chileno Manfred Max-Neef, quien en el año 1986 desarrolló el concepto *necesidades humanas*, identifica un conjunto de diez (10) necesidades humanas fundamentales que deben ser atendidas con el objetivo de garantizar el desarrollo de las potencialidades desde la subsistencia, protección, afecto, entendimiento, participación, ocio, creación, identidad, libertad y la trascendencia, necesarias para el progreso y un aumento en oportunidades de las personas (Max-Neef, M., Elizalde, A., & Hopenhayn, M, 2010, p. 17).

Po lo tanto, se comprende que el desarrollo humano es un proceso complejo que aborda diferentes caras del desarrollo desde lo psicológico, económico, social y cultural, hasta abordar la deuda histórica con los MFPVCAI, particularmente en términos de goce efectivo de quienes sufrieron el rigor del combate y puedan asegurar como mínimo tres capacidades tales como: a. vivir una vida larga y saludable; b. acceder al conocimiento necesario para comprender y relacionarse con el entorno social, participando en la vida comunitaria y en las decisiones que afectan sus vidas; y c. acceder a un ingreso que permita gozar de un nivel de vida decente⁴¹ (Neef, M., Elizalde, A., & Hopenhayn, M., 1986, p. 3).

Por fuera del ámbito transicional, gracias al avance en la normatividad nacional de cada Estado y con el impulso de las Naciones Unidas, se busca que el desarrollo de cada país no sea entendido únicamente en términos de ingresos anuales y gastos, sino que cada día existan más opciones para los habitantes de cada país mejorando su calidad de vida y su noción del bien. Por lo tanto, la justicia social y la equidad se vinculan en tratar a las personas como iguales moralmente, con igual respecto y preocupación desde el punto de vista del desarrollo humano⁴². En el caso de Colombia, a pesar del conflicto armado interno, esta agenda es asumida desde la década del noventa con responsabilidad (Macció, J., Séverine D., Jhonatan C., & Arellí V., (eds.). 2019, p. 193).

Desde entonces, el concepto de Desarrollo Humano se ha ubicado en el centro de la agenda del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD). Con lo anterior,

⁴¹ (Neef, M., Elizalde, A., & Hopenhayn, M. (1986). Necesidades humanas: carencia y potencialidad de una política de desarrollo orientada a la satisfacción de las necesidades humanas que trasciende la racionalidad económica convencional, porque compromete al ser humano en su totalidad. Las relaciones que se establecen o que pueden establecerse entre las necesidades y sus satisfactores hacen posible construir una filosofía y una política de desarrollo auténticamente humanistas.

⁴² Macció, J., Séverine D., Jhonatan C., & Arellí V., (eds.). (2019). El enfoque de las capacidades del Premio Nobel de Economía de 1998, Amartya Sen, propone una visión del desarrollo centrada en las personas. Sen plantea el cambio del espacio de análisis del bienestar desde la utilidad individual hacia las capacidades humanas, entendidas como libertades sustantivas para ser y hacer aquello que a las personas les resulta valioso y tienen razones para valorar.

el Estado colombiano debió apropiarse del concepto y empezar a crear normas y políticas públicas cada vez más incluyentes y garantistas para todos.

Así, las cifras sobre el aumento de la renta nacional dejan de ser la única prioridad, orientándose el Estado colombiano también hacia la promoción del desarrollo potencial de las personas a partir del índice de desarrollo humano y el índice de pobreza multidimensional⁴³ (Pérez-Luco, R., Alarcón, P., & Zambrano, A., 2004, p 39).

En consecuencia, como se ha expresado a lo largo de la investigación, el desarrollo humano sirve de herramienta para la comprensión por la vida de los MFPVCAI; por lo tanto, es indispensable pensar más allá de la gestión de los servicios y prestaciones públicas como simples estructuras administrativas. Además, es primordial pensar desde la convicción y la aplicación operativa de los principios de cooperación, articulación, corresponsabilidad, universalidad y participación, ciudadana y de esta manera, fortalecer los valores éticos y morales de los funcionarios públicos.

La mejor forma es orientar las estrategias que faciliten la implementación de políticas equitativas, es fortaleciendo los derechos de las víctimas y favoreciendo un desarrollo humano sostenible, dimensiones que el Estado colombiano podría ampliar sin excepción, particularmente en el contexto actual que se supone de transición a la paz (paradójicamente, los miembros de la Fuerza Pública, a pesar de haber entregado sus vidas por la estabilidad de la República y victimizados por el mismo Estado en lo relacionado a la verdad, justicia y reparación integral⁴⁴).

Finalmente, aumentar las opciones es la mejor manera de resolver los efectos del conflicto armado interno para todos, ya que desincentivaría la opción de la violencia, proveería alternativas para todas las víctimas y generaría estímulos para la aplicación de las medidas de reparación ampliamente conocida.

2.2 Concepto de víctima a la luz de los convenios internacionales

Desde los instrumentos internacionales y lo conceptual, no existe ninguna norma que permita evidenciar la exclusión de seres humanos, menos por portar un uniforme, ya sea

⁴³ Pérez-Luco, R., Alarcón, P., & Zambrano, A. (2004). El desarrollo humano como proceso que amplía el marco comprensivo de la Psicología, usando las nociones de progresión, complejización, recursividad, sinergia y estabilidad del cambio, como componentes del dinamismo básico de la vida en sociedad.

⁴⁴Unidad de víctimas (2020). Recuperado de <https://www.procuraduria.gov.co>. En las que se destacan Restitución: (i) de Tierras, (ii) de Vivienda, (iii) medidas para la promoción de empleo urbano y rural; (iv) Estrategias relacionadas con los mecanismos para el acceso a créditos; (v) Alivio de pasivos. Retorno y reubicación. La Rehabilitación: (i) física y mental; (ii) Psicosocial y; (iii) Social y Comunitaria. Medidas de Satisfacción: (i) Reparación simbólica y (ii) Exención del servicio militar y (iii) Memoria Histórica. La Reparación colectiva. Garantías de no repetición. E Indemnización administrativa: (i) Entrega y acompañamiento a la inversión adecuada de los recursos.

desde la definición dada por las resoluciones de las Naciones Unidas o por las definiciones que han dado los sistemas regionales de protección de DDHH.

De hecho, el concepto de víctima y de acuerdo con lo establecido por las Naciones Unidas en la Resolución N° 40/34 (1985) y la Resolución N° 60/147 (2005)⁴⁵, expresan que:

Se entenderá por víctima⁴⁶ a las personas que hayan sufrido daños, individual o colectivos, comprendidas con lesiones físicas o mentales, sufrimiento emocional, pérdidas económicas o quebranto sustancial de sus derechos fundamentales, como resultado de acciones u omisiones que formen una violación manifiesta de las normas internacionales de DD.HH o una violación grave del DIH [...] El término “víctima” también comprenderá a la familia inmediata o las personas a cargo de la víctima directa y a las personas que hayan sufrido daños al intervenir para prestar asistencia a víctimas en peligro o para impedir la victimización (Resolución Asamblea General Naciones Unidas, 2005, p. 7)⁴⁷.

La definición no taxativa de las condiciones por las cuales una persona se puede considerar víctima está dentro de la categoría de daños, lesiones, acciones u omisiones donde pueden ingresar todo tipo de afectaciones y hechos victimizantes. Sumado a ello, es importante resaltar que la definición no especifica sobre quién puede recaer la condición de víctima, estableciendo así una categoría igualmente amplia que alude a la condición de humanidad (del Río Moncada, A., & Bautista, M. D. L. Á. M., 2012, p. 45).

Más allá de la persona directamente afectada, las Naciones Unidas (2005) establecen un perímetro de afectación que puede dar la condición de víctima, donde se consideran víctimas a la familia inmediata de las víctimas o las personas a cargo directo de estas, evidenciándose nuevamente una definición no restrictiva de la categoría.

Para cualquier país en proceso de transición a la paz, la Resolución N°. 60/147 (2005) es de obligatoria referencia. Por ser parte una Resolución, producto de un acuerdo internacional entre Estados en el marco de la Organización de Naciones Unidas, se convierte en un documento no vinculante pero sí orientado a convertirse en costumbre

⁴⁵ Vd. Fecha, C. N. D. H. (2006). Resolución N°. 60/147 *Principios y directrices básicos sobre el derecho de las víctimas de violaciones manifiestas de las normas internacionales de derechos humanos y de violaciones graves del derecho internacional humanitario a interponer recursos y obtener reparaciones* en: Asamblea General de la organización de las Naciones Unidas. 16 de diciembre de 2005.

⁴⁶Marín, A. A. (2012). Etimológicamente la “palabra víctima proviene del vocablo latino víctima: ser vivo sacrificado a un Dios; palabra que a su vez tiene origen en el indoeuropeo wik-tima, el consagrado o escogido; wik del prefijo weik que significa separar” (Arias, 2012, p. 9).

⁴⁷ de la Cumbre Mundial, D. F. (2005). Principios y Directrices Básicos Sobre el Derecho de las Víctimas de Violaciones Manifiestas de las Normas Internacionales de DDHH y de Violaciones Graves del DIH a Interponer Recursos y Obtener Reparaciones

internacional, por lo cual debe ser atendido. En este sentido, es una fuente de derecho como marco interpretativo bajo el común acuerdo de los Estados.

En cuanto a la reparación del daño a nivel de la Corte Europea e Interamericana, el concepto de víctima⁴⁸ tampoco establece distinciones, al indicar que se considera víctima directa y víctima indirecta a:

La persona que sufre menoscabo de sus derechos fundamentales como efecto inmediato de la propia violación: entre ésta y aquél existe una relación de causa a efecto (en el sentido jurídico del vínculo), sin intermediario ni solución de continuidad (Benavides, L., 2010, p. 30).

En cambio, víctima indirecta sería quien experimenta el menoscabo en su derecho como consecuencia inmediata y necesaria, conforme a las circunstancias, del daño que sufrió la víctima directa⁴⁹ (Benavides, L., 2010, p. 30)⁵⁰.

A pesar de los argumentos anteriores, en el Parágrafo 1° del artículo 3° de la Ley N° 1448 (2011), se regula de forma taxativa lo concerniente a miembros de la Fuerza Armadas así:

Quando militares y policías sean víctimas en los términos del artículo N°3, su reparación económica corresponderá por todo concepto a la que tengan derecho de acuerdo con el régimen especial. (Ley N°1448, (2011).

De este modo, la amplitud de criterios que definen quién se considera víctima desde el ángulo internacional e interamericano, se ha visto limitada bajo el parágrafo 1° del artículo 3° de la (Ley N° 1448, 2011); en ese sentido, la definición de víctima quedó limitada al hacer diferenciación de cada una de ellas en función de sus roles, haciendo que los miembros de la Fuerza Pública queden parcialmente marginados de las medidas de reparación integral por hacer parte de un régimen especial, como así lo expresó la Corte Constitucional en sentencia C-161 (2016), puesto que ha diseñado diversas reparaciones económicas y elementos en materia de seguridad social.

⁴⁸ De Europa, C., & Estrasburgo, F. (2000). Tribunal Europeo de DDHH (1950)

⁴⁹ Benavides, L. (2010). La persona contra la que se dirige, en forma inmediata, explícita, deliberada, la conducta ilícita [...] el individuo que pierde la vida, que sufre en su integridad o libertad, que se ve privado de su patrimonio, con violación de los preceptos convencionales en los que se recogen estos derechos. Suprema Corte de Justicia de la Nación, 2017.

⁵⁰ Vd. Benavides, L. (2010). Corte interamericana de DDHH. Caso Bámaca Velásquez vs. Guatemala. Fondo. Sentencia de 25 de noviembre de 2000. Serie C N° 70. San José, Costa Rica, CIDH, 2000. 2002

Finalmente, las definiciones quedan plasmadas desde el año 2005 en tanto en la Ley N° 957 (2005) como en la Ley N°1448 (2011), y ratificadas por la Corte Constitucional Colombiana, donde se expresa que militares, policías y sus familias son víctimas.

2.3 Acuerdo Final sobre las víctimas del conflicto armado interno

El *Acuerdo Final* negociado en la Habana Cuba entre el Gobierno Nacional y las Farc-EP, desde su fase secreta el 24 de febrero de 2012 hasta su segunda firma en noviembre de 2016, se centró en resarcir a las víctimas vistas como seres humanos, ya que fueron ellas quienes demostraron que el problema se encuentra en venganzas ideológicas y el autodestruirnos; entonces, el acuerdo estipuló los DDHH de las víctimas y la verdad, dando contenido para que se satisfagan las pretensiones de los afectados por la larga confrontación del conflicto. (Colombia., 2016, p. 124).

Para el padre Francisco de Roux (2018).

El centro de la negociación es el ser humano, representado en las Víctimas, y fueron ellas las que demostraron que el problema, está en las venganzas, y la terquedad en destruirnos, y quienes enfrentan esta barbarie, estaba primero que las contradicciones ideológicas y estructurales. (p. 22).

Así las cosas, es el décimo proceso de paz concluido en el país con una singular particularidad, concertar su temporalidad, lo que nunca se había podido conseguir en otros procesos, partiendo de la base de atender las causas históricas del conflicto armado interno, compuesto por 12 ensayos elaborados por destacados académicos, con la finalidad de determinar los orígenes, las causas y los efectos o impactos del conflicto, así como también para establecer los factores y las circunstancias que han contribuido a su permanencia⁵¹ (Comisión Histórica del Conflicto y sus Víctimas, 2015).

De hecho, dichas recomendaciones sirvieron a fin de construir puntos del Acuerdo Final a los temas relacionados con: 1) desarrollo rural integral; 2) reforma política y participación ciudadana 3) el fin del conflicto armado que implica el cese del fuego y hostilidades bilaterales y definitivo, dejación de las armas y reincorporación de los combatientes de las Farc -EP a la vida civil y a la participación política; 4) la solución al problema de las drogas

⁵¹ (Roux, 2018). "Seis (6) años de trabajo personas de extraordinario valor y de la más seria dedicación, hombres y mujeres, civiles y militares que son verdaderos valores humanos de Colombia, y al lado de ellos, guerrilleros dispuestos a dejar la guerra, que se transformaron como personas en el mismo proceso. Ellos merecieron la admiración y el respaldo de la comunidad internacional, pero el resultado de la votación muestra que los acuerdos tienen que ser reformados para ser viables política e institucionalmente en la Colombia de hoy."

ilícitas y la sustitución de los cultivos; y 5) los derechos de las víctimas a la verdad, justicia y reparación (Colombia, 2016, p. 7-9).

Es necesario resaltar un elemento altamente diferenciador respecto procesos transversales de paz en el país, referido a la inclusión de las víctimas como el centro de la negociación; por lo cual, el acuerdo creó un Sistema Integral que se configura como un sistema judicial temporal plenamente transicional dirigido plenamente a la satisfacción de los Derechos de las Víctimas (Marín, 2012, p. 2).

Es así como en el punto 5 del Acuerdo de paz (Colombia, 2016) en su punto 5.1.3.7. Adecuación y fortalecimiento participativo de la Política de atención y reparación integral a víctimas en el marco del fin del conflicto y contribución a la reparación material de las víctimas

El Gobierno Nacional y las FARC-EP acuerdan que en el marco del fin de conflicto es necesario fortalecer la Política de atención y reparación integral a víctimas...(p. 184).

Al inciso dos (2) del punto 5.1.3.7 (Colombia., 2016) el

Reconocer a las víctimas directas e indirectas de graves violaciones a los derechos humanos o infracciones al DIH y a su vez fortalecer las medidas de atención y reparación para los miembros de las Fuerza Armadas víctimas. (p. 185).

Sin embargo, se llegó al “Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera” con mirada puesta sobre el soldado, llamándolo héroe, característica que como se vio previamente le deshumaniza. En este sentido, el reconocimiento de los miembros de la Fuerza Pública como héroes fue asumido por el equipo negociador del gobierno colombiano sin conseguir mayores logros o transformaciones para el estado sobre asuntos de los MFPVCAI, “[...] se trata de hacer un reconocimiento a quienes siempre han cumplido con el deber de entregar su vida e integridad por su país y quienes han garantizado los derechos y libertades de todos los colombianos” (Cortés Tamayo, D. R., 2019, p. 86).

Para concluir, es importante resaltar todo el camino recorrido por los instrumentos internacionales y la jurisprudencia colombiana, tomándose como base para la línea de jurisprudencia que terminaría específicamente con la sentencia de la Corte Constitucional

C-80 de 2018 sobre la ley estatutaria de la JEP, fundamental para el buen funcionamiento de la jurisdicción creada en el marco del Acuerdo de Paz firmado con las Farc, protege la igualdad y seguridad jurídica de las víctimas y las personas que se acojan a la jurisdicción, al contar con una instancia máxima dentro de la jurisdicción definiendo el alcance de sus derechos en las decisiones los derechos de las víctimas y la seguridad jurídica.

2.4 El Derecho Internacional Humanitario, los miembros de la fuerza pública víctimas del conflicto armado interno y sus familias

La razón de ser del DIH es evitar el olvido de la fragilidad propia del ser humano y en este sentido, tener un trato piadoso con los combatientes en el proceso de dejar las armas, han sido heridos, o cuando están desarmados porque fueron detenidos. Asimismo, con los ciudadanos que no participan directamente en las hostilidades establece que deben ser tratados con humanidad en cualquier circunstancia y sin ningún tipo de distinciones desfavorables⁵² (Leongómez, E. P., 2018, p. 370).

Las Fuerzas Militares y la Policía Nacional juegan un rol importante al mantener en pie los pilares de la democracia y el Estado Social de Derecho de manera efectiva en la defensa de la soberanía, la independencia y la integridad territorial, así como hacia la protección de la población civil y los recursos públicos y privados en medio de la guerra, defendiendo siempre la integralidad del territorio, la legitimidad y la paz para todos los conciudadanos⁵³ durante casi 60 años conflicto.

Logrado en todas las épocas la victoria militar, a un costo muy alto, se ven expuestos a violaciones de los DDHH y graves infracciones al DIH perpetradas en su contra por los grupos armados ilegales, quienes han atacado en repetidas ocasiones sin consideración de su humanidad; cabe señalar que, dentro del derecho internacional de los derechos humanos, el DIH y otras instancias regionales, se estima que los militares y policías pueden considerarse víctimas de un conflicto armado interno.

Después de esto, es notorio evidenciar cómo los miembros de la Fuerza Pública y sus familias sufren ataques desproporcionados, capturas, secuestros, heridas en combate, métodos prohibidos como la perfidia, rendición de combatientes, cuando los actores ilegales

⁵² Leongómez, E. P. (2018). El conflicto armado crónico que aqueja a Colombia por su mismo carácter prolongado no había gozado hasta ahora de la atención de los medios. Situación que ha cambiado por obra de la mediatización que se le ha dado en Francia al caso de Ingrid Betancourt, secuestrada y en poder de las FARC desde hace seis años. Su caso ha dado visibilidad a la situación del importante número de secuestrados en manos de las FARC y al hecho del empleo de este método como arma política.

⁵³ Vd. De Colombia, C. P. (1991). Artículos 217 y 218 de la Constitución de 1991.

han recibido la orden de no dejar sobrevivientes, cometen actos de terrorismo en su contra, entre otros⁵⁴ (Mejía Azuero, J. C., 2014, p. 11).

Es necesario resaltar que en el DIH se establece en el artículo 3 común a los convenios de ginebra de 1949⁵⁵ que, cada una de las partes en conflicto tiene la obligación de aplicar como mínimo las siguientes disposiciones (CICR, 1986)⁵⁶:

Las personas que no participen directamente en las hostilidades, incluidos los miembros de las Fuerzas Armadas serán en todas las circunstancias, tratadas con humanidad [...] ⁵⁷ (CICR, 1986, p. 323).

A este respecto, se prohíben en cualquier tiempo y lugar, por lo que atañe a las personas arriba mencionadas lo siguiente:

- a. Los atentados contra la vida y la integridad corporal, especialmente el homicidio en todas sus formas, las mutilaciones, los tratos crueles, la tortura y los suplicios.
- b. La toma de rehenes.
- c. Los atentados contra la dignidad personal, especialmente los tratos humillantes y degradantes.
- d. Los heridos y los enfermos serán recogidos y asistidos [...]” (CICR, 1986, p. 324).

En este sentido, las infracciones al DIH permanecen por doquier en contra de los miembros de la Fuerza Pública, pues en el desarrollo del conflicto armado interno se vienen sufrido todas las afectaciones mencionadas. De acuerdo con el DIH, cada una de las partes debe cumplir dichos principios independientemente de cada una de las mismas, sea un grupo al margen de la ley o parte del Estado legítimamente constituido. No obstante, lo anterior no ha sido acatado.

⁵⁴ Vd. Mejía Azuero, J. C. (2014). Existe muchas aristas respecto a la naturaleza de la palabra “víctima” y lo que esto conlleva dentro de diferentes contextos. Para lo que interesa en esta oportunidad, bastaría indicar que, en Colombia dentro de una situación de conflicto armado sin carácter internacional, 1) existe una valoración real y trascendental y ya no sólo en lo formal, de lo que significa ser afectado por una violencia totalmente desahogada producto de agresiones cíclicas, entre ellas el terrorismo. 2) A pesar de su reciente interés en términos de justicia transicional. 3) (amén de la coyuntura de las negociaciones con las autodenominadas Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia -Farc), en el ámbito legislativo ya se habían dado pasos esenciales desde 1997 para dilucidar la utilización adecuada del vocablo “víctima” dentro de un contexto de conflicto armado. 5) Con la Ley 4186, vigente en la actualidad en virtud de su prórroga hasta el 2014 a través de la Ley 1421 del 2010 (Mejía Azuero, J. C., 2014, p. 1).

⁵⁵Vd. Protocolo Adicional, I. D. (1977). a los Convenios de Ginebra del 12 de agosto de 1949. *Naciones Unidas*.

⁵⁶ Vd. Protocolo Adicional, I. D. (1977). Artículo 3º común a los *Convenios de Ginebra* de 1949.

⁵⁷(CICR, 1986, p. 323). [...] sin distinción alguna de índole desfavorable, basada en la raza, el color, la religión o la creencia, el sexo o cualquier otro criterio análogo.

Indudablemente, los grupos armados ilegales se remiten al uso de MAP, MUSE y AEI, lo cual está prohibido en el *Convenio sobre Prohibiciones o Restricciones en el Empleo de Ciertas Armas Convencionales que Pueden Considerarse Excesivamente Nocivas o de Efectos Indiscriminados (1980)*, el *Tratado de Ottawa o la Convención sobre la prohibición de minas antipersonales, formalmente denominada Convención sobre la prohibición del empleo, almacenamiento, producción y transferencia de minas antipersonales y sobre su destrucción, es un tratado internacional de desarme que prohíbe la adquisición, la producción, el almacenamiento y la utilización de minas antipersonales (1998)*, el cual se encuentra anexo a los Convenios de Ginebra y por lo tanto, se convierte en norma del DIH.

Más allá de los MFPVCAI, también son víctimas de castigos colectivos, actos de terrorismo, atentados, amenazas, desplazamientos forzados, entre otras acciones justificadas en su nexo de sangre con los miembros de la Fuerza Pública que participan en las hostilidades⁵⁸; es precisamente esta la oportunidad para referir los testimonios de nueve sobrevivientes con historias de extremo dolor, pero también de resiliencia de colombianos que un día vivieron orgullosos de portar uniformes, y que un día, una mina los retornó a la condición de civiles (Duran Núñez, 2016).

En conclusión, estudiada la parte conceptual a luz de los instrumentos internacionales, existe una contradicción en el DIH desde la perspectiva moderna, a partir de 1863, estableció como personas protegidas a heridos, enfermos o aquellos que se rindieran en campañas terrestres —narrado por Henry Duran, en el *Recuerdo de Solferino*—.

No obstante, la historia de la humanidad cambió con las guerras en el siglo XX, donde las fuerzas hostiles se dedicaron a atacar a los civiles cambiando ostensiblemente la visión del DIH, de allí la importancia del Cuarto Convenio de Ginebra y posteriormente, el protocolo adicional número dos. A partir de allí, hubo una tendencia a girar hacia la mirada de la población civil y su protección, donde en muchas circunstancias, obvió la posibilidad natural en términos del DIH, que tanto militares como policías, es decir, las fuerzas de seguridad de un Estado fueran tenidas en cuenta.

2.5 Los derechos humanos - DDHH y los MFPVCAI

⁵⁸ Vd. Protocolo Adicional, I. D. (1977). Artículo 4° del Protocolo II adicional a los *Convenios de Ginebra* de 1949.

El prolongado conflicto armado interno en Colombia tiene características propias, las cuales hacen de su fin un proceso complejo. Situaciones tales como masacres, desplazamientos forzados, homicidios, esclavitud y violencia sexual, desapariciones forzadas, torturas y trabajo forzado entre otros, así como la multiplicidad de actores, la impunidad en los procesos penales, la ineficacia del aparato estatal y la falta de garantías de protección para las víctimas, han originado en repetidas ocasiones fuertes condenas ante el Sistema Interamericano, específicamente del derecho penal internacional.

De igual importancia al DIH, están las graves violaciones a los DDHH, descubriendo casos de militares y policías víctimas previstas en los convenios, protocolos, y en el derecho penal interno, donde son víctimas de graves violaciones a los DDHH.

El protocolo de Ginebra adicional número dos (2) se aprueba en el año 1994. Sin embargo, se especificó que éste no debía ser aplicado, básicamente porque le daba el carácter o estatus de beligerancia a los grupos armados al margen de la ley, algo que nunca fue ni ha sido cierto, ya que la Ley 418 (1997) da absoluta claridad a través de sus prórrogas sobre lo que es el reconocimiento político con fines de negociación.

Sin más cabida, ha sido aceptado incluso por los grupos armados al margen de la ley que negocian con base en esa normativa y bajo la égida de la Constitución del 91, específicamente por la importancia del bloque constitucional respecto al artículo tercero (3) común de los Cuatro Convenios de Ginebra.

Uno de dichos delitos, son las prácticas sicariales (ajusticiamientos en términos insurgentes) a miembros de la Fuerza Pública por parte de grupos ilegales, aprovechando circunstancias especiales en condición de indefensión, de sorpresa, en vacaciones, permisos, descansos o traslado, empleados por las Farc-EP, el ELN, el GAO Clan del Golfo, y actualmente los GAO residuales de las Farc, como una política sistemática criminal intimidatoria y generalizada por parte de estos grupos contra miembros de la Fuerza Pública, catalogado como crimen de lesa humanidad, acumulando en la jurisprudencia internacional específicamente en casos como el del expresidente⁵⁹ Radovan Karadzic, juzgado por el Tribunal Penal para la antigua Yugoslavia⁶⁰, Camboya, Sierra Leona entre otros.

⁵⁹ Grujic, M. (2012). Guerra de Bosnia (1992-1995).

⁶⁰ Grujic, M. (2012). Los magistrados confirmaron la culpabilidad de Karadzic por el genocidio de Srebrenica, cinco crímenes de lesa humanidad -persecución, exterminio, asesinato, deportación y actos inhumanos- y cuatro crímenes de guerra -asesinato, terror, ataques ilegales a civiles y toma de rehenes.

En estos casos, los tribunales internacionales indican que los miembros de la Fuerza Pública son parte de la población civil, como es el caso de militares y policías que se encuentren cumpliendo determinados roles y funciones. Un ejemplo, es el reciente caso sucedido el 12 de junio de 2020 (Arauca), el secuestro perpetrado por la guerrilla del ELN a la Suboficial Nubia López quien se encontraba de vacaciones; el suceso no es una infracción grave del DIH por su situación administrativa, solo es una grave violación a los DDHH, lo que constituía en el caso de un crimen sistemático en Colombia un posible delito crimen internacional de lesa humanidad.

Aún falta mucho por documentar sobre el comportamiento criminal descrito definido como “plan pistola”, en especial sus víctimas indirectas en un escenario de justicia transicional, puesto que tienen el derecho a conocer la verdad plena sobre cómo fueron ejecutados sus seres queridos, así como a escuchar de los victimarios, cuáles fueron las políticas y órdenes criminales generadas en sus grupos en el suceso de estos graves hechos sistemáticos (Mejía Azuero, J. C., 2019).

2.6 Concepto interpretativo de los derechos civiles y políticos

Ahora bien, los derechos civiles y políticos interpretados a la luz de las condiciones de vida de cada momento y dentro de su ámbito de aplicación, tiende a lograr una protección real y efectiva del individuo y el desarrollo de los DDHH; además de las obligaciones de carácter civil promulgados en el Pacto internacional de derechos civiles y políticos o en el Convenio Europeo de DDHH, y sobre todo, de la necesidad de no limitarse a los derechos civiles y políticos como una forma de salvaguardar la integridad de los individuos (Carpizo, J., 2011).

Por lo tanto, los derechos civiles y políticos⁶¹ en el marco de los principios enunciados en la Carta de las Naciones Unidas, la libertad, la justicia y la paz en el mundo, tienen por base el reconocimiento de la dignidad inherente a todos los miembros de la familia humana y de sus derechos iguales e inalienables⁶² (Naciones Unidas, 1966).

⁶¹ Bou Franch, V. (2020) *Concepto de los derechos civiles y políticos para los miembros de la Fuerza Pública*, haciendo un recorrido histórico desde las constituciones provinciales de Colombia entre los años de 1810–1819, seguido de la aplicación de la Resolución N° 2200 A (XXI) de 16 de diciembre (1966), las Naciones Unidas y la ratificación del Estado Colombiano desde el año 1976, además de ser un concepto jurídico y relacional para la aplicación de la ley en forma igualitaria para todos, constituye la base estructural del proceso constitucional colombiano, vigente hasta nuestros días y en constante formación. Por lo tanto, puede ser definida como una oportunidad en exigir los derechos de igualdad ante la ley.

⁶² Vd. Naciones Unidas, 1966. Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, A.G. RES. 2200A (XXI), 21 U.N. GAOR SUPP. (NO. 16) P. 52, ONU DOC. A/6316 (1966), 999 U.N.T.S. 171, fue ratificado por Colombia el 29 de octubre de 1969, previa aprobación por el Congreso de la República mediante Ley N.º 74 (1968), y entró en vigor de acuerdo con las disposiciones del instrumento el 23 de marzo de 1976.

De este modo, los derechos civiles y políticos constituyen aquellos que históricamente fueron las primeras reivindicaciones que realiza el individuo frente al poder absoluto del Estado para asegurar su libertad e igualdad como un ideario y un sentimiento humano natural y poderoso, que lleva consigo cambios como la Revolución francesa y otras revoluciones, fundamentadas en la dignidad humana y la libertad del hombre, a partir de la cual se reconoce la prevalencia de ciertos derechos como intocables, por ejemplo, la vida, la propiedad, las garantías judiciales, la libertad de prensa y de opinión, de religión, entre otros (Sanabria, 2010, p. 35).

Por su parte, a través de experiencias independentistas de Estados Unidos de Norteamérica, y Francia, las nuevas constituciones provinciales de la nueva América, libradas por militares criollos traen consigo la primera virtud y base de todas las demás “el honor”, y no puede ser más ofensivo y difícil de enfrentar para un militar que ver su honor puesto en tela de juicio, pues apenas este es cuestionado se produce un daño irreparable en el alma del soldado, más profundo que cualquier herida sufrida en combate y con escasas posibilidades de cicatrización⁶³.

Por encima de todo, las nuevas constituciones fueron redactadas y promulgadas, teniendo en cuenta estas vicisitudes, los legisladores de la época las plasmaron en la arquitectura constitucional colombiana, en la historia del derecho, así como la filosofía política. Cada una de ellas, tuvo su pilar en la libertad e independencia, es así que desde el Acta de Independencia de América, es así que desde el Acta de Independencia del 20 de julio de 1810, el Acta Constitucional de la Junta provisional del Socorro, la Constitución de Cundinamarca de 1811, el Acta de federación de las provincias unidas de la Nueva Granada de 1811, la Constitución de Tunja, Antioquia y Cartagena de 1812, incluyen sagradamente los derechos civiles y políticos, basados en la igualdad y la no discriminación que pretende el ser humano le sea reconocida para participar en la vida del Estado, y en las decisiones. (Sanabria, 2010, p. 36).

Esta tradición quedó confirmada en la Constitución Política (1991) y el bloque de constitucionalidad estableciendo los derechos humanos, en 84 artículos y 75 derechos, libertades y garantías, que enriquecen de manera considerable el patrimonio democrático de los colombianos, previendo todas estas acciones para que los individuos hagan valer sus derechos subjetivos ante otros particulares o ante la Administración. Además,

⁶³Revista Fuerzas Armadas, edición 222, publicada por la Escuela Superior de Guerra de Colombia, junio de 2012. Recuperado de https://www.armyupress.army.mil/Portals/7/military-review/Archives/Spanish/MilitaryReview_20121031_art006SPA.pdf.

comprometa a los poderes públicos para que actúen de manera promocional y a su vez establezcan las condiciones de su realización y remuevan los obstáculos que impiden que los derechos y los principios en que se fundamentan sean efectivos.

Así pues, se hace necesario la realización y perfeccionamiento de un sistema de derechos en el país que comprometa a los poderes públicos y a los ciudadanos a llamar la atención sobre su existencia y necesidad a los ciudadanos, a vincular actores públicos y privados en su defensa, para orientar estrategias de protección y en nuestro caso de estudio a los miembros de la Fuerza Pública, derecho al Honor, como el derecho al respeto y al reconocimiento de la dignidad personal que se requiere para el libre desarrollo de la personalidad en la convivencia social, sin que pueda su titular ser escarnecido o humillado ante uno mismo o los demás, (García, C. G., pág. 313, 2003).

De la misma importancia, se destacan los derechos de aplicación inmediata, que no requieren desarrollo legal o reglamentario y pueden ser judicialmente reclamados a través de la acción de tutela; la posibilidad ciudadana, inédita hasta ahora, de pedir a cualquier autoridad no sólo el reconocimiento de los derechos sino también el cumplimiento de las leyes o de los actos administrativos, caso en el cual, la decisión del juez “ordenará a la autoridad renuente el cumplimiento del deber omitido” (Constitución Política de Colombia, Art. 87), como en las demandas del derecho norteamericano y la supremacía del llamado derecho internacional de los DDHH sobre el derecho interno que constituye otro avance de importancia.

Sobre este último aspecto, conviene recordar que la vigencia efectiva de las libertades fundamentales de los habitantes del territorio sólo se logra mediante la limitación de la soberanía del Estado y la ampliación correlativa de la soberanía del individuo. La única restricción de la soberanía que no sólo puede aceptarse, sino que debe promoverse es la que resulta de la aplicación plena de la legislación internacional en materia de DDHH (Villa, H. V., 1992, p. 45-61).

Colombia es una tierra de violencia, pero es también una tierra de paz

Anónimo

CAPÍTULO III OBSTÁCULOS DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Los primeros vestigios de democracia participativa en Colombia comienzan en el gobierno de Virgilio Barco en el curso de los diferentes procesos de paz que se realizaron con organizaciones guerrilleras⁶⁴ (Amador-Baquiro, J. C. 2010). Sin embargo, quedó plasmada formalmente en la Constitución de 1991 desde el preámbulo en diferentes artículos, empezando desde el Título I, el cual establece los principios fundamentales del Estado (Universidad de los Andes, 2016).

Desde 1991, Colombia es una democracia participativa, lo cual implica que los ciudadanos pueden participar en las decisiones del gobierno local y ejercer veedurías ciudadanas en el manejo de los dineros públicos y el desarrollo de las políticas públicas, los cuales son mecanismos de participación permanentes.

Con el desarrollo de dicha Constitución, se erigió la iniciativa popular y normativa ante las corporaciones públicas, el referendo, la consulta popular, la revocatoria del mandato, el plebiscito y el cabildo abierto; así mismo, se establecieron las normas fundamentales por las que se rige la participación democrática de las organizaciones civiles (Constitución Política de Colombia, 1991).

Por otra parte, las normas de tipo administrativo desarrolladas desde el año de 1991 deben incluir mecanismos de participación ciudadana. Por ejemplo, la Ley N° 1448 (2011), donde los espacios de participación de las víctimas quedaron definidos desde la misma norma y posteriormente, fueron operativizados mediante la Resolución N° 388 (2013), la cual estableció las bases para la adopción del *Protocolo de Participación Efectiva de Víctimas*. Dichos marcos establecieron mesas de participación de víctimas a nivel nacional, distrital y departamental con la finalidad de propiciar la participación en la adopción de decisiones de política pública mediante sus voceros o representantes⁶⁵ (MDPEVCA, 2019).

La Ley N° 1448 (2011), reconoce la participación para las víctimas como derecho. Por ello, la Corte Constitucional establece que la participación ciudadana es una parte esencial en la restitución de los derechos fundamentales estructuralmente afectados por el conflicto armado interno (Unidad para las víctimas, 2013, p.18). Por tal razón, la Unidad para las Víctimas deja una puerta abierta al acceso de mecanismos de participación.

⁶⁴ Amador-Baquiro, J. C. (2010). Los procesos de subjetivación de cuatro (4) desvinculados de grupos armados ilegales, a través de la indagación de experiencias situadas tanto en su condición de víctimas como de victimarios. El intersticio de la víctima-victimario: un análisis de los procesos de subjetivación de cuatro desvinculados de grupos armados en Colombia.

⁶⁵ Mahecha Loaiza, M. A. (2019). MDPEVCA. Mesa distrital de participación efectiva de las víctimas del conflicto armado de BOGOTÁ, D.C. 2019.

En otras palabras, la participación es vista como un medio y no como un fin en sí misma; es el medio por el cual las víctimas pueden incidir en el logro de la materialización efectiva de sus derechos, superar la condición de víctima que se adquiere por los daños ocurridos y así alcanzar un estatus de ciudadanía política, económica, social y cultural en el marco del Estado Social de Derecho promulgado en la Constitución Política Colombiana (Unidad para las víctimas, 2013, p.4).

En esta línea, la participación es concebida como un eje transformador de la ciudadanía en la medida que su función trasciende la restitución de los derechos suponiendo que las víctimas pueden superar la exclusión reconociéndose como sujetos políticos (Mendoza Turizo, M. M., 2017).

3.1 De la participación de los miembros de la Fuerza Pública en la política pública de víctimas

Es importante conocer cómo en Colombia a partir del artículo 219 de la Constitución Política Colombiana de 1991, quedó establecido que la Fuerza Pública no es un órgano deliberante en la dirección de peticiones. Esta es una restricción que aplica para todos sus funcionarios limitando la institución a la protección del régimen constitucional y la defensa de los derechos y libertades de todos los habitantes del territorio nacional⁶⁶. Después de esto, en el mismo artículo también quedó claro que tales restricciones aplican mientras los miembros de la Fuerza Pública permanezcan en servicio activo, tiempo durante el cual ni pueden votar, ni pueden intervenir en la vida política nacional⁶⁷, presencial o virtualmente.

Alrededor del sector defensa, algunos pretenden que se siga por la perpetuidad; es decir, mientras dure la vinculación al rol de protección de la seguridad y la defensa nacional, no puede haber un carácter deliberante o interventor. Sin embargo, cuando un miembro recobra su ciudadanía plena, tiene todos los derechos de igualdad ante la ley, mientras que otra es la condición cuando los miembros de la Fuerza Pública han sido victimizados en el marco del conflicto armado interno, puesto que su derecho civil a participar en la vida civil queda amparado tanto por su desvinculación institucional, como por su condición de víctimas.

Por otra parte, la participación de los miembros de la Fuerza Pública no se hará referencia en este documento a la participación en política partidista, sino en busca de su

⁶⁶ A De Colombia, C. P. (1991). Artículo N° 219 de la Constitución Política de 1991.

⁶⁷ *Ibíd.*

reconocimiento, visibilización y dignificación con las más amplias garantías para aquel ciudadano que lucha por su igualdad ante sus derechos civiles y políticos, de esta forma, toma parte en asuntos que le competen, al estar en una condición de desvinculación de la institucionalidad castrense y desprovisto de mecanismos de atención a su condición de víctima.

En otro sentido, la Ley N° 1448 (2011) estableció que los valores fundamentales de los derechos de las víctimas son el respeto a su integridad y honra merecen ser tratadas con respeto y de allí, pueden participar en las decisiones que les afecten como víctimas⁶⁸. Ahora, el Estado adquiere un compromiso con ellas al otorgar el permiso de participación con el fin de ser dignificadas y superar su vulnerabilidad⁶⁹. De esta manera, los MFPVCAI lograron su participación bajo la clasificación jurídica de las Organizaciones de Víctimas – OV (Ley N° 1448, 2011).

De este modo, los diferentes espacios de participación ciudadana con representación propia se identificaron tanto a nivel nacional como regional; fue en las mesas de participación de víctimas las cuales, si bien cuentan con un enfoque temático, no responden específicamente a las necesidades de los MFPVCAI⁷⁰. Lo que distingue a dichos espacios no es precisamente una temática orientada a los MFPVCAI, sino que se incluyen a víctimas que en algún momento fueron parte de la Fuerza Pública; es decir, son espacios de participación ciudadana con representación de MFPVCAI. En el 2020, se identifica la representación de miembros de la Fuerza Pública en tales mesas de la siguiente manera:

- 1. Mesa Nacional de víctimas (1 en Bogotá):** cuenta con participación del *soldado Profesional*, Nelson Moreno, quien fue víctima del hecho victimizante de Minas antipersonales. Representa a los MFPVCAI en las 1.023 mesas municipales, 32 departamentales, y la Mesa Nacional conformada por 58 miembros.
- 2. Mesa Distrital (1 en Bogotá):** cuenta con la participación de la empleada civil en servicios generales del Ejército, Esperanza Rojas, quien fue víctima del hecho victimizante de desaparición forzosa; esposa del SS José Vicente Rojas.⁷¹

⁶⁸ Vd. Ley 1448. (2011). Artículo 4°

⁶⁹ Vd. Ley 1448. (2011). Artículo 14°

⁷⁰ Decreto 4800 (2011) Los requisitos establecidos para participar, es que las víctimas hagan parte de organizaciones de víctimas o defensoras de derechos de las víctimas.

⁷¹ Sargento Segundo José Vicente Rojas de quien sus familiares desconocen su paradero desde hace 26 años luego de caer en un retén ilegal realizado por los frentes 5 y 34 de las Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia Farc -EP, en el Departamento de Antioquía, los cuales se encontraban bajo el mando de alias "Karina"

- 3. Mesa Local de Participación Efectiva de Víctimas del Conflicto Armado⁷² (19 en Bogotá):** cuenta con la participación del Soldado Profesional Nelson Moreno, víctima de Minas antipersonales.
 - **Mesa Local de Participación de Suba:** cuenta con la participación del Soldado Profesional Suarez.
 - **Mesa Local de Participación de Santa Fe:** cuenta con la participación del Soldado Profesional Nelson Ramírez, víctima del Hecho Victimizante de Minas antipersonales.
 - **Mesa Local de Participación de Teusaquillo:** cuenta con participación del coronel Wilson Díaz Ortiz.
- 4. Mesas Autónomas de Participación Efectiva:** tres en total: Mesa Afro, Mesa Indígena y Mujeres: no cuentan con representación de MFPVCAI.

A pesar de participar como se muestra en el listado de la participación de los MFPVCAI, la incidencia es mínima, lo cual limita la posibilidad de avanzar en temas de este tipo en un total de 327 líderes y lideresas víctimas del conflicto armado, quienes conforman las mesas de participación efectiva en Bogotá; espacios que inciden en la política pública de víctimas y en donde se representan los intereses de dicha población reconstruyendo su proyecto de vida en la capital.

En la actualidad, existe 24 mesas de participación conformadas y distribuidas en 20 mesas locales, una mesa Distrital, una mesa de Enfoque Diferencial de Mujeres Víctimas del Conflicto Armado en Bogotá, una mesa de Enfoque Diferencial de las Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, Víctimas del Conflicto Armado en Bogotá, D.C., que cuentan con el acompañamiento técnico de la Alta Consejería para los Derechos de las Víctimas, la Paz y la Reconciliación, quienes tendrán el objetivo de establecer canales de comunicación directa con las entidades locales y distritales.

Asimismo, permitirán avanzar hacia la construcción de iniciativas que favorezcan la inclusión de esta población en la sociedad respondiendo a las necesidades a fin de continuar procesos colaborativos en el diseño, construcción y evaluación de la política pública de víctimas a nivel distrital en lo que concierne a la aplicabilidad de la ley 1448 de 2011.

⁷² Vd. Decreto N° 035, (2015). Por medio del cual se adopta el Protocolo de Participación Efectiva de las Víctimas del Conflicto Armado para Bogotá D. C.

3.2 De la participación de la Fuerza Pública en el Acuerdo Final

La historia reciente de las FFMM y la Policía Nacional evidencia que la década del 2010 correspondió a un tiempo de ajustes institucionales que asegurarán su participación en la definición, forma que asumiría el proceso de paz con las Farc -EP y el conjunto de mecanismos creados. El rol activo de la Fuerza Pública evidenció una participación en todos los temas relacionados con su servicio para la defensa de la soberanía, la independencia, la integridad del territorio nacional y del orden constitucional.

Considerando que desde el año 2011 ha habido un claro cambio de discurso y orientación institucional hacia un proceso de transición hacia la paz, el rol de la Fuerza Pública se ha transformado para contribuir con ese propósito. Por ello, en el marco del Plan de Campaña militar y policial 2011–2017, se observa que cuenta con diferentes estrategias definidas entre las cuales, hay planes que tienen un propósito transicional⁷³ (Directiva Transitoria N° 077, p. 104).

Una primera estrategia se llama Transición Militar y Policial naciente del proceso de paz entre el Estado Colombiano y las Farc –EP como hecho histórico, único y trascendental, logrando dar término a la culminación del conflicto armado con las FARC y se orienta a crear acciones de construcción de paz para hombres y mujeres de la Fuerza⁷⁴. Una segunda estrategia, busca la unificación de las FFMM y de Policía en un solo esfuerzo (Directiva Transitoria N° 077, p. 5).

Dichos mecanismos iniciaron con la Mesa Asesora del Sector Defensa, integrada por asesores militares de la reserva activa a fin de producir iniciativas en el marco de los diálogos de la Habana, la cual protagonizó el rol constitucional de las FFMM como garante de los derechos de los colombianos y la soberanía del Estado en búsqueda de la transición hacia la paz (Directiva Transitoria N° 077, p. 13).

Por consiguiente, en la Política de Defensa y Seguridad “Todos por un nuevo País 2015-2018” del Ministerio de Defensa, Objetivo No. 4.1, se señaló la necesidad institucional de “Contribuir con las capacidades de la Fuerza Pública para la terminación del conflicto y la

⁷³ Directiva Ministerial para la Transición (2015).

⁷⁴ (MDN, 2015). Metodológicamente, las negociaciones combinaron reglas clásicas en diplomacia multilateral con métodos innovadores y creativos tanto para la experiencia colombiana, como la comparada. Por ejemplo, se inició mediante la ausencia de alto el fuego (dialogar en medio del conflicto) y terminando con el cese al fuego bilateral y la participación de miembros de la Fuerza Pública activos y retirados. Se destaca el General (RA) Jorge Enrique Mora. En manos de la Subcomisión técnica para fin del conflicto encabezada por el Señor General Javier Alberto Flórez Aristizábal. Plasmada en la política pública “Directiva Ministerial Permanente No 077 del 28 de mayo de 2015”.

construcción de la paz” (MDN, 2016), lo cual evidencia un horizonte claramente transicional con participación de la Fuerza Pública.

A través del Objetivo No. 2 del Plan Estratégico Militar - PEM 2030, se estableció la necesidad de “Direccionar y articular a las FF.MM en los esfuerzos negociados para la finalización de los conflictos presentes y futuros”; de este modo, se crearon las condiciones para que a través del Comando General de las Fuerzas Militares (CGFM) se activara el Comando Estratégico de Transición (COET) que acompañará positivamente el momento histórico por el que atravesaba el Estado colombiano (Leongómez, E. P., 2018, p.459-461).

El Comando Estratégico de Transición surgió por la necesidad del CGFM de tener dentro de su estructura orgánica una unidad que asesorara técnicamente en temas militares de transición hacia paz al Comandante General y al alto Gobierno en desarrollo de políticas, lineamientos y objetivos en materia de posconflicto, en coordinación directa con el Comando General, los Comandantes de Fuerzas y demás dependencias que en el futuro sean necesarias para la emisión de políticas que contribuyan en la construcción de la paz⁷⁵ (Directiva Transitoria N° 077, p. 24).

El desarrollo de la misión encomendada fue liderar, orientar y articular los temas propios del proceso de transición hacia el fin del conflicto a partir del Plan Estratégico de Transición emitido por el Ministerio de Defensa Nacional, enfocado en tres (3) objetivos específicos, preservar la legitimidad del sector defensa, fortalecer la seguridad jurídica integral, y diseñar modelos para la transición en seis líneas estratégicas⁷⁶ (DMT, 2015, p. 3).

Para ello, el COET se encargó de liderar, orientar y articular los temas propios del proceso de transición militar en seis líneas estratégicas (Directiva Ministerial para la Transición 2015) y ampliada en la Directiva Transitoria N° 077 2015 emitida por el Ministerio de Defensa Nacional y Comandante General de las FFMM–CGFM:

1. Alternativas para el Cese al Fuego y Hostilidades Bilateral y Definitivo (CFHBD) y el Desarme, la Desmovilización y el Inicio de la Reinserción (DDr).
2. Protección y Seguridad Jurídica Integral – Justicia Transicional⁷⁷, Verdad Judicial y Extrajudicial.

⁷⁵ Ministerio de Defensa Nacional- MDN, (2015)

⁷⁶ Directiva Ministerial para la Transición, (2015)

⁷⁷ Ministerio del Interior y Justicia, (2011).

3. Historia de la Fuerza Pública en el Conflicto Armado (Historia y Memoria Histórica)⁷⁸ (ESMIC, 2018).
4. MFPVCAI (Víctimas: militar, policial y civil).
5. Educación, doctrina, pedagogía y didáctica: acerca del conocimiento del proceso de paz, el plan para la transición y la reforma militar-transformación.
6. Comunicación estratégica en apoyo con la educación y doctrina; pedagogía y didáctica.

El COET resultó ser el eje central en el desarrollo estratégico de políticas que permitieron preparar posibles mecanismos futuros para el Acuerdo sobre Cese al Fuego y de Hostilidades Bilateral y Definitivo – CFHBD, Dejación de Armas –DA, e instrumentos para la construcción de la paz y posconflicto que se propusieron en el marco de la negociación de acuerdos para la terminación de un conflicto y la búsqueda de una Paz estable y duradera.

El éxito de su creación y puesta en funcionamiento se evidenció gracias al logro de la sinergia suficiente a fin de asesorar y convertirse en un actor decisivo dentro de la Política Nacional para la consolidación de la paz, liderando, desarrollando y articulando con responsabilidad las estrategias donde se alcanzó un fuerte impacto que preserva la tradición, el honor militar y policial en el marco de la transición⁷⁹.

Los elementos enunciados evidencian cómo ha habido una participación positiva y continua de la institucionalidad de la Fuerza Pública, tanto a nivel de la política pública de víctimas como de los mecanismos transicionales que se han venido definiendo y creando desde el Acuerdo Final.

En general, el Comando Estratégico de Transición, dentro de su estrategia de consolidación hacia el posconflicto en Colombia representa desafíos y oportunidades tanto para el país como para los MFPVCAI. Entre los desafíos, el Comando Estratégico de Transición, dentro de su estrategia de consolidación hacia el posconflicto en Colombia, representó unos resultados significativos y estratégicos del Acuerdo final así:

⁷⁸ Cabrera Cabrera & Corcine Nieto, (2018). *Aportes y retos en el pos-acuerdo* en: Escuela Militar de Cadetes General José María Córdova.

⁷⁹ Resolución de la Dirección General de la Policía Nacional No. 01710 de 22 de abril de 2016, "Por la cual se crea la Unidad Policial para la Edificación de la Paz (UNIPEP), se define su estructura orgánica, se determinan sus funciones y se dictan otras disposiciones"

Primero, la consolidación de la implementación del Acuerdo sobre el Cese al Fuego y de Hostilidades Bilateral y Definitivo – CFHBD-DA como una oportunidad única de romper el legado histórico del conflicto armado y consolidar la paz. Dicha coyuntura dio origen a la activación y creación del Comando Conjunto de Monitoreo y Verificación – CCMOV como Unidad pensada en conducir operaciones militares en el territorio nacional con el propósito de apoyar a la terminación del conflicto y la construcción de una paz estable y duradera.

Es por ello, que el Comando Conjunto de Monitoreo y Verificación – CCMOV al cumplimiento de su misión, en la etapa más delicada del proceso de paz, puso en marcha un modelo teórico del DDR para el Cese al Fuego entre el Gobierno Nacional y las Farc-EP, desarrollando todas las acciones operacionales militares destinadas a garantizar y preservar la continuidad del CFHBD y brindando toda la seguridad para los desplazamientos de las Farc-EP a las ZVTN y PNT.

En cumplimiento de estas actividades, se tuvo en cuenta medidas de acatamiento, reglas que rigen el CFHBD y DA, conocimiento del plan para el desplazamiento, coordinación y canales seguros de comunicación, medidas de seguridad para la manipulación y transporte de las armas.

Segundo, de igual manera hay otro campo, el debate político e ideológico que trajo consigo la Ley N° 1448 (2011), siendo la creación de una nueva institucionalidad entre la que se encontraba el Centro Nacional de Memoria Histórica (CNMH), asignándole la misión de contribuir a la reparación integral de las víctimas y en particular, a su reparación simbólica (art. 141), en esa tarea y como forma de sintetizar sus avances investigativos, surgió el informe “¡Basta ya! Colombia: “Memorias de Guerra y Dignidad”, el cual es una narrativa compleja y rigurosa del origen y evolución de la guerra en el país y las consecuencias e impactos sobre la población civil, con resultados nada alentadores para las Fuerza Pública, y una ausencia de la Fuerza Pública en aportar a la investigación.

Por consiguiente, el Comando General de las Fuerzas Militares intervino con un proyecto que se tituló “Conversaciones inéditas entre la Fuerza Pública y el Centro Nacional de Memoria Histórica”: Aprendizajes de una experiencia (2012-2017), como ejercicio para proteger el esfuerzo en pro de la democracia.

Fue así como se acordó entre la Fuerza Pública y el Centro de Nacional de Memoria Histórica y la intermediación del Gobierno de Suiza, en un acuerdo firmado el 27 de junio

de 2015 en Ginebra – Suiza, donde ambas instituciones pudieran situarse en una mirada comparada incorporando los aprendizajes de otros procesos de transición hacia la paz.

De este modo, se logró incluir en la narrativa a los miembros de la fuerza pública como víctimas del conflicto armado interno, cambiando así su posición que era básicamente la contraposición de memorias y las memorias como punto de debate, que luego cambiaría precisamente por este trabajo profundo realizado con la fuerza pública. En otras palabras, CNMH cambiaría su posición para llegar a decir que la memoria no era un centro o un conjunto de debates, sino un punto de encuentro desde la perspectiva de la reconciliación (Centro Nacional de Memoria Histórica, 2018).

En conclusión, los MFPVCAI están pasando por un momento histórico de incidencia directamente sobre los escenarios internos y globales, ya que se requiere de transformaciones y reformas a fin de fortalecer las nuevas temáticas de transición hacia la paz en la consolidación del posconflicto, las cuales generan un conjunto de interdependencias y de problemas que no pueden abordarse individualmente como víctimas, sino con una política clara de reparación integral para esta población objeto de estudio.

Entre los desafíos y oportunidades, una primera fase se da en la pedagogía y didáctica para la comprensión de los MFPVCAI y el conjunto de la sociedad; segundo, participación ciudadana en la creación de agendas territoriales con especificidades según cada territorio en la construcción de paz, apelando a una descentralización real de recursos humanos y materiales. En los desafíos de la construcción de la paz, es importante evitar la impunidad y sea el estado mismo que, entre sus capacidades, fortalezca la responsabilidad a medio y largo plazo.

3.3 Participación ciudadana de los miembros de la Fuerza Pública víctimas.

En torno a la participación de las víctimas, se invita a continuar construyendo el bien común para los MFPVCAI con el fin de brindar a las nuevas generaciones tanto castrenses, policiales y ciudadanía en general beneficios en pro de garantizar su servicio con la certeza de un respaldo institucional que no los abandonará, incluso al ser afectados por la violencia (Barreto, 2006, p. 61).

Por lo anterior, se prevé a mediano plazo, que Colombia pueda continuar avanzando hacia una transición de paz, puesto que el proceso no se ha logrado consolidar del todo, y para continuar manteniendo una participación efectiva e inclusiva, se requiere una perspectiva institucional flexible, abierta e incondicional con sus compañeros de armas, pues la transformación de un conflicto armado interno de más de 60 años así lo requiere (O'Leary, J., Sierra, G. P., Bari, S. O., & Magdaleno, J. A. M., 2007).

En otras palabras, esto implica abordar los temas de la reparación integral de los miembros de la Fuerza Pública víctimas los cuales, por las dinámicas del conflicto armado interno no se tuvieron en cuenta en un debate justo y equitativo, ni espacio para ser dialogadas, solo existen espacios unilaterales, desconociendo a la víctima como centro de dignificación.

Después de esto y amparados en sus derechos adquiridos, la continuidad de la participación de los MFPVCAI en los escenarios de participación ciudadana en el marco de la política pública de víctimas como las Mesas Locales, Distritales y Nacionales, entre otros espacios, será fundamental con el objetivo de continuar aportando a una sociedad más resiliente. De igual manera, se debe incidir cada vez más en la participación transicional, efectiva e inclusiva de la visibilización y la dignificación por la población víctima de la Fuerza Pública, presentando informes determinantes de profundo contenido con casos y patrones de violaciones de DDHH y graves infracciones al DIH, ante la Comisión de la Verdad, La Justicia Especial de Paz y en la Unidad de Búsqueda de Personas Desaparecidas⁸⁰.

Por otra parte, el reconocimiento e identificación de las organizaciones sociales o agremiaciones que algunos MFPVCAI han creado de alguna forma, les permitirá ser interlocutores en escenarios públicos, privados, nacionales e internacionales. Sin embargo, es necesario adicionalmente desarrollar líneas de acción de búsqueda de MFPVCAI que no pertenecen a ninguna organización, ni han sido reconocidos por la Unidad para las Víctimas para asegurar su participación en el proceso (Ley N° 1448, 2011).

En conclusión, el apoyo, respaldo y acompañamiento para los MFPVCAI por parte de la institucionalidad en desarrollo de su participación en la implementación de la política pública de víctimas y de la implementación del acuerdo final⁸¹, no es el esperado ni el más eficaz,

⁸⁰ Unidad de víctimas (2020). Recuperado de <https://www.procuraduria.gov.co>. De los mecanismos del Sistema Integral de Verdad, Justicia, Reparación y Garantías de No Repetición – SIVJRNR; para lo cual, se crearon nuevas instituciones y estará compuesto por, la Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad, la Convivencia y la No Repetición - Comisión de la Verdad; la Unidad para la Búsqueda de Personas dadas por Desaparecidas en el contexto y en razón del conflicto armado; la Jurisdicción Especial para la Paz - JEP; y las medidas de reparación integral estos distintos componentes del SIVJRNR deberán operar de manera coordinada y articulada contribuyendo a la No repetición, (CGFM, 2018).

⁸¹ Unidad de víctimas (2020). Recuperado de <https://www.procuraduria.gov.co>. Se requiere coordinación y/o dirección desde la Presidencia de la República, el Ministerio del Interior y del Ministerio de Defensa Nacional.

pero las organizaciones y sus miembros seguirán ganando espacios para que algún día sean escuchados, dignificados y reconocidos como lo merecen (Moncada & Mancera, 2012).

3.4 Acceso a los derechos por parte de los miembros de la Fuerza Pública y capacidades estatales

En este subcapítulo se discuten los aspectos esenciales de la política pública aplicada en Colombia para las víctimas del conflicto armado interno, analizándose desde el ámbito jurídico el funcionamiento del Sistema Nacional de Atención y Reparación Integral a las Víctimas – SNARIV (Unidad para las víctimas, 2019)⁸². En este sentido, se realiza un análisis de logros y deficiencias estatales en la atención, asistencia y reparación integral de las víctimas.

En la investigación se identificaron los logros y los déficits del Gobierno Nacional en materia de atención a víctimas⁸³ (Unidad para las víctimas, 2016). Para tal propósito, se analizaron las siguientes estrategias institucionales y programáticas puestas en marcha por el Gobierno Nacional:

- Participación.
- Adopción de medidas de atención.
- Adopción de medidas de asistencia.
- Adopción de planes y programas para garantizar una efectividad para la implementación de las medidas.
- Integración de esfuerzos públicos y privados.
- Garantizar la programación de recursos.

Es cierto que existe compromiso por parte del Gobierno Nacional con las víctimas del conflicto armado interno; muestra de ello es el desarrollo de los diferentes marcos normativos aquí explicados, cuya finalidad pretende repararlas de manera integral,

⁸² Unidad de víctimas (2020). Recuperado de <https://www.procuraduria.gov.co>. Está constituido por el conjunto de entidades públicas del nivel gubernamental y estatal en los órdenes nacional y territoriales y demás de organizaciones públicas y/o privadas, encargadas de formular o ejecutar los planes, programas, proyectos y acciones específicas, que tiendan a la atención y reparación integral de las víctimas.

⁸³ Vd. Unidad de víctimas (2020). Recuperado de <https://www.procuraduria.gov.co>. *Orientaciones para la incorporación estratégica de la política pública de víctimas para la incorporación orientaciones y restitución de tierras en los planes territoriales de desarrollo 2016 – 2019*. en: Unidad para las Víctimas, 2016.

buscando también la superación de las difíciles condiciones de vida. No obstante, a pesar del compromiso que la sociedad tiene con las víctimas, los esfuerzos realizados parecen insuficientes en comparación con la cantidad de afectados por la violencia, evidenciando dificultades en articulación, cooperación y aportes económicos.

Además de ello, se catalogan como un mecanismo idóneo en la construcción de una paz duradera, más aun, teniendo en cuenta que las víctimas del conflicto armado interno fueron parte central en los acuerdos de negociación a la terminación del conflicto. A continuación, se describirán los logros del gobierno nacional en materia de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado interno:

1. La política de víctimas y restitución de tierras no solo es un mecanismo temporal de planeación y articulación interinstitucional del accionar estatal para dar respuesta a las necesidades de las poblacionales que sufrieron graves afectaciones por el conflicto armado interno, sino que también es un instrumento para el cumplimiento de las obligaciones constitucionales del Estado colombiano (Unidad para las víctimas, 2015).
2. El cuerpo normativo que establece la política pública de víctimas establece mecanismos de la Justicia Transicional⁸⁴ desde el año 2011 hasta el 2021⁸⁵ (Orozco, 2009). Dicho tiempo es necesario y suficiente a fin de fortalecer el Estado Social de Derecho, reconociendo y garantizando los derechos que en su condición de ciudadanos tienen los MFPVCAI⁸⁶ (Martínez, 2017).
3. Mediante la normatividad que establece la política pública de víctimas, logra la restitución de derechos, no solo a nivel individual, sino también colectivo de quienes han sido víctimas del conflicto, y que por años han vivido el país; de igual manera, el garantizar el goce efectivo de sus derechos.
4. La política pública para las víctimas del conflicto armado tiene un enfoque amplio que cubre un gran espectro de violaciones graves a los DDHH e infracciones al DIH⁸⁷.

⁸⁴ Vd. Orozco, (2009). *Justicia Transicional en tiempos del deber de memoria*. BOGOTÁ, D.C.

⁸⁵ El congreso realizar una prórroga de este tiempo por orden de la Corte Constitucional.

⁸⁶ Vd. Gatti, Gabriel y Martínez, María (2017); *El ciudadano-víctima. Notas para iniciar un debate*.

⁸⁷ Unidad de víctimas (2020). Recuperado de <https://www.procuraduria.gov.co>. Hechos victimizantes, reconocidos homicidios, secuestros, desapariciones forzadas, torturas, delitos contra la libertad e integridad sexual en el marco del conflicto, incidentes y accidentes por MAP, MUSE y AEI, amenazas, actos terroristas, combates, enfrentamientos y hostigamientos, reclutamiento y utilización de niños, niñas y adolescentes para actividades relacionadas con el conflicto armado interno, desplazamiento forzado y despojo o abandono forzado de tierras.

5. Las víctimas pueden acceder a una oferta social adecuada que no solo se enfoca en las afectaciones sufridas por la persona o colectividad afectada, sino que también se orienta a la creación de un tejido social, mediante acciones para la reconciliación y la puesta en marcha de las garantías de no repetición.
6. El Sistema Nacional de Atención y Reparación Integral a las Víctimas es una herramienta que facilita la movilización de la Política Pública para las Víctimas en los territorios, mediante el cual ha sido posible la coordinación nacional e interinstitucional efectiva para su atención, asistencia y reparación integral, a partir de las competencias asignadas a cada entidad, de acuerdo con su misión y el rol en el Estado colombiano.
7. Para la atención, asistencia y reparación integral a las víctimas, se descentralizan las responsabilidades a nivel interinstitucional, por lo que la participación de las entidades territoriales se mantiene vigente implicando la provisión de bienes y servicios desde las entidades territoriales, particularmente en lo referido a la superación definitiva de las condiciones de vulnerabilidad y el goce efectivo de derechos de las víctimas de la violencia (Delgado Barón, M. 2015).
8. La política pública de víctimas posee instancias de participación para las víctimas, en tanto fue hecha con el objetivo de garantizar al goce efectivo de derechos de la población afectada, mediante la concertación de las políticas y acciones que las benefician. En este sentido, existen espacios de participación las Mesas de Víctimas nacionales, locales, y Subcomités Temáticos y/o Mesas de Restitución.
9. La normatividad establece de manera clara las características y los alcances con los cuales el Estado colombiano debe asumir de manera integral sus responsabilidades con las víctimas del conflicto armado, incluyendo aquellas que pertenecen a grupos de especial protección constitucional como los grupos étnicos, mujeres, niños, niñas y adolescentes, personas mayores, personas con orientación sexual e identidad de género no hegemónica y personas con discapacidad o con habilidades diversas.

El día 21 de agosto del año 2020, se llevó a cabo Audiencia Pública y la unidad de víctimas manifestó respecto a los Logros y Resultados lo siguiente:

1. A través de la Ley 1448 de 2011, se modifica la naturaleza asistencial (Ley 387 de 1997) a repartición con mayor alcance.

2. Acompañamiento a 7000 hogares por medio de la implementación de los planes de retorno y reubicación.
3. Participación de 1.111 mesas de participación efectiva de población víctima electas para el periodo 2019-2021, discriminadas en 1.058 mesas municipales, 20 mesas locales de Bogotá, mesa Distrital y la mesa Nacional.
4. Ajuste al protocolo de participación para incluir en la Mesa Nacional a las víctimas Connacionales,

A continuación, se incluirá una tabla informativa la cual contiene un resumen detallado de información sobre los factores que afectan estas capacidades convirtiéndose en déficits de la capacidad institucional; además, se explica de manera sencilla cuál es la problemática encontrada y a partir de estas definiciones, orientar el desarrollo de la presente investigación con los siguientes hallazgos⁸⁸ (Oszlak, O., & Orellana, E. 2001, p. 7):

- Déficit en la contratación y cumplimiento salarial para los investigadores.
- Déficit para desarrollo por competencias a fin de incrementar la productividad (cierre brechas del conocimiento, cobertura bienestar e incentivos, tipos de contratación, etc.)
- Tensiones en la apropiación del nuevo modelo de atención a las víctimas del conflicto armado interno.
- Insuficiencia financiera y administrativa para la creación de espacios físicos y plataformas virtuales, para la atención de víctimas del conflicto.

Tabla 1.

Explicación de los déficits de la capacidad institucional (DCI)

No.	Tipo de déficit	Definición
1	Reglas del juego	En términos generales, hay claridad sobre el objetivo del programa con respecto a la contribución para la estabilización socioeconómica y el

⁸⁸ Vd. Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial en: Ministerio del Interior.

		arraigo de las Víctimas. El objetivo del programa es entendido desde su alcance: los funcionarios conocen los bienes y servicios ofrecidos por el programa, la población a la que está dirigido y la justificación del enfoque. Sin embargo, su operatividad es lenta, poco transparente, falta difusión y comunicación entre los interesados, el sistema nacional de atención al usuario es pésimo.
2	Relaciones interinstitucionales	Una de las grandes limitantes que tiene la entidad es la falta de relacionamiento entre diferentes entidades y actores alrededor de un mismo logro (Unidad de Tierras, el ICBF, Alta Consejería de Víctimas, etc.); además; poco o nada de intercambio de información entre las diferentes entidades — si existe no se hace público o es para unos pocos — con lo cual, se estaría sacrificando uno de los resultados positivos evidentes que el Programa ha generado en las comunidades en donde opera.
3	Organización interna	Alta rotación de personal, pérdida de confianza de las víctimas en el Estado por la lentitud y la falta de coordinación del personal de la entidad Estatal (Dirección de Gestión Interinstitucional, Dirección de Gestión Social y Humanitaria, Dirección de Registro y Gestión de la Información, Dirección de Asuntos Étnicos, Direcciones Territoriales), los contratos de las compañías operadoras del acompañamiento social del programa se constituían como el soporte para la entrega de los incentivos a las víctimas, lo que generó y causó inconformidad.
4	Capacidad financiera y física	Alude a los escasos recursos financieros y físicos, demostrado en la falta de un enfoque territorial de focalización. En cambio, existe una dispersión de recursos humanos y financieros (por la imposibilidad de aplicar economías de escala en la implementación del Programa) lo que a su vez excluyó la posibilidad de ampliar la cobertura. No obstante, al momento de iniciar no se contó con los recursos necesarios.
5	Política de personal	El sistema de evaluación de personal midió el desempeño con base en las metas alcanzadas. Sin embargo, el nivel de logro de las metas era dependiente de muchos factores que no estaban bajo el control de los servidores públicos; por ejemplo, desastres naturales.

6	Capacidades individuales	Se observa la falta de liderazgo por parte de los funcionarios públicos de todo el sistema SNARIV, al dejar tareas inconclusas en especial los criterios de focalización entendiendo que es una labor conjuntamente entre las entidades competentes.
---	--------------------------	--

Fuente: Elaboración propia. Basado en Oszlak, O., & Orellana, E, 2001.

3.5 Recomendaciones para superar los déficits de la política pública de víctimas en Colombia

En el marco de las fortalezas y las debilidades descritas en los capítulos previos, se evidencia que el gobierno nacional deberá ajustar un plan que articule las realidades contempladas en la normativa legal vigente, con las realidades fácticas demostradas desde la aplicación de la Ley N° 1448 (2011) y sus decretos reglamentarios, afinando las dificultades institucionales en proveer la asistencia y reestructuración de los regímenes especiales insertos en la misma ley, de cumplimiento normativo.

Otra protuberante dificultad analítica que se podrá imputar es la implementación de tales estrategias y como se mencionó previamente, a los lineamientos internacionales de DDHH y DIH relacionados con víctimas de conflictos armados, lo cual incidiría positivamente en la condición de los MFPVCAI mejorando la gobernabilidad democrática, pues las fuerzas militares recibirían un respaldo motivador.

Esto por supuesto está supeditado a instalar, mejorar y transformar las capacidades institucionales y políticas como base para tal desarrollo, lo cual implica un fuerte trabajo a nivel de planes, programas y proyectos orientados a los MFVCA.

Es necesario mejorar e integrar las capacidades y revalorar las instituciones encargadas de proveer la atención integral de bienes y servicios valorados para las víctimas de la Fuerza Pública a fin de superar sus afectaciones. Los elementos principales que constituyen esta maquinaria son lineamientos específicos, personas y las tecnologías de gestión que faciliten la operatividad productiva del estado (PNUD, 2019).

Una gran apuesta son las tecnologías de gestión puestas a disposición de las víctimas; es decir, instrumentos tecnológicos que conlleven metodologías y procedimientos específicos racionando y buscando hacer más eficaz y eficiente la atención, asistencia y reparación integral de los miembros de la fuerza Pública.

La implementación y mejora continua a través de instrumentos tecnológicos, tiene la potencialidad de mejorar la capacidad del Estado en la producción de bienes y servicios públicos. Estos instrumentos, manejados por una burocracia eficaz y eficiente, constituyen la base de las denominadas capacidades burocráticas u organizacionales que pueden incidir positivamente en el bienestar de los miembros de la Fuerza Pública, tal como se referencia a continuación (PNUD, 2019):

Tabla 2.

*Cuadro explicativo de las estrategias de fortalecimiento estatal*⁸⁹

Estrategia de fortalecimiento	Déficit
Capacidades burocrático – administrativas	
<ul style="list-style-type: none"> • Cuerpos técnicos y carreras meritocráticas • Sistemas de información adecuados y en tiempo real • Ampliación del financiamiento 	<ul style="list-style-type: none"> • Déficit en la contratación y cumplimiento salarial para los investigadores. • Deficiente desarrollo por competencias para incrementar la productividad (cierre brechas del conocimiento, cobertura bienestar e incentivos, tipos de contratación, etc.) • Tensiones en la apropiación del nuevo modelo de atención a las víctimas del conflicto armado interno. • Insuficiencia financiera para la creación de espacios físicos en la atención de víctimas del conflicto.
Capacidades de trabajo en red	

⁸⁹ Unidad de víctimas (2020). Recuperado de <https://www.procuraduria.gov.co> .Fortalezas y debilidades del procedimiento de restitución de tierras contemplado en la Ley de Víctimas (MBETT, 2015).

<ul style="list-style-type: none"> • Caracterización. Adecuado mapeo de necesidades e intereses de la ciudadanía • Intercambio oportuno de información Inter-agencial y los usuarios. • Falta de conectividad. Fortalecimiento redes sociales y suministro de medios para conectividad. 	<ul style="list-style-type: none"> • Tensiones entre el modelo de atención que antecede el propuesto por la política y las personas implicadas en ambas modalidades (virtual y presencial). • Dificultad para la atención interinstitucional, lo cual afecta la integralidad de la política, al no responder a las necesidades de las víctimas. • Carencia de redes instituciones y de interconexión pública con los usuarios, tales como canales de atención al público, con el fin de brindar apoyo directo o soporte en la atención a las víctimas del conflicto armado interno.
<p>Capacidades de coordinación inter organizacional</p>	
<ul style="list-style-type: none"> • Gestión Interinstitucional. Constitución de una mesa de trabajo conjunta, arreglos normativos que incorporen el trabajo coordinado. 	<ul style="list-style-type: none"> • Falta de articulación institucional y sectores involucrados en la atención integral a las víctimas, se debe al alto gasto burocrático y de infraestructura, así como la atención para esta población; queda en expectativas, ya que el presupuesto asignado no alcanza para las reparaciones administrativas.

Fuente: Elaboración propia. Basado en Oszlak, O., & Orellana, E., 2001.

Para concluir, si bien existen espacios de participación incluyentes y democráticos antes y después de la Ley 1448 (2011), se identifican factores de logros y déficits que limitan la incidencia de los ciudadanos víctimas en los escenarios institucionales de participación ciudadana creados por el Estado Colombiano. Finalmente, estos diseños de política pública para las víctimas incluidas los miembros de la Fuerza Pública hacen de esta un ejercicio

apartado de la realidad y de las instancias de decisión en lo que se pretende con buenas intenciones —lo que piensa, lo que se hace y lo que presupuesta—.

Una vez identificadas dichas separaciones de articulación, el entramado institucional encargado de atender y reparar a las víctimas, generan nuevos problemas e inconformidades de acción colectiva, como es el caso objeto de estudio. De igual importancia, se encuentra el tema de las garantías de seguridad para la participación, lo que dificulta su incidencia en escenarios de toma de decisiones y establece enormes retos que debería tener en cuenta el Estado colombiano con el objetivo de replantear diseños de política y así garantizar una participación efectiva, incluyente, decisoria y vinculante (Vargas Reina, J., 2014, p. 167).

El negacionismo practicado por ciertos sectores sociales, públicos y privados es un fenómeno social y político que pone en duda la lealtad, el sacrificio supremo, el dolor y el sufrimiento de los miembros de la Fuerza Pública y sus familias, víctimas del conflicto armado interno en Colombia,

ANÓNIMO

CAPÍTULO IV BASES DE LA INVESTIGACIÓN

La investigación da respuesta al planteamiento del problema y a los objetivos impuestos, evidenciando resultados de las capacidades individuales y colectivas como sector poblacional de víctimas del conflicto armado interno; así mismo, se evidencia su cohesión y la forma de promover el bienestar humano y el progreso social como comunidad. Dicha población diferencial se fortalece manteniendo tanto sus capacidades como sus propios objetivos a fin de ampliarlos y desarrollarlos a lo largo del tiempo.

Por consiguiente, queda demostrada la relación directa en la parte introductoria, conclusiones del análisis de los derechos civiles y políticos en cuanto a su reparación integral, aciertos y desaciertos de la Ley N° 1448 (2011), como del Punto 5 del Acuerdo Final. Por último, la evaluación de la participación ciudadana, como el Goce Efectivo de Derechos. De igual importancia, la investigación ofrece información valiosa que puede usarse como evidencia en la formulación de recomendaciones y respuestas al desarrollo humano en capacidades para la población víctima de la Fuerza Pública.

4.1 Resultados y aportes logrados

Tanto el diseño innovador como retador que se presenta en la investigación permitió representar distintas variables y de esta manera, analizar su incidencia e interrelación frente a la institución y el contexto actual. Este proceso se desarrolló mediante un trabajo consecuente con MFPVCAI y organizaciones de víctimas.

La interpretación de los resultados se da al momento de reunir una variedad de perspectivas tomando en cuenta diferentes puntos de vista, las cuales están desarrolladas en cada una de las respuestas expresadas en la Encuesta de investigación, dando como resultado patrones de las brechas de capacidades y capacidades específicas.

Los resultados son gracias a un ejercicio de aplicación de manera voluntaria y libre; seis (6) entrevistas en talleres grupales y la forma como los MFPVCAI (a pesar de su dolor y sufrimiento) decidieron aportar a la investigación al recordar los hechos, se sobreponen con fuerte resiliencia, compartiendo sus experiencias, temores y desconfianzas para lograr un excelente resultado.

De igual importancia, se obtuvieron treinta y cinco (35) entrevistas individuales de MFPVCAI discriminados, tres (3) oficiales, diez (10) suboficiales, catorce (14) soldados de las FFMM y ocho (8) agentes de la Policía Nacional afectados por diez (10) hechos victimizantes⁹⁰.

4.2 Beneficios y logros parciales en capacidades del desarrollo humano para la población de la Fuerza Pública víctima

Las encuestas⁹¹ permitieron la identificación de los factores internos y externos, aciertos y desaciertos, debilidades, oportunidades, fortalezas y amenazas; de otra parte, los resultados generan incidencia positiva o negativa en sus objetivos propuestos⁹², tales como:

- a. La aplicación efectiva y sencilla del formulario individual y grupal.
- b. La técnica de encuesta usada permitió obtener datos de modo rápido y eficaz.
- c. El diagnóstico descriptivo de la relación entre variables contextuales e institucionales aportó al desenlace.
- d. La prospectiva estratégica para la población víctima de la Fuerza Pública.
- e. La solidaridad y tenacidad de los héroes de la Fuerza Pública.
- f. El apoyo de las organizaciones de víctimas⁹³.
- g. La esperanza de un futuro mejor.
- h. La recolección de iniciativas para mejorar.

4.3 Beneficios y aportes logrados como vacíos frente a los objetivos planteados

Las encuestas se materializan en la matriz DOFA, la cual permite identificar los factores alcanzados. De igual manera, establece las barreras o vacíos para el cumplimiento de los objetivos de atención, asistencia y reparación integral de la población víctima de la Fuerza Pública, alrededor de los derechos civiles y políticos. Por otra parte, permitió identificar los aspectos que están bajo el alcance del control institucional y que pueden tener incidencia

⁹⁰ Unidad de víctimas (2020). Recuperado de <https://www.procuraduria.gov.co>. Acto Terrorista, Atentados, Combates, Enfrentamientos, Hostigamientos, Desaparición Forzosa, Secuestro, MAP, MUSE y AEI, Desplazamiento forzado y Estrés Postraumático.

⁹¹ Ver Apéndice A. Encuesta y Convocatoria.

⁹² OBJETIVOS ESPECÍFICOS: 1. Determinar cómo se implementó la reparación integral de los miembros de la Fuerza Pública y sus familias víctimas del conflicto armado a la luz de los principios del Punto 5 del Acuerdo Final, especialmente el enfoque de derechos. 2. Identificar los aciertos y desaciertos tanto de la Ley 1448 (2011), como del Punto 5 del Acuerdo Final, respecto al acceso de derechos por parte de los miembros de la Fuerza Pública y sus familias víctimas del conflicto armado interno en Colombia. 3. Evaluar la participación de los MFPVCAI en el SIVJNRN, así como también su protección y el acceso a sus derechos como víctimas.

⁹³ Fundación para la protección de los derechos de víctimas del cautiverio, desaparición forzada y otros hechos victimizantes (ACOMIDES); la Asociación Colombiana de Militares y Policías Víctimas del Conflicto Armado en Colombia (ACOMIVIC), FUNDIVES y grupos de retirados de la Fuerza Pública.

positiva o negativa para los MFPVCAI en el desarrollo el Acuerdo Final y la Ley No 1448 (2011). Finalmente, esta herramienta gerencial permitirá definir una estrategia a seguir por medio de ciertas recomendaciones.

4.4 Desarrollo de las Encuestas a la población objeto del caso de estudio⁹⁴

Perspectiva global, analítica y medición del impacto de la investigación y sus efectos evidenciados en los hallazgos y aspectos más relevantes de las Ley N° 1448 (2011), el Acuerdo de paz, y otros aspectos como el RUV, acceso de derechos civiles y políticos, derecho a la igualdad, percepción directa de la población objeto de investigación y la participación ciudadana dividida en dos partes: la primera parte, corresponde a la tabulación de las preguntas 1 y 2 del cuestionario; la segunda parte, corresponde a las preguntas 3 y 4 de la encuesta.

- **PRIMERA PARTE:** Estudio analítico frente a los beneficios de la Ley No 1448 (2011).
- ¿Ha sido usted reconocido ante la Unidad para las víctimas – UNIDAD PARA LAS VÍCTIMAS como miembro de la fuerza pública víctima del conflicto armado?

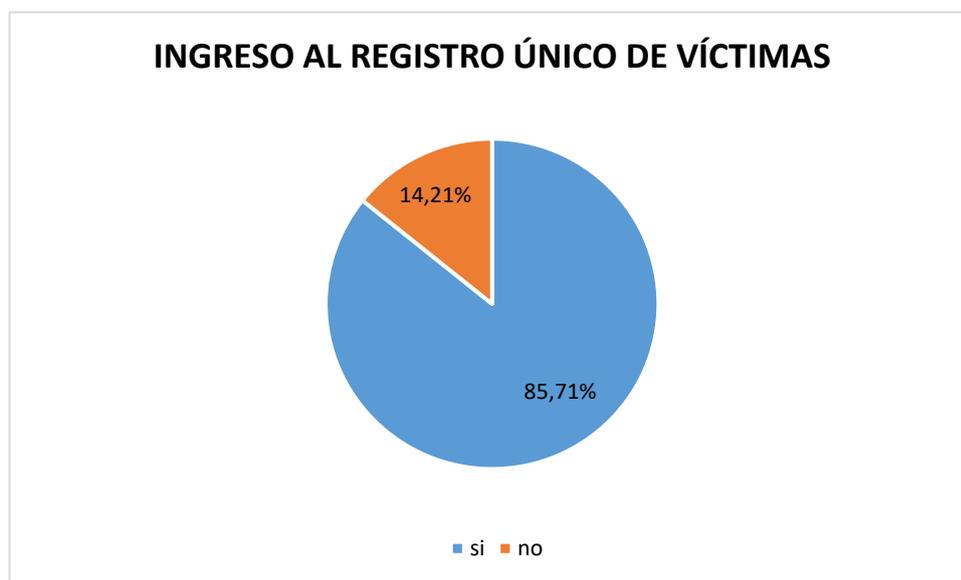


Figura 1. Ingreso al RUV

⁹⁴ Apéndice B. Listado de entrevistas Grupales.



Figura 2. Demostración por hecho victimizante

La Unidad para las Víctimas determina quiénes ingresan al RUV siguiendo los manuales tanto de valoración como las características de modo tiempo y lugar, tras el análisis de declaraciones rendidas por las víctimas para solicitar el ingreso y con ello acceder a la reparación administrativa. Es necesario aclarar que el ingreso al RUV no da la calidad de víctima, pues este es un registro administrativo. La calidad de víctima se da de manera fáctica y no requiere reconocimiento oficial.

Sin embargo, se observa que tales situaciones no siempre son reconocidas por las Unidad para las Víctimas como se ve en el 14.21% de personas encuestadas que indicaron no haber sido incluidas; el 85.71% sí fue incluido. Los criterios de inclusión son la causa principal para el rechazo del ingreso de los MFPVCAI. Bajo los mismos, se tienen causales explícitas de no inclusión al RUV, tanto para ellos como para sus familiares. Es preciso mencionar que a partir de mesas de trabajo entre la Unidad para las Víctimas y el Ministerio de Defensa, se han elaborado revisiones a los criterios de los miembros de Fuerza Pública. No obstante, tal es la complejidad del conflicto que los avances parecen insuficientes para las realidades de la población objeto de investigación.

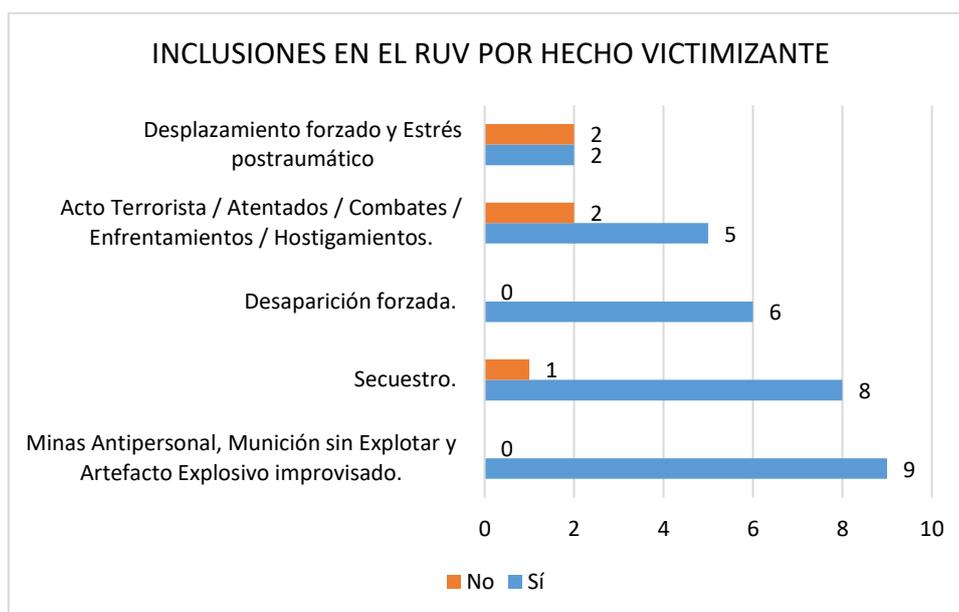


Figura 3. Inclusión en el RUV por hecho victimizante

- ¿Sabe usted que como víctima del conflicto armado tiene derecho a acceder a una reparación integral junto con su familia?



Figura 4. Derecho a acceder a la reparación integral

Uno de los principales hallazgos, fue observar que la mayor cantidad de encuestados a pesar de manifestar que sí saben que tienen derecho a acceder a una reparación integral,

desconocen qué es la reparación integral, y con ello, sus derechos. Aunque ingresaron al RUV, no recibieron una reparación integral, pues de lo contrario lo sabrían.

En caso de haber contestado Sí, ¿ha tenido acceso a programas o iniciativas que busquen reparar de manera integral el daño? ¿Cuáles? (por favor márkelas).

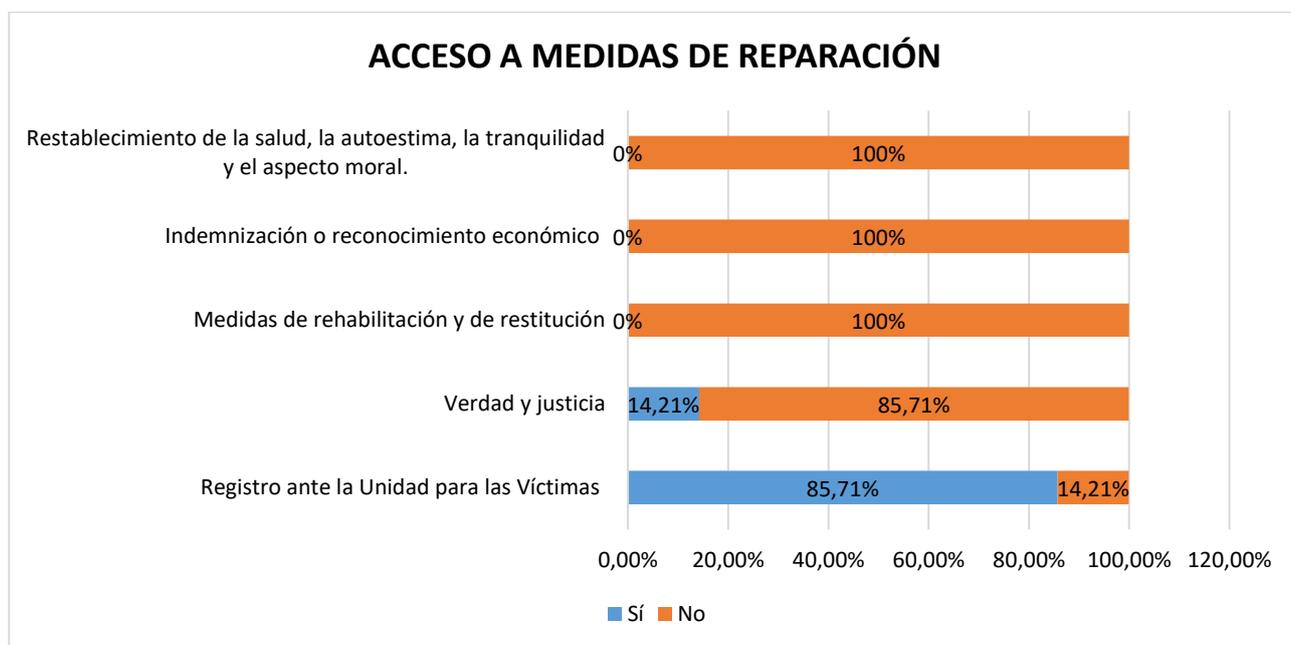


Figura 5. Acceso sobre las medidas de reparación

Se observa en el anterior gráfico, que el ingreso al RUV de la población objeto de investigación no necesariamente representa la posibilidad de ser reparados, pues la mayor parte de ellos, más allá de obtener dicho registro, no obtienen ningún tipo de medida o beneficio que les permita el restablecimiento de derechos.

- ¿Cree usted que ha recibido un trato diferenciado al acceder a la reparación integral como miembro de la fuerza pública víctima del conflicto armado? ¿Le han tratado diferente en comparación con otros sectores de víctimas?

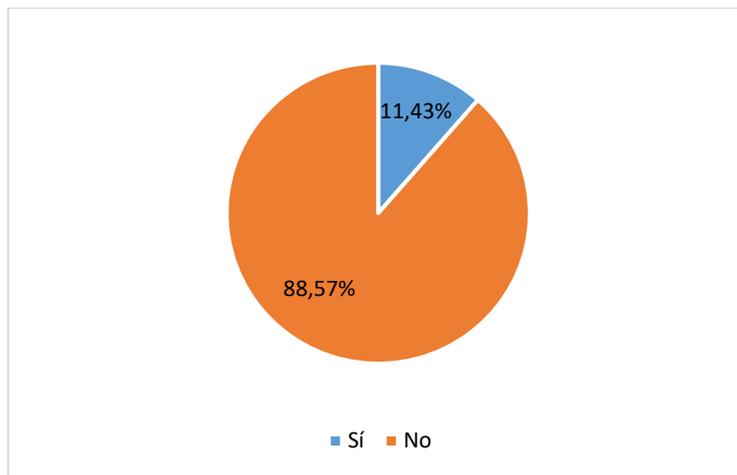


Figura 6. Trato diferenciado

Se observa, además que la Población del caso estudiado no recibe medidas de reparación integral más allá del RUV; tampoco recibe un trato diferenciado por ser miembros de la Fuerza Pública, lo cual desconoce la gravedad de sus afectaciones y la dignidad humana que se investían al haber sido afectados.

- Hallazgos encontrados:

- Las medidas son parciales, aún no aplican a todos los miembros de la Fuerza Pública.

- No hay medidas de atención especiales en población objeto de estudio debido a su dignidad y características de su afectación.

- ¿Cree usted que ha recibido información oportuna y veraz que haya contribuido a mejorar su calidad de vida? ¿Ha recibido un acompañamiento por parte de alguna institución u organización de víctimas? Respecto a (por favor márkelas):

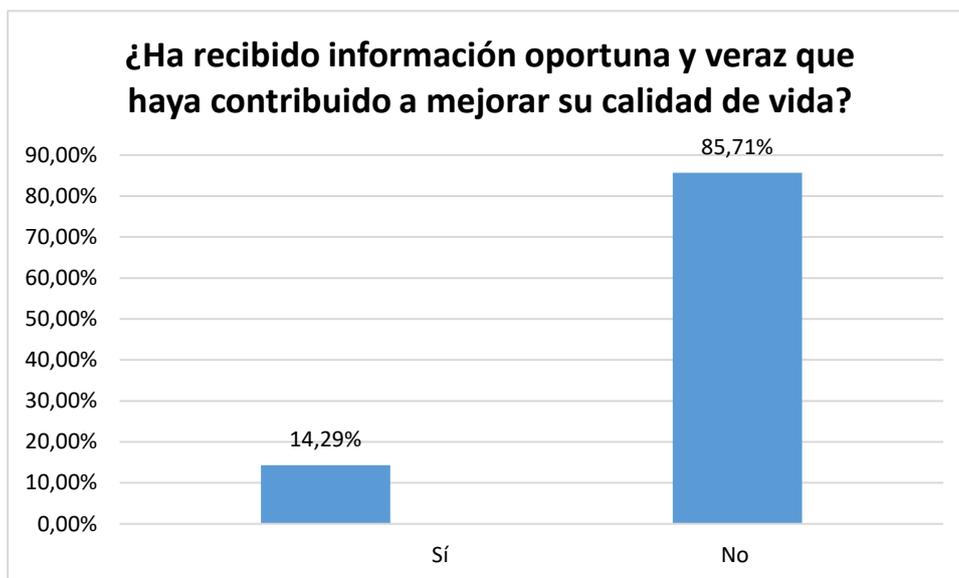


Figura 7. Información oportuna y veraz

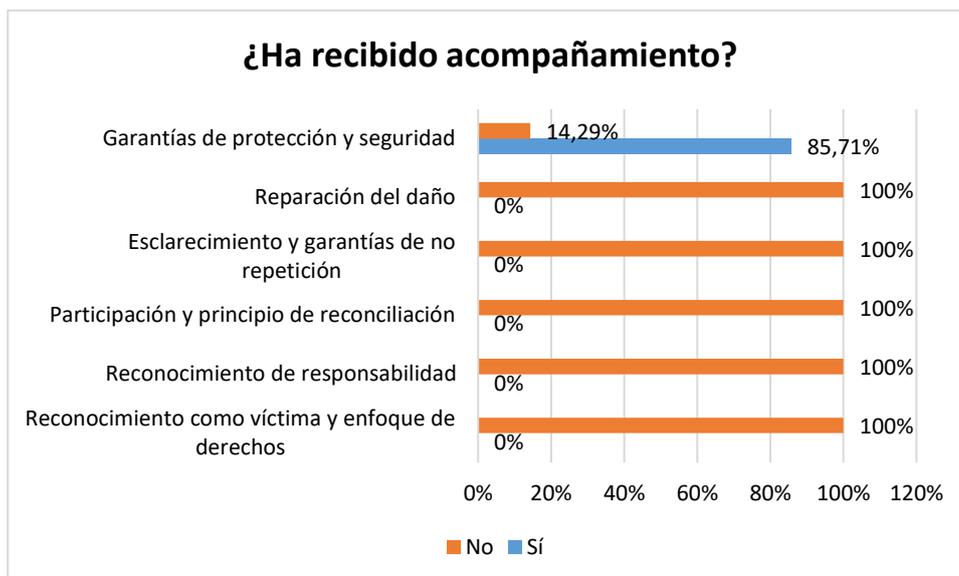


Figura 8. ¿Ha recibido acompañamiento?

Las anteriores gráficas indican que la mayor cantidad de entrevistados no recibieron acompañamiento ni información veraz que les permitiera tener claridad sobre los procesos que les competen como víctimas del conflicto armado interno. Esto evidencia que hay falencias a nivel de la atención y de la reparación integral para la población objeto de estudio⁹⁵.

⁹⁵ Apéndice C. Registro de entrevistas grupales.

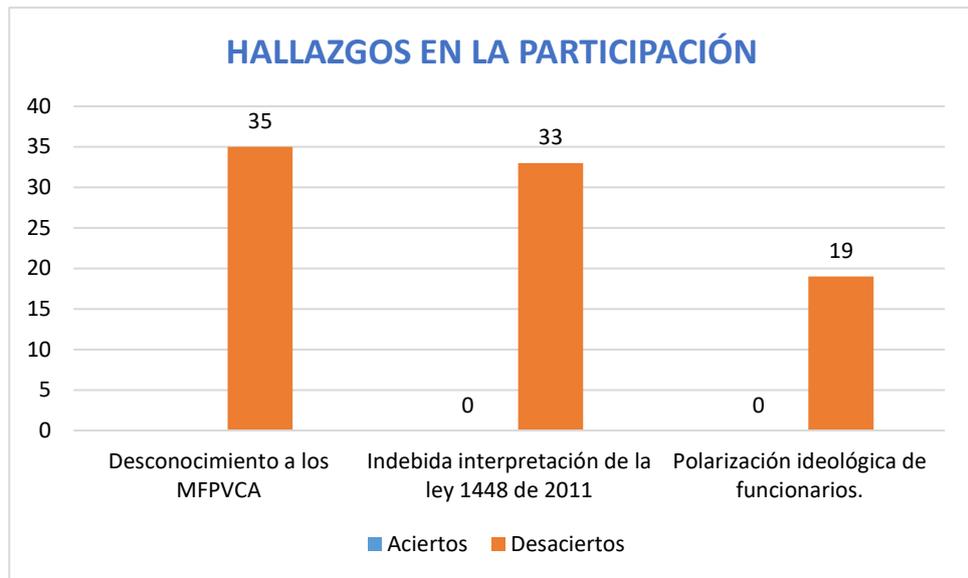
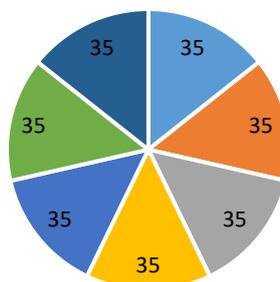


Figura 9. Hallazgos de participación

En cuanto a los hallazgos de participación, se observa que el elemento más identificado como barrera para la participación en la Unidad para las Víctimas es el desconocimiento de la posibilidad donde sean víctimas los miembros de la Fuerza Pública, por lo cual, son marginados, discriminados y victimizados al no estar identificados plenamente sus derechos civiles y políticos al momento de participar.

Lo anterior evidencia de antemano una indebida interpretación de la Ley N° 1448 (2011), en tanto esta no establece criterios restrictivos o discriminatorios para la participación de las víctimas; en su lugar, establece un esquema abierto en la participación nacional de las víctimas a través de representantes que hagan parte de organizaciones de víctimas.

HALLAZGOS PARA SUPERAR LOS IMPEDIMIENTOS DE PARTICIPACIÓN.



- Mesas de trabajo conjunto con la participación víctimas y servidores públicos que permita la elaboración de informes ante la JEP y Comisión de la Verdad.
- Creación de una Unidad encargada de la reparación a MFPVCA y sus familias víctimas, con autonomía administrativa y financiera.
- Mejorar relacionamiento con el Ministerio de Defensa Nacional y la UNIDAD PARA LAS VÍCTIMAS.
- Incluir las narrativas de la victimización a miembros de la Fuerza Pública en las narrativas de memoria.
- Buscar los aliados estratégicos para mejorar la participación.
- Exaltación a los Héroos: construcción de historias de vida.

Figura 10. Hallazgos para superar los impedimentos de participación

En respuesta a las falencias en la participación de la población objeto de estudio en el SIVJRNR, se evidencia que todas las personas encuestadas coinciden en que tales falencias se superan en forma multinivel, desde la creación de mesas de trabajo conjunto con participación de víctimas, pasando por relacionamiento de alto nivel entre el Ministerio de Defensa y la Unidad para las Víctimas, acciones de memoria sobre la victimización a miembros de la Fuerza Pública, hasta la posibilidad de crear una Unidad administrativa encargada específicamente de atender, asistir y reparar integralmente a la población víctimas de la Fuerza Pública. Nuevamente se evidencia la necesidad de una respuesta compleja para un problema que evidencia diferentes tipos de dificultades.

- **SEGUNDA PARTE:** estudio analítico de los aciertos y desaciertos de la Ley N° 1448 (2011), y del Punto 5 del Acuerdo Final; respecto al acceso de derechos por parte de los MFPVCAI en Colombia.

Con el fin de determinar el análisis de la percepción de la población objeto de estudio sobre las acciones del Sector Defensa y las soluciones aportadas por el SIVJRNR, en la atención del grave pasado de violaciones a los DDHH e infracciones al DIH que los involucra, se realizó un sondeo entre las mismas personas encuestadas a fin de determinar sus percepciones al respecto, las cuales se sintetizan a continuación. Además, se realizó un cruce de los aspectos hallados, el cual arrojó cuatro (4) grupos grandes de percepciones así:

Tabla 3.

Análisis de aciertos y desaciertos

ANÁLISIS DE LOS ACIERTOS Y DESACIERTOS SOBRE LAS PERCEPCIONES EL SIVJRNR.		
No	ACIERTOS	DESACIERTOS
1	Se evidencia que hay concentración y control sobre las acciones que se están desarrollando.	Parece haber resistencia al cambio al interior del sistema.
2	Criterios y normas coherentes con lo acordado.	Se considera que hay una tendencia a ridiculizar a las víctimas.
3	Se observan objetivos compartidos por las diferentes instancias que conforman el sistema.	No se observa motivación en los actores del sistema.

ANÁLISIS DE LOS ACIERTOS Y DESACIERTOS SOBRE LAS PERCEPCIONES VICIADAS⁹⁶ EN RELACIÓN CON EL SIVJRNR.		
No	ACIERTOS	DESACIERTOS

⁹⁶ Se refiere a los juicios de valor de la población objeto de investigación en relación con el SIVJRNR, los cuales pueden indicar por qué consideran que actúa en forma acertada o equivocada.

1	El sistema aporta credibilidad	Hay desgaste en el proceso de desarrollo del sistema
2	El sistema proyecta Confianza	Parece haber rutinas desgastantes al interior del sistema
3	Quienes componen el sistema evidencian ser personas experimentadas	Parece no haber práctica en las acciones del sistema

**ANÁLISIS DE LOS ACIERTOS Y DESACIERTOS
SOBRE LA INSTITUCIONALIDAD.**

No	ACIERTOS	DESACIERTOS
1	Eleva la moral de sus miembros	En ocasiones genera malos resultados generando caos.
2	Crea sentido de pertenencia	En ocasiones se crea desinformación y hay falta de comunicación al interior de las instituciones
3	Se potencializa permanentemente	En ocasiones se cometen errores por exceso de confianza
4	Se trabaja con baja tensión	Se toman decisiones prematuras
5	Las responsabilidades no se concentran	En ocasiones se concentran las decisiones en pocas personas
6	Constantemente surgen nuevas formas de abordar los problemas.	En ocasiones hay conformismo con los resultados.

Fuente: Elaboración propia.

Hallazgos encontrados:

1. Como se observa sobre la Ley N° 1448 (2011), si bien es cierto que es un gran avance en su inclusión, esta se encuentra condicionada y parcializada; no se ajusta a los principios de la reparación integral del daño de la población objeto de estudio.
2. Al interior del sector Defensa, no se ha admitido la doble connotación de *Héroes-víctimas* del conflicto armado.
3. Falta un reconocimiento de las garantías de No repetición y en la Reparación Integral.
4. Falta el reconocimiento con enfoque diferencial en la política de discapacidad frente a MAP, MUSE y AEI.
5. Sobre las negociaciones del Acuerdo de paz, en el Gobierno del presidente Juan Manuel Santos, se halló que el tema de víctimas de la población objeto de estudio, nunca fue tratado desde el ámbito diferencial.
6. Sobre el Sector Defensa - Subcomisión Técnica para el Fin del conflicto- STFC, esta última compuesta por miembros de la Fuerza Pública, solo se dedicaron a negociar el punto 3 "Fin del Conflicto" y algunos temas jurídicos como la "responsabilidad del mando". De los demás temas se desconocen sus incidencias y consideraciones.
7. Las entrevistas, despiertan sentimientos negativos, no sólo hacia los grupos ilegales responsables como las FARC, sino también hacia el gobierno nacional y hacia la misma institución castrense y policial. Psicológicamente se sienten afectados, entre lealtades y deslealtades, entre lo ético- moral y jurídico, entre un estado de ira y frustración.

Así mismo, crece el auto rechazo debido a sentir que su lucha fue en vano y ser ignorados; la negligencia de algunos funcionarios y colegas, no obstante, luchan contra la ingratitud. En conclusión, las circunstancias sociales de los MFPVCAI dan lugar a la resiliencia o el resentimiento.

- **TERCERA PARTE: SIVJNRN.**

La presente investigación se interesa en identificar las percepciones de la población objeto de investigación sobre los aciertos y desaciertos de la Ley N° 1448 (2011), así como del Punto 5 del Acuerdo Final, en lo relacionado con el acceso de derechos por parte de los MFPVCAI. Para ello, se tuvo en cuenta aspectos como:

Primera pregunta: ¿Considera que actualmente en el país hay aciertos o desaciertos en los siguientes elementos?



Figura 11. Percepción sobre aciertos y desaciertos

Se puede observar que, a pesar de que la Ley N° 1448 (2011) es un gran avance en la política pública de víctimas en el país, al encontrarse condicionada se niega abiertamente para los MFPVCAI, por lo tanto, es parcializada y de ningún modo cuenta con buenos niveles de aprobación por parte de la población participante, por lo cual, no goza de buena legitimidad.

Segunda pregunta: ¿Ha participado usted y su familia en el Sistema Integral de Verdad, Justicia, Reparación y Garantías de No Repetición?



Figura 12. Participación en SIVJRNR

Tercera pregunta: ¿En qué instancia ha participado?

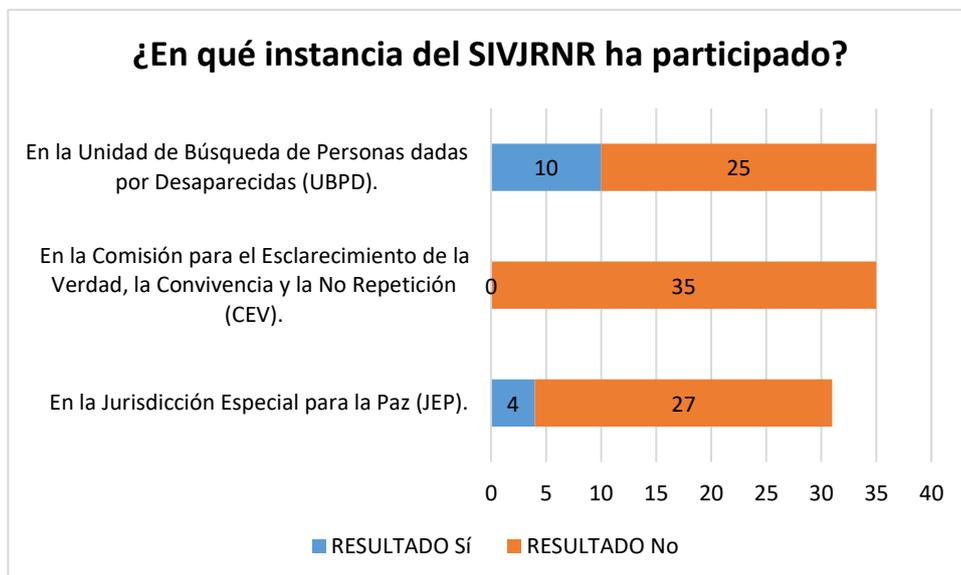


Figura 13. Instancias de participación

Cuarta pregunta: ¿Qué obstáculos ha encontrado en su participación en el Sistema Integral de Verdad, Justicia, Reparación y No Repetición como víctima? (Por favor marque su respuesta).

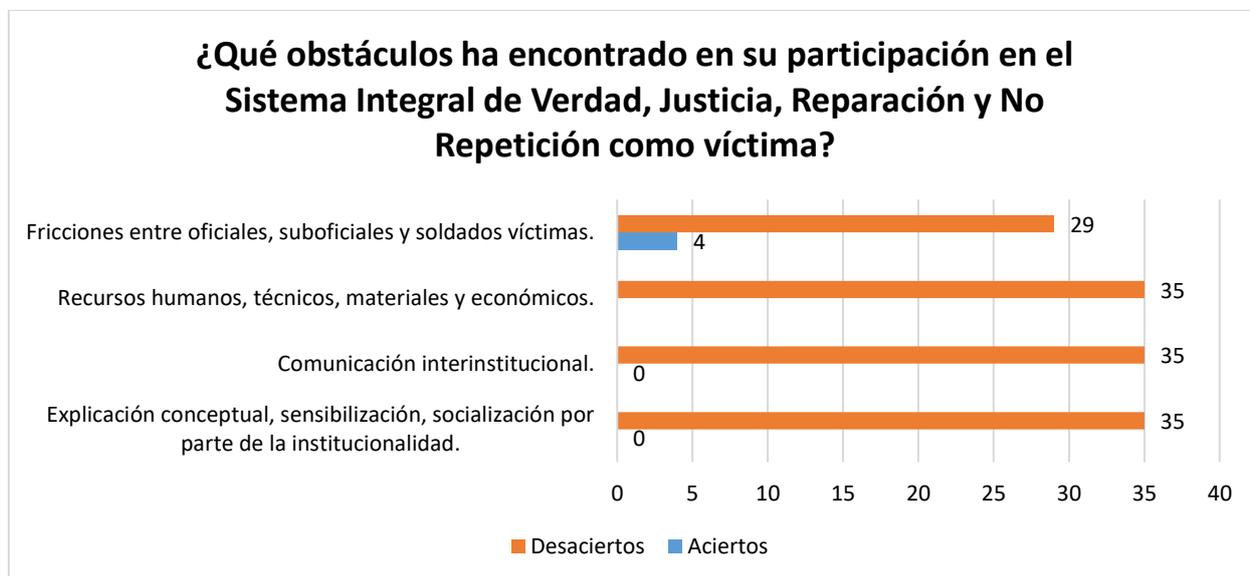


Figura 14. Obstáculos en la participación

Las respuestas a la pregunta anterior evidencian una visión compartida por parte de los MFPVCAI, mostrando varias barreras por superar a fin de mejorar la participación de estos en el SIVJRN. Como se observa, la mayoría de ellos coinciden en identificar los mismos desaciertos que impiden la participación en el sistema.

En este sentido, el trabajo para mejorar la participación de los MFPVCAI no puede enfocarse en un solo ámbito, sino que requiere un trabajo multinivel incluso, entre las mismas víctimas, en aras a mejorar una postura cohesionada y coherente frente a la institucionalidad.

4.5 DOFA

Dado el momento surgido tras el Acuerdo final, se realizó un contexto estratégico que identificara los factores que inciden positiva o negativamente en el resarcimiento de las violaciones a los DDHH e infracciones al DIH que han sufrido los miembros de la Fuerza Pública. Los resultados son presentados a continuación y posteriormente son analizados como conclusiones en forma general.

Tras realizarse un análisis cruzado, adecuando las debilidades a las oportunidades externas (DO), se observó la necesidad de realizar las siguientes estrategias:

- Crear planes de incidencia sobre el SIVJRNR, con el objetivo de convertir la incertidumbre de los MFPVCAI en transformaciones institucionales para la inclusión y la reparación.
- Mejorar el acceso a la información relacionada con el SIVJRNR para los MFPVCAI.
- Crear una estrategia de comunicaciones que mejore la imagen de los miembros de la Fuerza Pública abandonando la imagen de *héroes* y reemplazarla por la imagen de soldados-ciudadanos poseedores de DDHH.
- Crear un equipo de profesionales al interior de las FFMM con conocimiento del tema de Víctimas y el SIVJRNR.
- Crear capacitaciones en conceptos como los de víctima y sobreviviente al interior de las FFMM, superando entre los mismos integrantes de las Fuerzas los estereotipos de *héroes*.
- Incluir líneas de acción específicas relacionadas con MFPVCAI, pues en la Política Integral de DDHH del Ministerio de Defensa 2017- 2020, no incluye el tema, lo cual deriva en un déficit de cultura, trato y abordaje dentro de los cuarteles para con las víctimas.

Tras realizarse un análisis cruzado con el fin de adecuar las fortalezas internas a las oportunidades externas (FO), se determinó la necesidad de realizar las siguientes estrategias:

- Implementar un esquema-matriz de verificación de satisfacción de DDHH para la población objeto de investigación y a partir de la misma, determinar el grado de reparación y rehabilitación de cada víctima. Lo anterior, a partir de la contemplación de los siguientes ejes temáticos:

1. Derechos civiles y políticos

2. Acceso a justicia

3. Cultura

4. Educación en DDHH

5. Emprendimiento y DDHH

6. Derechos económicos, sociales, culturales y ambientales

7. Igualdad y no discriminación

Es importante continuar realizando contribuciones a la JEP, la Comisión de la Verdad y la Comisión de Búsqueda de Personas dadas por Desaparecidas, así como ya lo han venido realizando miembros de las tres fuerzas.

Tras realizarse un análisis cruzado para adecuar las fortalezas internas a las amenazas externas FA, se encontró la necesidad de realizar las siguientes estrategias:

- Convocar a los diferentes equipos de trabajo que tengan funciones relacionadas con la participación y reparación de los MFPVCAI para que realicen evaluación y seguimiento al SIVJRNR verificando y haciendo incidencia en la inclusión de los miembros de las Fuerzas.
- Adecuar algunas plataformas tecnológicas de las FFMM a fin de contribuir en la inclusión de los MFPVCAI en el SIVJRNR.
- Crear planes, programas y proyectos dentro de las diferentes dependencias, enfocados a generar inclusión de los MFPVCAI.
- Gestionar desde el Ministerio de Defensa la conformación de una mesa de participación para MFPVCAI en el SIVJRNR.
- Gestionar desde cada Fuerza Militar y Policial una estrategia de inclusión en empleabilidad beneficiando los MFPVCAI desde áreas básicas, técnicas hasta el ámbito profesional, en las entidades del Estado locales, regionales y nacionales.

- Gestionar herramientas de información y comunicación al interior de cada Fuerza para el acceso libre a información actualizada dirigido a víctimas directas e indirectas de las FFMM y de Policía Nacional relacionadas con el SIVJRNR.
- Gestionar la Inclusión dentro de escenarios de Participación Política de los MFPVCAI en uso de su retiro en espacios de participación política, para temas relacionados con la victimización en el marco del conflicto armado, así como en lo relacionado con el desarrollo del SIVJRNR.
- Ampliar dentro del pensum y mallas curriculares las temáticas fundamentales para la transición hacia la paz, que permitan la identificación, dignificación y respeto de las afectaciones sufridas por los MFPVCAI a lo largo de toda la historia del conflicto armado interno del país.
- Crear programas al interior del Sector Defensa en la atención, asistencia y reparación integral para la población objeto de investigación.
- Crear al interior del Sector Defensa sistemas de información confiables que permitan el seguimiento a la situación de los MFPVCAI.

Tras realizarse un análisis cruzado con el fin de disminuir las debilidades internas frente a las amenazas externas (DA), se encontró la necesidad de realizar las siguientes estrategias:

- Dar continuidad a los mecanismos de formación estratégica las cuales propenden disminuir la cantidad de muertes de MFPVCAI, apoyando el desarrollo y éxito de los mecanismos transicionales creados en el país.
- Crear un repertorio de acciones de fácil identificación para los miembros de la Fuerza Pública en servicio, el cual les permita identificar cuándo se convierten en víctimas y de esta manera, reclamar ante el Estado atención, asistencia y reparación integral.
- Disminuir de manera acelerada el distanciamiento entre los MFPVCAI y los miembros en servicio activo, de modo que las acciones del SIVJRNR frente a las víctimas no sea vista como algo ajeno a la institucionalidad de las FFMM.
- Disminuir el distanciamiento de la Fuerza Pública respecto al desarrollo del Acuerdo Final, mediante la elaboración de estrategias de acercamiento, pedagogía y didáctica

en las temáticas de la transición hacia la paz para los miembros de las FFMM y Policía Nacional en actividad, como a los funcionarios del SIVJNRN, evitando que el sistema se desarrolle sin incluir a la población objeto de investigación.

CONCLUSIONES

Las presentes conclusiones y recomendaciones se realizan a partir del ámbito del desarrollo humano como filosofía, vida para los MFPVCAI y un análisis detallado de la profunda grieta en la aplicación del Goce Efectivo de Derechos, entre ellos, el derecho a la igualdad, civiles y políticos como lo demuestra este estudio en su reparación integral, lo cual comprende las medidas de restitución, indemnización, rehabilitación, satisfacción y garantías de no repetición, en sus dimensiones individual, colectiva, material, moral y simbólica, como también el análisis del concepto de víctima a la luz de los instrumentos internacionales y la política pública de víctimas en Colombia.

A pesar de todo, la lucha y los sufrimientos de las víctimas vienen conformando un país nuevo en características que alinean la violencia en el territorio (desde lo colectivo hasta lo personal) soportadas en un abandono y aprensivo legislador que demuestra la falla estructural que contiene la Ley N° 1448 (2011) y el Acuerdo Final, en cuanto a benéficos y a la reparación integral para la población de la fuerza pública y sus familias víctimas.

Todo lo expuesto a lo largo de esta investigación permitirá alcanzar las siguientes consideraciones:

1. **De lo jurídico y conceptual:** lo importante aquí es el ser o los seres humanos —el soldado visto como ser humano—. Lo anterior quedó claramente establecido en el acuerdo de paz, presente aun de la Constitución Política de Colombia y respaldado ampliamente por la jurisprudencia nacional e internacional. Como lo establece la sentencia C- 456 (1997), los militares y policías no son simple entelequias jurídicas ni mucho menos máquinas, son seres humanos de carne y hueso que sufren las inclemencias de la guerra y como lo expresa la frase célebre, *“en tiempo de guerra, Dios es recordado y el soldado aclamado, En tiempo de paz, Dios es olvidado y el soldado despreciado”* En definitiva, se trata de reforzar, a través de compromisos políticos, los medios de protección de los derechos de miembros de la Fuerza Pública y sus familias. (Sayer, G).

2. **De la guerra y la paz:** si bien al interior de las FFMM y la Policía Nacional es conocida ampliamente la victoria militar y la alta huella que ha dejado entre sus miembros el conflicto armado interno, por el contrario, en la opinión pública existe un gran desconocimiento al respecto, por un lado, debido a la imagen colectiva que se tiene de los soldados y policías como *héroes*, sumando a esto también la deficiente visibilización y la des-conceptualización del concepto de Víctimas, así como su rol en la participación ciudadana de los miembros de la Fuerza Pública y sus familias en la sociedad pos-acuerdo.
3. **De la Intensión y la anulación institucional:** representada en la ausencia de una política sectorial en términos de la protección y Goce Efectivo de Derechos de las víctimas militares y policiales, como una dificultad o negativa para la implementación de la Ley 1448 (2011) y el Acuerdo Final, desde la perspectiva de su reparación integral, visibilización y desde la misma misión de la Unidad de Víctimas y en este caso el Ministerio de Defensa Nacional se constituye para miembros de la Fuerza Pública y sus familias un hecho revictimización. En definitiva, se trata de reforzar, a través, de compromisos políticos, económicos y sociales los medios de protección y acceso a los derechos de los MFPVCAI.
4. **De la coalición y la unificación:** sobre los criterios para la identificación caracterización y acreditación de los víctimas militares y policiales y en cuanto a cifras, siguen siendo muy bajas a causa de la existencia de analistas dentro de la Unidad de Víctimas que consideran conceptos contrarios frente a mismos hechos en una misma acción. Se dicta como víctima a algunos y a otros no, lo que ocasiona una distorsión de la realidad absolutamente grave.
5. **De la verdad y el olvido:** sobre el SIVJRN, en su mandato tiene el deber fundamental acercarse a las aquellas circunstancias poco conocidas dentro del conflicto armado y contribuir a la reconciliación de los miembros de la Fuerza Pública como escenarios fundamentales de respecto a este grupo diferencial de víctimas que son ocultadas invisibilizadas y además negadas, en concreto.
6. **De la Misión constitucional y la Política pública de víctimas:** no es posible revelar que por el hecho de haber escogido libremente una profesión militar o como policía, los miembros de la Fuerza Pública y sus familias se encuentran en la obligación de

soportar cargas con afectaciones a su dignidad humana. Ni siquiera en una guerra, bajo el DIH son plausibles, se requiere de una política pública de víctimas que sea confiable y acredite sus derechos en todo sentido.

RECOMENDACIONES

Como unas posibles soluciones se plantean desarrollar unas competencias para responder a las actuales necesidades de los MFPVCAI y las cuales podrían ayudar a dar solución a la problemática planteada de la siguiente manera:

1. **Competencias de investigación desde lo humano:** para seguir con la investigación científica y se profundice por lo menos frente a:
 - a. ¿Ha favorecido la Ley de Víctimas y Restitución de Tierras y el Acuerdo Final al Desarrollo Humano de los MFPVCAI?
 - b. Extender los estudios expuestos por otros que beneficien a los MFPVCAI en Colombia.
 - c. Presentar iniciativas que mejoren los derechos a la igualdad y los derechos civiles y políticos.
 - d. Analizar con detenimiento lo expuesto y buscar razones para mejorar el Goce Efectivo de Derechos de los miembros de la Fuerza Pública y sus familias.

2. **Competencias sobre le Goce Efectivo de Derechos:** para proteger los derechos.
 - a. **Reconocimiento de derechos:** para los MFPVCAI, reconocer no sólo conforme a su funcionalidad misional en calidad de servidor público, el cual le otorga el beneficio de la reparación administrativa del régimen especial del sector de la Seguridad y Defensa Nacional, sino por su condición humana de ciudadano poseedor de derechos civiles y políticos.
 - b. **Medidas reparación integral:** derecho a la igualdad y la no-discriminación, eliminándose todo tipo de exclusiones, restricciones o preferencias basadas en el estatus de militar o policial, con el fin de fortalecer las medidas de atención y reparación integral para las Personas con Discapacidad por violaciones a los DDHH y/o graves infracciones al DIH, afectados por MAP,

MUSE y AEI, e inclusión con enfoque diferencial para los MFPVCAI en concordancia con el Acuerdo Final de Paz.

- c. **Medida de satisfacción:** actualizar el Sistema Nacional de Información de DDHH y el DIH con la base de la Unidad para la Víctimas y el Ministerio de Defensa Nacional y de esta forma compartirla con el SVJNR y entre las mismas víctimas como una forma de resarcimiento por los daños sufridos, ocasionados por el conflicto armado interno.
- d. **Ajustes de Planes de Desarrollo y Planes de Acción:** ajustar e incluir adecuadamente a dicha población diferenciada en los planes de desarrollo, Planes de Acción a nivel nacional, región al y local, con planes, programas y proyectos que compensen la deuda que se ha tenido con tal población.
- e. **Entidades con competencias administrativas:** de atender, asistir y reparar a las víctimas; es prudente estudiar la posibilidad de crear una **Unidad administrativa especial** con autonomía administrativa y patrimonial adecuada para la reparación integral como la reparación material, la rehabilitación psicosocial y la integración social de aquellos que han sido vulnerados en sus derechos.

3. **Competencias de aprendizaje:** para acceder a los beneficios de la justicia transicional mediante medidas.

- a. **Medidas de satisfacción y garantías de no repetición:** para que la historia no se repita⁹⁷, es necesario mediante ejercicios de escribir y estudiar la historia y la memoria histórica como catalizadores que promueva los escenarios útiles de reconciliación y resiliencia. Hasta el momento, lo que se ha hecho, no ha sido adecuadamente aprovechado, por el contrario, las luchas por la memoria han sido fuertemente divisivas y casi siempre han llevado a que cada grupo o institución reivindique sus propias víctimas sin preocuparse demasiado por las verdaderas víctimas.

⁹⁷ Centro de Gravedad de la institucional para reconocer la legitimidad y visibilización de la tragedia humana, pues las nuevas generaciones conocerán y tendrán la conciencia que existió un conflicto armado interno atroz con unos grupos armados organizados que ocultaron sistemáticamente las justificaciones de su lucha armada en grandes barbaries, los cuales, han buscado por todos los medios la toma del poder, apoyados en su accionar armado y combinando todas las formas de lucha soportados en una plataforma político-militar de la guerra popular prolongada. En otras palabras, para demostrar su beligerancia con el terror como instrumento simbólico de guerra y como estrategia efectiva pero indigna, y así ganar lealtad entre la población reafirmando la violencia injustificada; encargados de perseguir a los ciudadanos de bien, expropiar, hurtar, secuestrar y violar a mujeres, inermes e incorporar a sus filas ilegalmente a miles de niños inocentes, buscando tener afinidad con los clanes y lograr involucrar la tolerancia indígena, campesina y colona (empleándolos para devastar centenares de hectáreas de selva, obligándolos a sembrar cultivos ilícitos y a la práctica ilegal del comercio de la drogas en todas sus formas, constituyéndose en carteles traficantes de drogas más grandes conocido hasta el momento).

Parecería como si los participantes en estas luchas por la memoria se resignaran a que los procesos de búsqueda de la verdad sobre el pasado queden condenados inevitablemente a profundizar las divisiones existentes en la sociedad.

- b. **Medidas de satisfacción:** incluir en la cátedra de paz, temas de justicia transicional, construcción de paz, memoria histórica, entre ellas, la de los MFPVCAI, para que desde las instituciones educativas, se empiece a crear espacios de diálogo y de esta manera, ponerle fin a la violencia, construir garantías de no repetición y lograr la reconciliación desde las nuevas generaciones, facilitando la aproximación entre las víctimas, su visibilización, su diversidad⁹⁸, reconocimiento mutuo, reconciliación y la empatía, transitando hacia los caminos de la civilidad y la convivencia.

- 1. **Competencias de la Participación ciudadana:** para mejorar la visibilización e incidir en las políticas públicas mediante una participación.

- a. **Activa, libre y significativa:** si no hay participación plena se pierde la legitimidad; los resultados de la investigación demuestran que es necesaria una participación decisoria y vinculante para los 339738 MFPVCAI. En este sentido, se requiere desarrollar un ejercicio de interacción entre las instituciones de las Fuerza Pública con la Alta Consejería para los DDHH de la Presidencia de la República, el Ministerio del Interior y el Ministerio de Defensa Nacional, se convoca a un Comité de Revisión Estratégica e Innovación CREI – “CREO para los MFPVCAI⁹⁹. La actualización y conocimiento sobre la participación ciudadana organiza una mesa de trabajo funcional MTF con asesoría técnica, de apoyo y tres elementos esenciales: 1. Enfoque participativo (todos ponen, todos ganan); 2. Identificación de necesidades; 3. Implementación de lo acordado.
- b. **Rendición de cuentas:** realista y pragmática con base a reformas urgentes tales como, instrumentos para medir indicadores en DH, fortalecimiento

⁹⁸ La visibilidad de la víctima no refiere principalmente a una visibilidad sociológica o histórica, consiste en haber logrado que el sufrimiento de las víctimas deje de ser insignificante, subvierte el confinamiento invisibilizante de las víctimas evitando su aislamiento simbólico, la privatización incommunicable de su dolor y la invisibilidad política

⁹⁹ En lo posible, que participen en este CREI los diferentes blancos audiencia que conforman tanto la reserva activa como los activos y son: a) Activos de todas las Fuerzas Militares y la Policía Nacional. b) MFPVCAI, registrados y no registrados en la unidad para la Víctimas. c) MFP en las cárceles e inscritos en la JEP. d) Organizaciones de Víctimas OV y ODV. e) Organizaciones de la Reserva activa (oficiales, suboficiales y soldados, veedurías ciudadanas y defensoras de la Salud, entre otras.

institucional mediante la dirección estratégica con un análisis de diagnóstico, mediante la implementación de un diseño práctico y audaz en la ejecución en su desarrollo.

Además, indicadores de desempeño, mediante los cuales se pueda determinar cómo fueron reparados en el pasado las víctimas y qué se necesita para crear una igualdad de reparaciones al futuro con respecto a otras víctimas incluidas en el RUV y de esta forma, acceder a todas las medidas de reparación integral.

- c. **No Discriminación en la política social:** se ve disminuida en el Goce Efectivo de derechos con base en los aprendizajes de exclusión que ha dejado la política pública de víctimas, en términos de reparación integral para MFPVCAI. Lo anterior, implica prestar atención a las políticas de retiro de los miembros de la Fuerza Pública, identificar los beneficios de las personas con discapacidades y estudiar el régimen especial de indemnizaciones y a partir de ello, armonizar los planes, programas y proyectos de la Fuerza Pública con los de la Unidad para las Víctimas y otras instituciones.
- d. **Ruta de protección de derechos:** mediante el empoderamiento y fortalecimiento de capacidades estatales a través de estrategias para funcionarios públicos, a fin de que conozcan en forma conceptual el enfoque diferencial de los MFPVCAI y se actualizaran los manuales de funciones y procesos. De este modo, garantizar la ruta de protección de derechos en la accesibilidad¹⁰⁰ y la asequibilidad,¹⁰¹ del bienestar del Desarrollo Humano como progreso social y una vida digna, teniendo en cuenta el ciclo de vida, larga y saludable, además estar bien informado.
- c. **Alineación de los estándares legales y los Enfoque de derechos:** actualizar los principios y normas de DDHH consagrados en los instrumentos internacionales y Resoluciones – Declaración Universal de DDHH, Pactos Internacionales, Principios de Gestión, Gobernanza, Sistema de Nacional de DDHH, Rendición de Cuentas y Estado Social de Derecho, saliendo de las dinámicas conceptuales internas actualizando los lineamientos generales, y garantizando todas las medidas de la reparación integral.

¹⁰⁰ Referido a ingresar, transitar y permanecer en un lugar seguro, confortable y autónomo.

¹⁰¹ Se refiere a las facilidades para conseguir, alcanzar u obtener un proyecto o programa.

BIBLIOGRAFÍA

- Abrisketa J. (2000). *Diccionario de Acción Humanitaria*. Recuperado de Diccionario de Acción Humanitaria: <http://www.dicc.hegoa.ehu.es/listar/mostrar/47>
- Abad, I. O. (2002). *La posguerra Colombia: divagaciones sobre la venganza, la justicia y la reconciliación*. *Análisis político*, (46), 78-99.
- Amador-Baquiro, J. C. (2010). *El intersticio de la víctima-victimario: un análisis de los procesos de subjetivación de cuatro desvinculados de grupos armados en Colombia*. *Universitas humanística*, (69), 163-184.
- Arias, A. (2012). *Teoría crítica y derechos humanos: hacia un concepto crítico de víctima*. *Nómadas: Critical Journal of Social and Juridical Sciences*, (36), 31-60.
- Aristizábal, L. L., & Guerrero, F. A. (2018). *La tridimensionalidad de la víctima: un análisis del discurso en el proceso de transición colombiano*. *Análisis Político*, 31(93), 169-188.
- Atehortúa, D. F. (2015). *Sobre el sujeto-víctima: configuraciones de una ciudadanía limitada*. Recuperado de <http://www.scielo.org.co/pdf/ojum/v15n29/v15n29a04.pdf>: <http://www.scielo.org.co>
- Azuero, J. C. M. (2016). *El soldado ciudadano como víctima en el conflicto armado colombiano: descripción desde el derecho internacional humanitario*. *Ambiente Jurídico*, (20), 165-200.
- Barreto, H. X. (2006). *Constitución Nacional actualizada y comentada*. Bogotá: Fondo educativo Panamericano.
- Bautista, A. d. (2012). *Las definiciones sobre víctimas en Colombia: incidencias para la transición hacia la paz*. Recuperado de https://s3.amazonaws.com/academia.edu.documents/59187965/SERIE_DOCUMENTOS_PARA_LA_PAZ._Vol.2._Vic20190509-88767-1giqbz6.pdf?response-content-disposition=inline%3B%20filename%3DVictimas_y_construccion_de_paz_en_territ.pdf&X-Amz-Algorithm=AWS4-HMAC-SHA256&X- <https://s3.amazonaws.com/academia.edu>
- Bejarano, A. M. (1990). *La paz en la administración barco: de la rehabilitación social a la negociación política*. Instituto de Estudios Políticos y Relaciones Internacionales (IEPRI)© UN.
- Benavides, L. (2010). *La reparación del daño a víctimas de violaciones a los derechos humanos a la luz de la jurisprudencia de la CORTE INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS*. *Los derechos humanos, un compromiso de todos*, 13.
- Bou Franch, V. (2020). *La protección de los derechos individuales: el Pacto internacional de derechos civiles y políticos de 16 de diciembre de 1966*.

- Canalrcn.com, (2018) *La Gran Encuesta, Noticias RCN*, p 1. Recuperado de <https://noticias.canalrcn.com/nacional-pais/debes-hacer-evitar-ser-victima-trata-personas>, <https://noticias.canalrcn.com/>
- Cabrera, L. J y Corcione, M.A (2018). *Aportes y retos en el pos-acuerdo en el posacuerdo: Una perspectiva desde las Ciencias Militares*. BOGOTÁ, D.C. Colombia. Editorial Escuela Militar de Cadetes General José María Córdova.
- Carpizo, J. (2011). Los derechos humanos: una propuesta de clasificación de los derechos civiles y políticos. *Revista de la Facultad de Derecho de México*, 61(256), 31-67.
- Castañeda, A. C. (2018). Memoria histórica militar en Colombia. *Revista de humanidades*, (33), 37-62
- Caycedo, A. C. (2015). *Patascóy: civiles y militares víctimas del conflicto armado e injusticia colombiana*. Recuperado de <https://www.redalyc.org/pdf/2739/273946366009.pdf>: <https://www.redalyc.org>
- Centro Internacional para la Justicia Transicional. (2010). *Transiciones en contienda : disyuntivas de la justicia transicional en Colombia*. BOGOTÁ, D.C. : Michael Reed, María Cristina Rivera.
- Centro Nacional de Memoria Histórica (2018), *Conversaciones inéditas entre la Fuerza Pública y el Centro Nacional de Memoria Histórica: aprendizajes de una experiencia (2012-2017)*, Bogotá, CNMH.
- Constitución y democracia en movimiento*. Ediciones Uniandes-Universidad de los Andes, 2016.
- Colombia. (2016). *Acuerdo final para la terminación del conflicto y la construcción de una paz estable y duradera*. Ministerio de Cultura-Biblioteca Nacional de Colombia.
- Constitucional, C. Sentencia C-161-2016. Recuperado de: <http://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2016/C-161-16.htm>.
- Chaib, J. M. (2014). *Derecho Humanitario*. BOGOTÁ, D.C.: Amaral Diseño S.A.S.
- Chala Quintero, M. A. De héroe de la patria a víctima del conflicto. Construcción de la identidad colectiva dentro del Ejército Nacional de Colombia (1998–2018). Campaña publicitaria “Los héroes en Colombia sí existen”.
- CICR. (1986). *Los convenios de ginebra del 12 de agosto de 1949*. Ginebra: CICR.
- CICR. (1998). *Comentario del protocolo del 8 de junio de 1977 adicional a los convenios de Ginebra...* BOGOTÁ, D.C. : PLAZA & JANES.
- CICR. (2009). *Protocolos adicionales I y II de los Convenios de Ginebra*. CICR.
- CICR, V. P. (1998). *Diccionario de Derecho Internacional Humanitario de los Conflictos Armados*. BOGOTÁ, D.C.: Somos Editores Ltda.
- Colombia, L. (1997). Ley 387 de 1997 por la cual se toman medidas para la prevención del desplazamiento forzado. In *Ley 387 de 1997 por la cual se toman medidas para la prevención del desplazamiento forzado* (pp. 12-12).
- Constitución Política de Colombia [Const.]. (1991). Artículo 87 [Título II]. 2da Ed.
- CORTE INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS. (2002). *Caso Bámaca Velásquez Vs. Guatemala . Costa Rica : Sentencia*.

- Cortés Pulido, J. (2011). *Falsos positivos judiciales, ¿otro crimen de estado?*
- Cortés Tamayo, D. R. (2019). *Análisis narrativo de la política pública de víctimas: una aproximación a la reparación económica de los miembros de la fuerza pública víctimas del conflicto armado colombiano.*
- Daza, D. B., & Tejada, D. F. (2009). *Significado de la guerra en soldados víctimas de las minas antipersonales.* *Psychologia. Avances de la disciplina*, 3(1), 179-202.
- De Europa, C., & Estrasburgo, F. (2000). Tribunal Europeo de Derechos Humanos. *Caso de Esholz contra Alemania, (Demanda nº 25735/94), Sentencia.*
- Deas, M. (2015). *Intercambios violentos y dos ensayos más sobre el conflicto en Colombia.* BOGOTÁ, D.C.: Taurus.
- Decreto (2008). *Por el cual se crea el Programa de Reparación Individual por vía Administrativa para las Víctimas de los Grupos Armados Organizados al Margen de la ley.* Colombia. (22 de abril de 2008).
- Decreto 035, (2015). *Por medio del cual se adopta el Protocolo de Participación Efectiva de las Víctimas del Conflicto Armado para Bogotá D. C. Colombia.* (13 de febrero de 2015)
- Delgado Barón, M. (2015). *Las víctimas del conflicto armado colombiano en la Ley de Víctimas y Restitución de Tierras: apropiación y resignificación de una categoría jurídica.* *Perfiles latinoamericanos*, 23(46), 121-145.
- Delgado, M. (2015). *Las víctimas del conflicto armado colombiano en la Ley de Víctimas y Restitución de Tierras: apropiación y resignificación de una categoría jurídica.* Recuperado de file:///C:/Users/Usuario/Downloads/Dialnet-LasVictimasDelConflictoArmadoColombianoEnLaLeyDeVi-5143386.pdf: file:///C:/Users/Usuario/Downloads/
- del Río Moncada, A., & Bautista, M. D. L. Á. M. (2012). *Las definiciones sobre víctimas en Colombia: incidencias para la transición hacia la paz. Víctimas: miradas para la construcción de paz*, 45.
- Departamento Nacional de Planeación. (2006). *Hacia una Colombia equitativa e incluyente.* BOGOTÁ, D.C. : DNP.
- Diamond, S. (2011). *Consiga más: Negociar y alcanzar sus objetivos, en el trabajo y en la vida.* Barcelona: Liberdúplex,.
- Díaz, W. (2019). *Panorama actual de los Héroe y Víctimas del conflicto armado en Colombia.* Estrella policial, p. 20.
- Díaz, W. (2108). *Metodologías y didácticas del panorama actual de los miembros de la Fuerza Pública Víctimas del conflicto armado.* Bogota D.C.
- Duran Núñez, D. C. *Esa mina llevaba mi nombre.*
- Ejército Nacional. (2020). *Ejército nacional honra la memoria de los colombianos víctimas del conflicto armado.* Recuperado de <https://www.ejercito.mil.co/index.php?idcategoria=487370#>: <https://www.ejercito.mil.co>

- Ejército Nacional de Colombia. (2018). *Los miembros de la Fuerza Pública víctimas del conflicto armado en Colombia. Una aproximación desde la Justicia Transicional*. BOGOTÁ, D.C. : Ibañez.
- Escuela Militar de Cadetes. (2018). *Aportes y retos en el posacuerdo*. BOGOTÁ, D.C.: ESMIC.
- ESMIC. (2018). *Aportes y retos en el posacuerdo*. BOGOTÁ, D.C.: ESMIC.
- Fajardo, D. M. (06 de Mayo de 2009). *Significado de la guerra en Soldados víctimas de las minas antipersonales*. Recuperado de <https://www.redalyc.org/pdf/2972/297225173009.pdf>: <https://www.redalyc.org>
- Feria Tinta, M. (2006). *La víctima ante la CORTE INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS a 25 años de su funcionamiento*. [En línea]. *Revista iidh*, 43.
- Fernández-Montesinos, F. A. (2012). *Filosofía de la guerra*. Instituto Español de Estudios Estratégicos. CESEDEN.
- Fisas, V. (2012). *Anuario procesos de paz 2012: escola de cultura de pao*. Icaria Editorial.
- Franco, J. D. (2016). *¿Quién debe reparar a los militares víctimas?* El Pacifista.
- Giraldo, J. (2015). *Política y guerra sin compasión*. Recuperado de <http://www.centrodememoriahistorica.gov.co/descargas/comisionPaz2015/GiraldoJorge.pdf> : <http://www.centrodememoriahistorica.gov.co>
- Gobierno de Colombia. (2016). *Acuerdo final Gobierno de Colombia – Farc – EP para la terminación del conflicto y la construcción de una paz estable y duradera* (Noviembre 24 de 2016). BOGOTÁ, D.C.: desde abajo.
- Godoy, A. C. (2017). *Aproximación al concepto de víctima y su inclusión social frente al conflicto armado en Colombia*. Recuperado de http://45.5.172.45/bitstream/10819/5703/1/Aproximaci%C3%B3n_Concepto%20_V%C3%A0ctima_Godoy_2017%20.pdf: <http://45.5.172.45/bitstream>
- Guglielmucci, A. (2017). *El concepto de víctima en el campo de los derechos humanos: una reflexión crítica a partir de su aplicación en Argentina y Colombia*. Recuperado de <https://journals.openedition.org/revestudsoc/608>: <https://journals.openedition.org>
- Groppa, O. (2005). *Las necesidades humanas y su determinación: los aportes de Doyal y Gough, Nussbaum y Max-Neef al estudio de la pobreza*. Erasmus, 7(1).
- Harper, G. R. (1998). *La Esperanza no es un método*. BOGOTÁ, D.C. : Grupo editorial Norma.
- Ibañez, J. E. (2014). *Justicia Transicional y las Comisiones de la Verdad*. BOGOTÁ, D.C.: Biblioteca de Derechos Humanos. Instituto Berg.
- IFIT. (2019). *Los debates de La Habana: una mirada desde adentro*. Barcelona: Torreblanca Agencia Gráfica.
- IMBETT, N. (2015). *Fortalezas y debilidades del procedimiento*. Recuperado de <file:///C:/Users/Usuario/Downloads/980-Texto%20del%20art%C3%ADculo-3065-1-10-20180615.pdf>: <file:///C:/Users/Usuario/Downloads>

- Isaza, O. I. C. (2018). Juan Esteban Ugarriza y Nathalie Pabón Ayala. Militares y guerrillas. La memoria histórica del conflicto armado en Colombia desde los archivos militares, 1958-2016. Bogotá: Universidad del Rosario, 2017. *Trashumante: Revista Americana de Historia Social*, (12), 165-168.
- Karen Quintero. (2018). *Los integrantes de la fuerza pública como víctimas del conflicto interno; fuerza pública; reparación integral; revictimización; víctima*. Revista Científica, 150.
- Karl, R. A. (2018). La paz olvidada. BOGOTÁ, D.C. : Lerner.
- Leongómez, E. P. (2004). *Una democracia asediada: balance y perspectivas del conflicto armado en Colombia*. Editorial Norma.
- Leongómez, E. P. (2015). *Una lectura múltiple y pluralista de la historia comisión de historia del conflicto y sus víctimas*. Revista Academia Libre, (12), 151-213.
- (Leongómez, E. P., (2018). *De la Guerra a la paz. Fuerzas Militares entre 1996 y 2018*. Editorial Planeta.
- Ley N°975. *Por la cual se dictan disposiciones para la reincorporación de miembros de grupos armados organizados al margen de la ley, que contribuyan de manera efectiva a la consecución de la paz nacional y se dictan otras disposiciones para acuerdos humanitarios*. Colombia. (25 de julio de 2005)
- Ley N° 1448. *Por la cual se dictan medidas de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado*. Colombia (10 de junio de 2011).
- Ley N° 1979. *Por medio de la cual se reconoce, rinde homenaje y se otorgan beneficios a los , veteranos de la fuerza pública y se dictan otras ...* Colombia, (25 de Julio de 2019).
- Los Andes, L. S. Capítulo 3 La reparación de las víctimas del conflicto armado interno en Colombia: la piedra angular del posacuerdo1. POSCON, 71.
- Macció, J. (2019). Séverine Deneulin, Jhonatan Clausen y Arellí Valencia (eds.)(2018). *Introducción al enfoque de las capacidades: Aportes para el Desarrollo Humano en América Latina*. Ensayos de Política Económica, 2(6), 127-131.
- Mahecha Loaiza, M. A. (2019). Las mesas de participación de víctimas del conflicto armado, una mirada desde la pedagogía sociocrítica.
- Mancera, A. d. (2012). *Las definiciones sobre víctimas en Colombia: incidencias para la transición hacia la paz*. Recuperado de https://s3.amazonaws.com/academia.edu.documents/59187965/SERIE_DOCUMENTOS_PARA_LA_PAZ._Vol.2._Vic20190509-88767-1giqbz6.pdf?response-content-disposition=inline%3B%20filename%3DVictimas_y_construccion_de_paz_en_territ.pdf&X-Amz-Algorithm=AWS4-HMAC-SHA256&X: https://s3.amazonaws.com/academia.edu
- Marín, A. A. (2012). Teoría crítica y derechos humanos: hacia un concepto crítico de víctima. *Nómadas. Critical Journal of Social and Juridical Sciences*, 36(4).
- Martínez, G. G. (2017). *El ciudadano-víctima. Notas para iniciar un debate*. Recuperado de <https://revistas.uniandes.edu.co/doi/pdf/10.7440/res59.2017.01: https://revistas.uniandes.edu.co>

- Mantilla, S. (2015). *La revictimización como causal del silencio de la víctima*. *Rev. ciencias forenses Honduras*, 1(2), 3-12.
- Max-Neef, M., Elizalde, A., & Hopenhayn, M. (2010). *Desarrollo a escala humana: una opción para el futuro--Segunda Parte*. *Desarrollo y necesidades humanas*.
- MDPEVCA, BOGOTÁ, D.C. (2019). *Ponencia de la Mesa distrital de participación efectiva de las víctimas de Bogotá ante la Corte Constitucional con motivo de la audiencia pública del 10 de octubre de 2019 por la demanda de inconstitucionalidad del artículo 208 de la ley de víctimas*. *Ponencia de la Mesa distrital de participación efectiva de las víctimas de BOGOTÁ, D.C.* BOGOTÁ, D.C., Cundinamarca, Colombia: MDPEVCA.
- Medina, L. A. (2015). *La víctima y su resarcimiento en los sistemas penales colombianos*. Recuperado de [///C:/Users/Usuario/Downloads/Dialnet-LaVictimaYSuResarcimientoEnLosSistemasPenalesColom-5162533%20\(1\).pdf](file:///C:/Users/Usuario/Downloads/Dialnet-LaVictimaYSuResarcimientoEnLosSistemasPenalesColom-5162533%20(1).pdf):
file:///C:/Users/Usuario/Downloads
- Mejía, J. C. (2018). *Los militares pueden ser víctimas y no sólo héroes*. Recuperado de <https://lasillavacia.com/silla-llena/red-de-la-paz/historia/los-militares-como-victimas-del-conflicto-66950>: <https://lasillavacia.com>
- Mejía, J. C. (2013). *El militar, el policía y sus familias como víctimas de conflicto armado*. *Revista Fuerzas Militares*, 30.
- Mejía, J. C. (2015). *Condición de víctima de miembros de la FF.MM contexto de conflicto armado no internacional*. BOGOTÁ, D.C.: Escuela de Guerra - Centro de investigación sobre conflicto y la memoria histórica militar.
- Mendoza, M. M. (2017). *Construcción del sentido de victimización en nuevas generaciones de víctimas directas e indirectas del conflicto armado en Colombia*. Recuperado <http://manglar.uninorte.edu.co/bitstream/handle/10584/7870/131038.pdf?sequence=1>:
<http://manglar.uninorte.edu.co>
- Ministerio de Defensa Nacional. (2016). *Lo que debe saber del Proceso de Paz. La justicia transicional para agentes del Estado*. BOGOTÁ, D.C.: Imprenta Fuerzas Militares.
- Ministerio del Interior . (s.f.). *Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial*. Recuperado de https://www.mininterior.gov.co/sites/default/files/noticias/cartilla_ley_organica_de_ordenamiento_territorial.pdf: <https://www.mininterior.gov.co>
- Ministerio del Interior. (2018). *Estratégica de la Política Pública de Víctimas para la Incorporación Orientaciones y Restitución de Tierras en Colombia*. Recuperado de https://www.mininterior.gov.co/sites/default/files/noticias/cartilla_victimas_planes_de_desarrollo_1.pdf:
https://www.mininterior.gov.co/sites/default/files/noticias/cartilla_victimas_planes_de_desarrollo_1.pdf
- Ministerio del Interior y Justicia. (2011). *Justicia Transicional. Aportes para construir un lenguaje de transición en Colombia*. BOGOTÁ, D.C.: Unión Europea.

- OHCHR. (2005). *Principios y directrices básicos sobre el derecho de las víctimas de violaciones manifiestas de las normas internacionales de derechos humanos y de violaciones graves del derecho internacional humanitario a interponer recursos y obtener reparaciones*. Recuperado de <https://www.ohchr.org/SP/ProfessionalInterest/Pages/RemedyAndReparation.aspx>: <https://www.ohchr.org>
- Olano, X. C.-S. (Junio de 2018). *Reparación y escucha del sujeto- víctima: discursos y prácticas en la intervención psicosocial con víctimas del conflicto armado en Colombia*. Recuperado de <https://www.redalyc.org/jatsRepo/4978/497859306006/497859306006.pdf>: <https://www.redalyc.org>
- O'Leary, J., Sierra, G. P., Bari, S. O., & Magdaleno, J. A. M. (2007). *Los principios del centurión: lecciones desde el campo de batalla para líderes vanguardistas*. Grupo Editorial Patria.
- ONU. (2004). *Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos*. Recuperado de https://eos.cartercenter.org/uploads/document_file/path/105/opendocpdf_es.pdf: <https://eos.cartercenter.org>
- Orozco, I. (2009). *Justicia Transicional en tiempos del deber de memoria*. BOGOTÁ, D.C.: TEMIS.
- Ospina, W. (2015). *¿Dónde está la franja amarilla?* BOGOTÁ, D.C.: Géminis Ltda.
- Oszlak, O., & Orellana, E. (2001). El análisis de la capacidad institucional: aplicación de la metodología SADCI. *Documento de trabajo*.
- Pastrana, E. (2016). *Construcción de la memoria histórica militar en el contexto de la justicia transicional*. Recuperado de https://s3.amazonaws.com/academia.edu.documents/53871063/CONSTRUCCION_DE_LA_MH_EN_EL_CONTEXTO_DE_LA_JUSTICIA_TRANSICIONAL.pdf?response-content-disposition=inline%3B%20filename%3DConstruccion_de_la_memoria_historica_m.pdf&X-Amz-Algorithm=AWS4-HMAC-SHA256: <https://s3.amazonaws.com/academia.edu>.
- Pérez, N. (2017). *El modelo europeo de estatuto de la víctima*. Recuperado de <file:///C:/Users/Usuario/Downloads/6708-38976-2-PB.pdf>: <file:///C:/Users/Usuario/Downloads>
- Pérez-Luco, R., Alarcón, P., & Zambrano, A. (2004). *Desarrollo humano: paradoja de la estabilidad del cambio*. *Psychosocial Intervention*, 13(1), 39-61.
- Picabea, A. R. (2015). *Reparación y reconocimiento a víctimas del terrorismo: Prácticas restaurativas desde el punto de vista de las víctimas de ETA (Capítulo 1 - 1.1: Definición de víctimas y victimarios en el contexto del terrorismo)*. Recuperado <https://addi.ehu.es/bitstream/handle/10810/17277/ander%20recarte%20picabea.pdf?sequence=1&isAllowed=y>: <https://addi.ehu.es>

- Piñeros, E. P. (2016). *Construcción de la memoria histórica militar en el contexto de la justicia transicional*. Recuperado de https://s3.amazonaws.com/academia.edu.documents/53871063/CONSTRUCCION_DE_LA_MH_EN_EL_CONTEXTO_DE_LA_JUSTICIA_TRANSICIONAL.pdf?response-content-disposition=inline%3B%20filename%3DConstruccion_de_la_memoria_historica_m.pdf&X-Amz-Algorithm=AWS4-HMAC-SHA256: https://s3.amazonaws.com/academia.edu.
- Pizarro., E. (2004). *Una democracia asediada. Balance y perspectivas del conflicto armado en Colombia*. . BOGOTÁ, D.C. : Grupo Editorial Norma.
- PNUD. (2011). *Razones para la esperanza. Informe Nacional de Desarrollo Humano*. BOGOTÁ, D.C. : PNUD.
- PNUD. (2019). *Más allá del ingreso, más allá de los promedios, más allá del presente:Desigualdades del desarrollo humano en el siglo XXI*. BOGOTÁ, D.C.: PNUD.
- PNUD, (2003). *El conflicto, callejón con salida. Informe Nacional de Desarrollo Humano para Colombia*. BOGOTÁ, D.C.: PNUD - Colombia.
- Policía Nacional. (28 de 02 de 2019). *Hechos Víctimizantes*. Recuperado de [https://www.policia.gov.co/unipep-victimas:](https://www.policia.gov.co/unipep-victimas)
https://www.policia.gov.co/sites/default/files/hechos_victimizantes_miembros_fuerza_publica.pdf
- Prieto, H. G. (2001). *El homosexualismo en las fuerzas armadas de colombia* (Doctoral dissertation, Pontificia Universidad Javeriana).
- Procuraduría General de la Nación. (2006). *Lecciones de derecho disciplinario VOLUMEN I*. BOGOTÁ, D.C. : Instituto de Estudios del Ministerio Público.
- Revistas Unal. (2010). *La participación ciudadana en la Constitución del 91* . (20 de Septiembre de 2010). Recuperado de [https://revistas.unal.edu.co/index.php/peju/article/view/36714/39502:](https://revistas.unal.edu.co/index.php/peju/article/view/36714/39502)
<https://revistas.unal.edu.co>
- Quintero K. (2018). Los integrantes de la fuerza pública como. *Revista Científica General José María Córdova*, pp. 109-127.
- Ramírez, J. C. (2015). *Miembros de las Fuerzas Armadas como Víctimas. Enfoque desde la justicia transicional en Colombia*. BOGOTÁ, D.C. : Ibañez.
- RCN. (2018). *La Gran Encuesta: Fuerzas Militares, institución con mejor imagen en el país*. Recuperado de [https://noticias.canalrcn.com/nacional-pais/gran-encuesta-fuerzas-militares-institucion-mejor-imagen-el-pais:](https://noticias.canalrcn.com/nacional-pais/gran-encuesta-fuerzas-militares-institucion-mejor-imagen-el-pais) <https://noticias.canalrcn.com>
- Real Academia Española RAE . (2019). *Definición de Soldado*. Recuperado de [https://dle.rae.es/soldado:](https://dle.rae.es/soldado) <https://dle.rae.es/soldado>
- Real Academia Española RAE. (2019). *Definición SIC*. Recuperado de [https://definicion.de/sic/:](https://definicion.de/sic/)
<https://definicion.de/>

- Resolución N° 519. *Por medio de la cual se crea la Comisión Asesora prevista en el punto 5.2.3., del Acuerdo Final para la terminación del conflicto y la construcción de una paz estable y duradera.* Colombia. (11 de abril de 2019).
- Revollo, C. (2018). *Deconstruyendo la categoría de mujeres víctimas del desplazamiento en Colombia.* Recuperado de <http://www.scielo.org.co/pdf/eleut/v19/2011-4532-eleut-19-00077.pdf>: <http://www.scielo.org.co>
- Robayo, C. (2018). *Justicia transicional y derechos humanos en Colombia.* Recuperado de https://www.academia.edu/447568/JUSTICIA_TRANSICIONAL_Y_DERECHOS_HUMANOS_EN_COLOMBIA: <https://www.academia.edu>
- Rodríguez, A. (2010). *Hermenéutica del concepto actual de "víctima". UNAM.*
- Rojas, K. L. Q. (2018). *Los integrantes de la fuerza pública como víctimas del conflicto y la revictimización. Revista Científica General José María Córdova, 16(24), 109-127.*
- Rojas, P. J. (2019). *Doctrina y planes militares La doctrina. Damasco se erige hoy como la coraza principal en estos tiempos difíciles.* El Tiempo, p. 25.
- Romero L. D. (2019). *La lucha de los militares para ser reconocidos como víctimas.* El Espectador , p. 25. Recuperado <https://www.elespectador.com/colombia2020/justicia/verdad/la-lucha-de-los-militares-para-ser-reconocidos-como-victimas-articulo-857800/>: <https://www.elespectador.com/>
- Rousseau, J.-J. (2012). *Las paradojas de la igualdad.* Recuperado de <http://rephip.unr.edu.ar/handle/2133/12794>: <http://rephip.unr.edu.ar>
- Roux, F. d. (2018). *La Audacia de la paz imperfecta.* BOGOTÁ, D.C.: Nomos S.A.
- Sajer, G., & Pruna, D. (1968). *El soldado olvidado.* Plaza & Janés
- Sanabria, c. M. (2010). *Derechos civiles y políticos en Colombia en las constituciones provinciales de 1810 -1819.* Recuperado de <https://revistas.unimilitar.edu.co/index.php/dere/article/view/2445>: <https://revistas.unimilitar.edu.co>
- Sánchez, G. I. (2014). *Justicia transicional en disputa una perspectiva constructiva sobre las luchas por la verdad, la justicia y la reparación en Colombia, 2002-2012.* Medellín: Editorial Universidad de Antioquia.
- Sonora, J. A. (2017). *Tesina, "Gestión del soporte y servicio en las tecnologías de la información".* Recuperado de <http://repositorio.upsin.edu.mx/formatos/TESINAJESUSABRAHAMSONORA2814.pdf>: <http://repositorio.upsin.edu.mx>
- Sardi, X. C., & Olano, J. (2018). *Reparación y la escucha del sujeto-víctima: Discursos y prácticas en la intervención social con víctimas del conflicto armado en Colombia.* Revista Colombiana de Ciencias Sociales, 9(1), 85-108.
- Torradejot, F. (2014). *Espiritualidad laica y espiritualidad atea.* Madrid: Siruela.

- Truñó i Salvadó, M. (2011). *Reflexiones sobre la categoría de víctima de violencia política con mirada de género*.
- Turner, V. W. (1998). *El proceso ritual*, Madrid, Editorial Taurus. Madrid: Taurus.
- Uscátegui, J. H. (2015). *Falsas Víctimas*. Recuperado 26 de enero de 2020, de <https://www.uscateguiesinocente.com/falsas-v%C3%ADctimas/> website: <https://www.uscateguiesinocente.com>
- Unger, J. L. (2015). *Víctimas y revictimización. Reflexiones en torno a la finalidad del proceso penal*. In XI Jornadas de Sociología. Facultad de Ciencias Sociales, Universidad de Buenos Aires.
- Unidad para las víctimas (2013). *Participación efectiva de las víctimas*. BOGOTÁ, D.C. Recuperado de <https://www.unidadvictimas.gov.co/sites/default/files/documentosbiblioteca/3ntparticipacion2013.pdf>. <https://www.unidadvictimas.gov.co>
- Unidad para las víctimas (2016). *Orientaciones para la incorporación estratégica de la política pública de víctimas*. Recuperado de <https://www.unidadvictimas.gov.co/sites/default/files/documentosbiblioteca/cartillapddl290116.pdf>: <https://www.unidadvictimas.gov.co>
- Unidad para las Víctimas. (2015). *Orientaciones para la incorporación estratégica de la política pública de víctimas*. Recuperado de <https://www.unidadvictimas.gov.co/sites/default/files/documentosbiblioteca/cartillapddl290116.pdf>: <https://www.unidadvictimas.gov.co>
- Unidad para las víctimas. (Agosto. 2017). *Protocolo de participación efectiva de las víctimas*. Recuperado de <https://www.unidadvictimas.gov.co/es/protocolo-de-participacion-efectiva-de-las-victimas/9025>: <https://www.unidadvictimas.gov.co>
- Unidad para las Víctimas. (Mayo. 2019). *Estrategia Nuevos Mandatarios y Cierre de Gobiernos Locales*. Recuperado de <https://www.unidadvictimas.gov.co/es/estrategia-nuevos-mandatarios-y-cierre-de-gobiernos-locales/46813>: <https://www.unidadvictimas.gov.co>
- Unidad para las Víctimas. (Mayo. 2019). *Incorporación de la Política Pública de Víctimas en programas de Gobierno de Candidatos*. Recuperado de <https://www.unidadvictimas.gov.co/es/incorporacion-de-la-politica-publica-de-victimas-en-programas-de-gobierno-de-candidatos/46818>: <https://www.unidadvictimas.gov.co>
- Unidad para las Víctimas. (2019). *Reparación individual integral*. Recuperado de <https://www.unidadvictimas.gov.co/es/reparacion-integral-individual/286>: <https://www.unidadvictimas.gov.co>
- Unidad para las víctimas. (2020). *Registro Único de Víctimas*. Recuperado de <https://www.unidadvictimas.gov.co/es/registro-unico-de-victimas-ruv/37394>: <https://www.unidadvictimas.gov.co>

- Unidad para las víctimas. (Abril.2020). *Registro Único de Víctimas RUV*. Recuperado de <https://www.unidadvictimas.gov.co/es/registro-unico-de-victimas-ruv/37394>:
<https://www.unidadvictimas.gov.co>
- Vargas Díaz, D. R. (2013). El concepto de víctima al interior de tribunales penales internacionales. *Prolegómenos Derechos Y Valores*, 16(32).
- Vargas Reina, J. (2014). Análisis comparativo de los diseños institucionales que regulan la participación de las víctimas en Colombia: antes y después de la Ley 1448 de 2012. *Estudios Socio-Jurídicos*, 16(1), 165-206.
- Villarreal Sotelo, K. (2013). *La víctima, el victimario y la justicia restaurativa*. Rivista di Criminologia, Vittimologia e Sicurezza, 7(1), 43-57.
- Villarreal, Á. F. A., & Barco, G. E. C. (2006). *La toma del palacio de justicia: la reparación del daño en eventos de violación de derechos humanos*. Vniversitas, 55(112), 317-349.
- Walker, C. A. M. (2011). Aproximación a los instrumentos jurídicos aplicados a los procesos de “negociación de la paz” en Colombia. (Approach to legal instruments applied to the process of “negotiation of peace” in Colombia). *CES Derecho*, 2(1), 58-71.
- Zamora V. (2017). *Militares ¿víctimas del conflicto armado?* Revista Nova et Vetera.

APÉNDICES

Apéndice A

¡Le damos la bienvenida al estudio de investigación!

**ENCUESTA PARA EL ANÁLISIS Y MEDICIÓN DE IMPACTO FRENTE AL ACCESO DE
LOS DERECHOS CIVILES Y POLÍTICOS DE LOS MFPVCAI EN COLOMBIA EN EL
MARCO DEL ACUERDO FINAL Y EN EL CONTEXTO DE POS-ACUERDO.**

ENCUESTA PARA DESARROLLO DE TESIS DE INVESTIGACIÓN

Esta encuesta tiene como objetivo desarrollar una Tesis de Investigación para la Maestría en Desarrollo Humano de FLACSO ARGENTINA; lleva como título “Análisis de los derechos civiles y políticos en el marco del punto No 5 Víctimas del Acuerdo Final y su impacto en los miembros de la Fuerza Pública Víctimas del Conflicto Armado Interno en Colombia”

"COMPROMISO DE RESERVA. La información recibida, compartida y generada en la presente encuesta, está amparada por reserva legal. Quienes desarrollen el cuestionario, así como los que tabulen, asumen el compromiso de guardar esta reserva de la información y por lo tanto, no dar acceso a personas no autorizadas. Se entiende que toda violación al presente **COMPROMISO DE RESERVA** conlleva a sanciones contractuales, laborales, disciplinarias, fiscales y penales en los términos de la Ley No 1581 (2012), Ley de Protección de Datos Personales, Ley No 1712 (2014) de Acceso a la Información, Decreto Ley No 588 (2017), Ley No 599 (2000), Ley No 600 (2004) y Ley No 1266 (2008)".

El estudio dura unos 40 a 50 minutos aproximadamente. Su participación en este estudio es voluntaria. Tiene derecho a retirarse del estudio en cualquier momento y por cualquier motivo sin perjuicio alguno. Si desea ponerse en contacto con el investigador principal del estudio para hablar sobre esta investigación, envíe un correo electrónico a:

Wilson Díaz Ortiz

wediazortiz@gmail.com

Cel. 3102040059

Por favor marque con una (X) sus respuestas y sustente el por qué.

1 ¿Ha sido usted reconocido ante la ley como miembro de la fuerza pública víctima del conflicto armado?

Sí _____ No _____

En caso de haber contestado NO, ¿por qué se considera usted víctima del conflicto armado? y ¿por qué no ha sido reconocido ante la justicia?

Sírvase explicar el porqué de su respuesta.

En caso de haber contestado SÍ, ¿por qué hecho Victimizante fue reconocido?

Sírvase explicar el porqué de su respuesta.

1.1 ¿Sabe usted que como víctima del conflicto armado tiene derecho a acceder a una reparación integral junto con su familia?

Sí _____ No _____

En caso de haber contestado SÍ, ¿ha tenido acceso a programas o iniciativas que busquen reparar de manera integral el daño? Tales como (por favor márkelas).

- a. Registro ante la Unidad para las Víctimas
- b. Acceder como víctima al conocimiento de la verdad, la Justicia, al reconocimiento de su dignidad, visibilizándolos y al mismo tiempo desvirtuando el desconocimiento que la sociedad en general los cataloga como victimarios.
- c. Medidas de rehabilitación y de restitución
- d. Indemnización o reconocimiento económico
- e. Restablecimiento de la salud, la autoestima, la tranquilidad y el aspecto moral.

f. Todas las anteriores

g. Otra reparación, ¿cuál?

Sírvase explicar el porqué de su respuesta.

1.2 ¿Cree usted que ha recibido un trato diferenciado al acceder a la reparación integral como miembro de la fuerza pública víctima del conflicto armado? ¿Le han tratado diferente en comparación con otros sectores de víctimas?

Sí _____ No _____

Sírvase explicar el porqué de su respuesta.

1.3 ¿Cree usted que ha recibido información oportuna y veraz que haya contribuido a mejorar su calidad de vida? ¿Ha recibido un acompañamiento por parte de alguna institución u organización de víctimas? Respecto a (por favor márquelas):

- a. Reconocimiento como víctima y enfoque de derechos
- b. Reconocimiento de responsabilidad
- c. Participación y principio de reconciliación
- d. Esclarecimiento y garantías de no repetición
- e. Reparación del daño
- f. Garantías de protección y seguridad
- g. Todas las anteriores
- d. Ninguna de las anteriores

Sírvase explicar el porqué de su respuesta.

2. Esta investigación también se interesa en identificar los aciertos y desaciertos tanto de la Ley N° 1448 (2011), como del Punto 5 del Acuerdo Final; respecto al acceso de derechos por parte de los miembros de la Fuerza Pública y sus familias víctimas del conflicto armado interno en Colombia.

En las siguientes preguntas puede tener en cuenta aspectos como:

- a. La definición misma de víctimas militares y policiales establecida por la ley.
- b. El "régimen especial" para las víctimas miembros de la fuerza pública.
- c. Otros conceptos.
- d. El marco normativo nacional e internacional.
- e. La aplicación de los enfoques: psicosocial, de derechos, diferencial u otros que conozca.
- f. Programas y proyectos que busquen reparar.
- g. Medidas de satisfacción de restitución, indemnización, rehabilitación, satisfacción y garantías de no repetición.
- h. Otros aspectos que considere como aciertos y desaciertos.

2.1 ¿Qué considera usted como un **acierto** de la Ley N° 1448 (2011), respecto al reconocimiento y reparación de las víctimas militares y policiales?

Sírvase explicar el porqué de su respuesta.

2.2 ¿Qué considera usted como un **desacierto** de la Ley N° 1448 (2011), respecto al reconocimiento y reparación de las víctimas militares y policiales?

Sírvase explicar el porqué de su respuesta.

2.3 ¿Qué considera usted como un **acierto** del punto 5 del Acuerdo Final respecto al reconocimiento y reparación de las víctimas militares y policiales?

Sírvase explicar el porqué de su respuesta.

2.4 ¿Qué considera usted como un **desacuerdo** del punto 5 del Acuerdo Final respecto al reconocimiento y reparación de las víctimas militares y policiales?

Sírvase explicar el porqué de su respuesta.

3. La presente investigación se interesa también en evaluar la **participación** de los miembros de la Fuerza Pública víctimas del conflicto armado en el Sistema Integral de Verdad, Justicia, Reparación y No Repetición - SIVJRNR.

3.1 ¿Ha participado usted y su familia del Sistema Integral de Verdad, Justicia, Reparación y No Repetición como miembro de la fuerza pública víctima del conflicto armado?

Sí _____ No _____

- a. En la Jurisdicción Especial para la Paz (JEP).
- b. En la Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad, la Convivencia y la No Repetición (CEV).
- c. En la Unidad de Búsqueda de Personas dadas por Desaparecidas (UBPD).
- d. En todas las anteriores.
- e. En ninguna de las anteriores.

Sírvase explicar el porqué de su respuesta.

3.2 ¿Qué obstáculos ha encontrado en su participación en el Sistema Integral de Verdad, Justicia, Reparación y No Repetición como víctima? (Por favor marque su respuesta).

- a. Explicación conceptual, sensibilización, socialización por parte de la institucionalidad.
- b. Comunicación interinstitucional.
- c. Carencia de recursos humanos, técnicos, materiales y económicos.
- d. La fricción entre oficiales, suboficiales y soldados víctimas.
- e. Otro obstáculo ¿Cuál?

Sírvase explicar el porqué de su respuesta.

3.3 ¿Cuáles considera usted que son las razones de los problemas en la participación con la institucionalidad encargada de la atención a Víctimas? (Por favor marque su respuesta).

- a. Desconocimiento del ciudadano militar y policial como Víctima.
- b. Polarización ideológica de funcionarios.
- c. Discriminación y mala interpretación de la (Ley No 1448, 2011)
- d. Otras razones. ¿Cuáles?

Sírvase explicar el porqué de su respuesta.

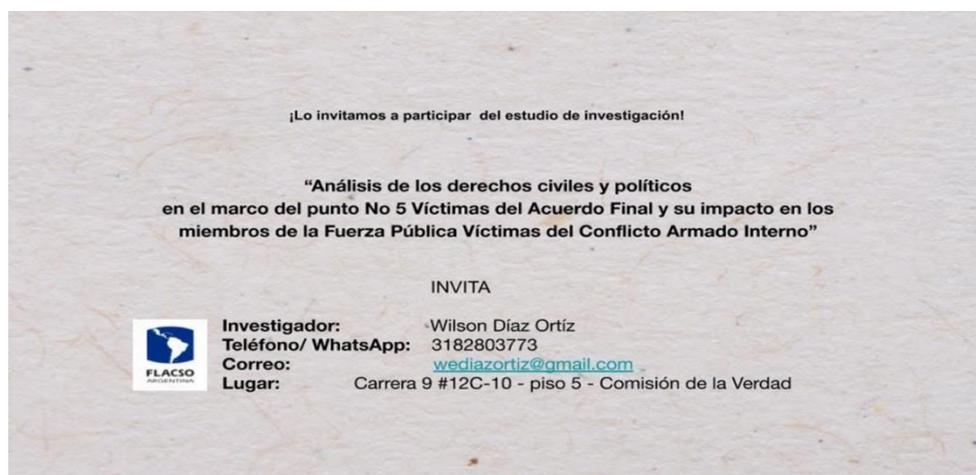
4. ¿Cómo considera usted que se puede superar los impedimentos de la participación como Víctima de la Fuerza Pública y sus familias?

- a. Conformación de mesas de trabajo conjunto con la participación víctimas y servidores públicos que permita la elaboración de informes ante la JEP y Comisión de la Verdad.

- b. Creación de una Unidad encargada del manejo de los miembros de la Fuerza Pública y sus familias víctimas, con autonomía administrativa y financiera.
- c. Relacionamiento: con el Ministerio de Defensa Nacional y la UNIDAD PARA LAS VÍCTIMAS.
- d. Ruta de Memoria: incluir las narrativas nuestras, como ejemplo en el caso del palacio de justicia.
- e. Eventos Públicos: revisar la normatividad y buscar los aliados estratégicos para el acceso.
- f. Exaltación a los Héroes: construcción de historias de vida.
- g. Participación en el sistema SIVJNRN: con productos académicos.
- h. Otras iniciativas. ¿Cuáles?

Sírvase explicar el porqué de su respuesta.

Gracias por su participación en esta investigación



Apéndice B

LISTA DE ENTREVISTAS GRUPALES										
TREVIISTA GRUPAL	CANTIDAD P.	HECHOS VÍCTIMIZANTES	No	NOMBRES Y APELLIDOS	RUV	GRADO	FUERZA	ORGANIZACIÓN		
I	7	1. Acto Terrorista. 2. Atentados. 3. Combates. 4. Enfrentamientos. 5. Hostigamientos.	1	Erika Bañol (Esposa Ricardo Muñoz)	No	TC	EJC	ACOMIVIC		
			2	Erika María Muñoz (hija)	No	TC	EJC			
			3	Gladys Acevedo (Madre)		Sí	SLP		EJC	
			4	Ernesto Catuche		Sí	AG		PONAL	
			5	Salomón Cortes Páez		Sí	AG		PONAL	
			6	Carlos Guillermo Ospina Galvis		Sí	MY		EJC	
			7	Arquimedes Tapias Yara		Sí	AG		PONAL	
II	6	1. Desaparición Forzosa	1	Olga Esperanza Rojas (Esposa)	Sí	SS	EJC	ACOMIDES		
			2	Dina Maiden (Hija)	Sí	SS	EJC			
			3	Emerson Eduardo (Hijo)	Sí	SS	EJC			
			4	Jesica Marcela (Hija)	Sí	SS	EJC			
			5	Carmen C. Pedraza Martínez (Madre)	Sí	SIM	ARC			
			6	Merly Mahecha Rivera (Hermana)	Sí	SLP	EJC			
III	9	1. Secuestro	1	Jorge Alfredo Gonzales	No	AG	PONAL	ACOMIVIC		
			2	Oscar Poveda		Sí	SLR		EJC	
			3	Wilson Benavidez		Sí	SLR		EJC	
			4	Luis Alfredo Moreno Chagüezá		Sí	SS		EJC	
			5	Robinson Salcedo		Sí	SV		EJC	
			6	Ciro Bonilla		Sí	SLR		EJC	
			7	José Vitaliano Sandoval Vargas		Sí	ITD		PONAL	
			8	Lucas Trujillo Ferrer (Indígena)		Sí	ITD		PONAL	
IV - V	9	1. Minas Antipersonal (MAP) 2. Munición Sin Explotar (MUSE) 3. Artefacto Explosivo Improvisado (AEI)	9	Henry David López		Sí	IFM	ARC	ACOMIVIC	
			1	Nelson Ramírez		Sí	SLP	EJC		
			2	Jorge Luis Araujo		Sí	SIM	ARC		
			3	Luis Antonio Pórtela Rodríguez		Sí	CP	EJC		
			4	Juan Manuel Hernández Sossa		Sí	CP	EJC		
			5	Emigdio Marín Ruiz		Sí	SLP	EJC		
			6	José Puche Andrés Agamez		Sí	IMP	ARC		
			7	David Almarío Villanueva		Sí	SLP	EJC		
			8	Fredy Alberto Valderrama Quiliindo		Sí	SLP	EJC		
9	Edgar Bermúdez		Sí	AG	EJC					
VI	4	1. Desplazamiento forzado 2. Estrés postraumático	1	Lisandra Acosta Guitierrez		Sí	SLR	EJC	ACOMIVIC	
			2	Néstor Fernando Zorro Cruz	No		SLP	EJC		
			3	Geiber Guerra	No		SLR	EJC		
			4	Luis Alberto Cruz Montaña		Sí	AG	PONAL		
AL:	6	35	10	35	5	30	3			

Apéndice C

REGISTRO DE LAS ENTREVISTAS GRUPALES

- I. Víctimas de acto Terrorista, Atentados, Combates, Enfrentamientos, Hostigamientos.
 1. **ERIKA BAÑOL Y ERIKA MARIA MUÑOZ** – Esposa e hija del TC Ricardo Muñoz Ayala¹⁰². Víctimas de atentado terrorista y asesinato en cumplimiento de tareas humanitarias.
 2. **ERNESTO CATUCHE**¹⁰³ - Agente de la Policía Nacional. Víctima de acto terrorista y hostigamiento indiscriminados.
 3. **SALOMÓN CORTES PÁEZ**¹⁰⁴. Agente de la Policía Nacional. Víctima de Acto terrorista.
 4. **GLADYS ACEVEDO**¹⁰⁵. Madre del soldado Edwin Carranza Acevedo. Víctima de Atentado terrorista y asesinato. Fundadora de “La Fundación Color y Esperanza por Nuestros Héroes”.
 5. **CARLOS GUILLERMO OSPINA GALVIS**¹⁰⁶. Mayor (RA). Víctima de acto terrorista.

¹⁰²El 3 de mayo de 2007, en el área general del Corregimiento de San Diego en jurisdicción del municipio de Samaná – Caldas fue asesinado el coronel Ricardo Muñoz Ayala. El cual se encontraba en cumplimiento de tareas humanitarias (mientras abastecía a tropas en tierra desde un helicóptero), el cual fue hostigado e impactado por guerrilleros del frente 47 de las las Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia Farc -EP, causándole su muerte. *¡Él, vive entre nosotros y así será por siempre, la bestialidad de la violencia nos castigó con su ausencia física, pero fortaleció su espíritu y de ese sólo da cuenta el alma, por eso puedo asegurarles que lo amo con toda mi alma!* (SIC).

¹⁰³ El 5 de junio de 1996, el casco urbano del municipio de Maní - Casanare, durante un enfrentamiento con los grupos de Autodefensa del Casanare AUC, fui herido con impacto de bala en la mano izquierda, en la cara a la altura de la nariz y el oído izquierdo, dejando graves secuelas permanentes he imborrables en el cuerpo de manera física, psicológica y mental. La recuperación tardo seis (6) meses, con la notificación de la junta médica laboral otorgando el 100% de discapacidad, durante su convalecencia, su familia fue amenazada y obligada a refugiarse, en la ciudad de BOGOTÁ, D.C.

¹⁰⁴ 19 de marzo de 1991, en el casco urbano del municipio de Paispamba – Cuaca. Un grupo de guerrilleros de las Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia (Farc), arremetieron contra el Puesto de la Policía Nacional destruyéndolo con Artefactos Explosivos Improvisados – AEI (cilindros bomba), prohibidos por los convenios de Ginebra. Dejando graves secuelas permanentes he imborrables en el cuerpo de manera física, psicológica y mental. Hoy vive un drama complejo pues su señora esposa cuenta con discapacidad y no he podido trabajar. Ha recibido ayudas y realizado unos cursos que no los ha podido aplicar.

¹⁰⁵ El 16 de febrero de 2012 en la vereda San Isidro, jurisdicción del municipio de la Julia – Meta. Guerrilleros de las Farc- EP, en ataque de acción directa asesino al soldado. Hoy su madre lucha en su memoria, debido a las múltiples dudas que tenemos madres y viudas de soldados víctimas del conflicto armado

6. **ARQUÍMEDES TAPIAS YARA**¹⁰⁷. Agente Policía Nacional. Víctima de acto terrorista.

II. Víctimas de desaparición forzada.

1. **OLGA ESPERANZA ROJAS CASTELLANOS**. Esposa del Sargento José Vicente Rojas¹⁰⁸., (Madre de tres (3) hijos: Dina Maiden, Emerson Eduardo y Jessica Manuela). Víctima de Desaparición Forzosa.
2. **CARMEN CECILIA PEDRAZA MARTINEZ**¹⁰⁹. Madre del Marinero Segundo de la Armada Nacional. Christian William López Pedraza. Víctima desaparición forzada.
3. **MERLY MAHECHA RIVERA**¹¹⁰. Hermana del soldado Jhon Gebel Mahecha Rivera. Víctima de desaparición forzada.

III. Víctimas de MAP, MUSE, AEI.

1. **NELSON RAMÍREZ**¹¹¹. Soldado profesional. Víctima de Minas.
2. **JORGE LUIS ARAUJO**¹¹². Sargento de Infantería de Marina - IM. Víctima de Minas.

¹⁰⁶ El 04 de marzo de 1986, en la jurisdicción del municipio de Jamundí – Valle. En desarrollo de operaciones militares, contra guerrilleros del Movimiento – M19, fue herido de gravedad causando traumas en su cuerpo. Cuando se desempeñaba como comandante de la Compañía de Contraguerrillas Pijaos, (hoy Batallón).

¹⁰⁷ El 15 de diciembre de 1997. En jurisdicción del municipio de Mesetas–Meta. Unos doscientos (200) Guerrilleros pertenecientes a varios frentes de las Farc, ejecutaron una de las incursiones más sangrientas y crueles contra la población civil y la fuerza pública, utilizando armas no convencionales como cilindros bomba, AEI, prohibidos por los convenios de Ginebra. Con graves secuelas física, psicológica y mental.

¹⁰⁸ El 2 de noviembre de 1992, mientras de desplazada en un bus de servicio público hacia la Base Militar en el Urabá Antioqueño. Fue interceptado en un caza reten ilegal por guerrilleros de los frentes 5 ° y 34 ° de las las Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia Farc -EP. Los cuales lo secuestraron y desaparecieron. Su esposo, hasta hoy está desaparecido, desde ese día que salió de su casa para dirigirse a su trabajo y nunca regreso; según versiones de las mismas Farc, en una audiencia en Medellín, alias “Karina” afirmó que una persona que estuvo presente dijo que de pronto lo picaron y lo echaron al río, o que pudo haber sido asesinado y enterrado a la orilla del río.

¹⁰⁹ El 14 de febrero de 2011. En el área general de la vereda Piñuña Negro, jurisdicción del municipio de Puerto Leguizamón – Putumayo. Orgánico del Batallón Fluvial de Infantería de Marina No 60, al mando del ST Andrés Bolívar Giraldo y del sargento primero Solano Benjamín Gutiérrez, en desarrollo de operaciones de registro y control militar de área, fueron atacados por guerrilleros del frente 48 de las FARC, con armas no convencionales , AEI, (cilindros bomba) prohibidos por los convenios de Ginebra – DIH y que como resultado de este ataque se encuentra desaparecidos los jóvenes marineros: Christian William López Pedraza y Oscar Javier Ortiz Sáchica. Desde ese día su señora Madre, ha hecho lo humano por encontrar a su hijo, hasta entrevistarse con su perpetrador¹⁰⁹, de igual forma, la señora Carmen fue al campamento “La Carmelita” en el departamento del Putumayo, sin respuestas positivas.

¹¹⁰ El día 24 de junio de 1999. En el área general de la Zona de Distensión, jurisdicción del municipio de San Vicente del Caguan, para el proceso de negociaciones con las Farc en el mandato del presidente Andrés Pastrana Arango entre los años de 1998 y 2002. Desaparece en extrañas circunstancias¹¹⁰ y la familia mediante carta extorsiva le han solicitado la suma ochenta millones por la liberación. Los hechos ocurrieron después de prestar su servicio militar, él seguía pensando que era militar y por eso se fue para el Caquetá.

¹¹¹ El 4 de febrero de 2008, vereda la Holanda, jurisdicción del municipio de Montañitas – Caquetá. En desarrollo de operaciones militares, contra guerrilleros de las las Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia Farc -EP, cae en un campo minado, perdiendo su pierna derecha, debido a la detonación de un AEI, prohibidos por los convenios de Ginebra. Dejando graves secuelas permanentes he imborrables en el cuerpo de manera física, psicológica y mental.

3. **LUIS ANTONIO PÓRTELA RODRÍGUEZ¹¹³**. Cabo Primero del Ejército Nacional. Víctima de Minas.
4. **JUAN MANUEL HERNÁNDEZ SOSSA¹¹⁴**. Cabo Primero del Ejército. Víctima de Minas.
5. **EMIGDIO MARÍN RUIZ¹¹⁵**. Soldado Profesional. Víctima de Minas.
6. **JOSÉ PUCHE ANDRÉS AGAMEZ¹¹⁶**. Infantería de Marina Profesional - IMP (R). Víctima de Minas.
7. **DAVID ALMARIO VILLANUEVA¹¹⁷**. Soldado Profesional. V. minas.
8. **FREDY ALBERTO VALDERRAMA QUILINDO¹¹⁸**. Soldado Profesional. Víctima de Minas.
9. **EDGAR BERMÚDEZ¹¹⁹**. Subintendente Policía Nacional. V. Minas.

IV. Víctimas secuestro

¹¹² 16 agosto de 2004, en el área general de la vereda de Puerto Cachicamo en jurisdicción del municipio de San José del Guaviare - Guaviare a orillas del río Guayabero, siendo orgánico del BACIM No 4 perteneciente a la Fuerza de Tarea Conjunta Omega. En desarrollo de operaciones militares, contra guerrilleros de las Farc, cae en un campo minado, perdiendo su pierna derecha, debido a la detonación de un AEI, prohibidos por los convenios de Ginebra. Dejando graves secuelas física, psicológica y mental. "Soy capaz de perder la otra pierna en pro de la Defensa y la Paz de Colombia" (SIC).

¹¹³ El día 13 de julio del 2002, en el área general de la vereda la Punta jurisdicción del municipio Landázuri-Santander, siendo agregado al Batallón Rafael Reyes de Cimitarra y en operación conjunta de control militar de área, se enfrentaron en combate de un grupo de guerrilleros del ELN, al cual se le decomiso la cual gran cantidad de explosivos, barras de dinamita, cordón detonante y una planta eléctrica, entre otras vituallas. Al seguir la persecución cae en un campo minado, perdiendo la pierna derecha, debido a la detonación de un AEI, prohibidos por los convenios de Ginebra. Dejando graves secuelas permanentes he imborrables en el cuerpo de manera física, psicológica y mental.

¹¹⁴ El día 16 de agosto del 2002, se encontraba en vía pública a 2 kms del casco urbano de San Vicente del Caguán cuando se acercó a un vehículo abandonado para las Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia Farc -EP proceder a una inspección. En el momento de acercarse a un vehículo abandonado, explotó un AEI, prohibidos por los convenios de Ginebra. Dejando graves secuelas permanentes he imborrables en el cuerpo de manera física, psicológica y mental. Con saldo de un (1) soldado asesinado y tres (3) más heridos. Hecho que le ocasionó serias heridas en su cuerpo, entre ellas, la pérdida del ojo derecho. Trabaja en su "Fundación FUNSOL" en Valledupar – Cesar, dedicado a asistir los soldados heridos víctimas del conflicto armado interno.

¹¹⁵ El día 28 de mayo del 2002, en jurisdicción de los municipios de Paujil y Doncello- Caquetá. En desarrollo de operaciones de registro y control militar de área, contra guerrilleros de las Farc, cae en un campo minado, perdiendo su pierna derecha, debido a la detonación de un AEI, prohibidos por los convenios de Ginebra. Dejando graves secuelas permanentes he imborrables en el cuerpo de manera física, psicológica y mental.

¹¹⁶ En el mes de junio de 2005, en la vía troncal del caribe que conduce del municipio del Carmen de Bolívar al municipio de Zambrano Bolívar, un grupo de guerrilleros mantenía un retén ilegal y en desarrollo de operaciones de registro y control militar de área se presentó un combate, quienes emprendieron la huida, al continuar la persecución, caen en un campo minado, tres (3) IMP afectándolos física y emocionalmente, perdiendo parte de su visión y audición debido a la a la detonación de un Artefacto Explosivo Improvisado- AEI, prohibidos por los convenios de Ginebra. Dejando graves secuelas física, psicológica y mental. "Este hecho cambio radicalmente el rumbo de nuestras vidas" (SIC).

¹¹⁷ El 14 de octubre de 2010, en el área general de la vereda Buena Vista, en jurisdicción del municipio de Puerto Libertador – Córdoba. En desarrollo de operaciones militares, contra guerrilleros de las Farc, cae en un campo minado, perdiendo su pierna derecha, debido a la detonación de un AEI, prohibidos por los convenios de Ginebra. Dejando graves secuelas en el cuerpo de manera física, psicológica y mental.

¹¹⁸ El 20 de agosto de 2003, en jurisdicción del municipio de Piendamó- Cauca. En desarrollo de operaciones militares, contra guerrilleros de las Farc, cae en un campo minado, perdiendo su pierna derecha, debido a la detonación de un AEI, prohibidos por los convenios de Ginebra. Dejando graves secuelas permanentes he imborrables en el cuerpo de manera física, psicológica y mental. Además, debido a su condición de militar su familia y el sufrieron amenazas, obligándolos a dejar el campo y refugiarse en la Ciudad de Popayán. Hoy lidera la asociación de militares sobrevivientes del conflicto armado del cauca "sendero de paz"- AMSCA.

¹¹⁹ El 16 de agosto de 2005. En el área general del departamento de Nariño. En desarrollo de operaciones de erradicación forzada de cultivos de uso ilícito y controlada por guerrilleros de las las Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia Farc -EP. En su labor cae en un campo minado, perdiendo a su compañero y dejándolo totalmente ciego, con afectación en su audición y heridas múltiples en la cara, debido a la detonación de un AEI, prohibidos por los convenios de Ginebra. Dejando graves secuelas permanentes he imborrables física, psicológica y mental.

1. **JORGE ALFREDO GONZALES¹²⁰**. Agente de la Policía Nacional. Víctima de secuestro y afectado por gases tóxicos.
2. **OSCAR ALEXANDER POVEDA¹²¹**. Soldado regular. V. Secuestro.
3. **WILSON BENAVIDEZ¹²²**.¹²³ Soldado regular. Víctima de secuestro.
4. **LUIS ALFREDO MORENO CHAGÜEZÁ¹²⁴**. Sargento. V. Secuestro.
5. **ROBINSON SALCEDO¹²⁵**. Sargento viceprimero. V. de Secuestro¹²⁶
6. **CIRO BONILLA¹²⁷**. Soldado Regular. Víctima de Secuestro.
7. **JOSÉ VITALIANO SANDOVAL VARGAS¹²⁸**. Intendente en la Policía Nacional. Víctima de Secuestro.

¹²⁰ El 8 de agosto de 1987, en el corregimiento de San Adolfo, jurisdicción del municipio de Acevedo, suroriente del Huila, 300 guerrilleros pertenecientes a los Frentes 13 "Cacica Gaitana", y frentes 61, de las Farc, quienes destruyeron con AEI (cilindros bomba) y gases tóxicos el puesto de Policía, prohibidos por los convenios de Ginebra, dejando graves secuelas física, psicológica y mental. También secuestraron a tres (4) agentes de la Policía Nacional; Fernando Isaza, Juan Ángel Rodríguez y Hernando Betancur.

¹²¹ Entre los días 03 y 04 de agosto de 1998, jurisdicción del municipio de Miraflores - Guaviare en donde estaban acantonadas las bases de antinarcóticos de la Policía Nacional y la Base Militar, las cuales fueron atacadas simultáneamente por guerrilleros del Bloque Oriental¹²¹ de las Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia Farc -EP, arremetiendo contra la Fuerza Pública destruyéndolas con armas no convencionales, AEI (cilindros bomba), prohibidos por los convenios de Ginebra, y como resultado de la incursión dejó varios soldados y policías asesinados y otros secuestrados. Dejando graves secuelas permanentes e imborrables en el cuerpo de manera física, psicológica y mental. Luego de 44 meses de secuestro en cautiverio y viviendo en condiciones precarias y recibiendo tratos denigrantes y crueles, fue puesto en libertad junto con otros de sus compañeros en junio de 2001, como consecuencia de los acuerdos a los que se llegaron en las negociaciones del Caguan. Sin embargo, hoy por hoy perviven no los daños físicos que pudo haber sufrido en su momento, sino sobre todo las afectaciones a nivel psicológico causadas por el encierro que inciden en la actualidad tanto en su vida familiar como en su vida social.

¹²² Entre los días 03 y 04 de agosto de 1998, jurisdicción del municipio de Miraflores - Guaviare en donde estaban acantonadas las bases de antinarcóticos de la Policía Nacional y la Base Militar, las cuales fueron atacadas simultáneamente por guerrilleros del Bloque Oriental¹²² de las FARC, arremetiendo contra la Fuerza Pública destruyéndolas con armas no convencionales, AEI (cilindros bomba), prohibidos por los convenios de Ginebra, y como resultado de la incursión dejó varios soldados y policías asesinados y otros secuestrados. Dejando graves secuelas permanentes e imborrables en el cuerpo de manera física, psicológica. Luego de 44 meses de secuestro en cautiverio y viviendo en condiciones precarias y recibiendo tratos denigrantes y crueles, fue puesto en libertad junto con otros de sus compañeros en junio de 2001, como consecuencia de los acuerdos a los que se llegaron en las negociaciones del Caguan. Sin embargo, hoy por hoy perviven no los daños físicos que pudo haber sufrido en su momento, sino sobre todo las afectaciones a nivel psicológico causadas por el encierro que inciden en la actualidad tanto en su vida familiar como en su vida social.

¹²³ Para Wilson, no solo el hecho del secuestro le dejó secuelas a nivel psicológico, sino también lo que vivió en la toma guerrillera, ese sentimiento de acorralamiento y el recuerdo de ver las bombas caer, lo marcó de manera profunda. Dicha situación en particular fue tan traumática para todos que en últimas fue la que los llevó a rendirse y a terminar secuestrados por las FARC. Durante el cautiverio, además de ser expuesto constantemente a malos tratos, también se enfermó de paludismo.

¹²⁴ Luego de 14 años de secuestro en cautiverio y viviendo en condiciones precarias, recibiendo tratos denigrantes y crueles. Fue puesto en libertad junto con otros de sus compañeros el día 03 de abril de 2012, Luego de que las FARC emitieran una lista de militares y policías que iban a ser liberadas, dentro de las cuales estaba su nombre.

¹²⁵ Ídem.

¹²⁶ En desarrollo de "la ofensiva de Despedida" contra el gobierno de Ernesto Samper. La Operación "comandante Jacobo Arenas estamos cumpliendo", como fue denominada por los insurgentes, y dirigida por el Mono Jojoy, del Bloque Oriental, Quince días antes de la toma el bloque empezó a movilizar a sus frentes para el ataque, unos 1000 hombres en total. Siempre tuvo la esperanza de su liberación, actuaba con elocuencia y servía de soporte para muchos otros de sus compañeros que se afligían con mucha más facilidad ante la situación que estaban viviendo. A pesar de las dificultades en las que tuvo que vivir en la selva siempre pensaba en su familia y en como toda la situación también los afectaba. Luego de que las FARC emitieran una lista de militares y policías que iban a ser liberadas.

¹²⁷ Luego de 34 meses de secuestro en cautiverio y viviendo en condiciones precarias, recibiendo tratos denigrantes y crueles. Fue puesto en libertad el día 17 de junio de 2001. Dentro de las dificultades que ha tenido y que están directamente relacionadas con el haber estado secuestrado, se encuentran los desbalances psicológicos, ya que ha estado internado en varias oportunidades en el Hospital Militar, en la Clínica la Paz en un principio por "estrés posttraumático severo" como consecuencia tanto de la toma como del secuestro, sin embargo, ese diagnóstico fue revaluado y actualmente los médicos le han dicho que padece "esquizofrenia paranoide severa", la cual le impide llevar una vida normal, a nivel familiar, social y laboral.

¹²⁸ Luego de dos (02) años, once (11) meses y veinticinco días (25) días de secuestro en cautiverio¹²⁸ y viviendo en condiciones precarias, recibiendo tratos denigrantes y crueles. Fue puesto en libertad el día 17 de junio de 2001. "Recuerda que dentro de la toma guerrillera una desventaja inmensa y que fue esa la razón por la que se vieron abocados a rendirse, porque no había mucho que hacer, no tenían el armamento y el personal suficiente para hacerle frente al ataque, en el momento de rendirse todos creyeron que iban a matar, pero contra todo pronóstico la respuesta que tuvo la guerrilla fue secuestrarlos" (SIC).

8. LUCAS TRUJILLO FERRER¹²⁹. Intendente de la Policía Nacional (Indígena Tucano). Víctima de secuestro.

9. HENRY DAVID LÓPEZ¹³⁰. Infante de marina de la Armada Nacional. Víctima de secuestro.

V. Desplazamiento forzado y Estrés postraumático.

1. LISANDRA ACOSTA¹³¹. Madre de soldado. Víctima de Desplazamiento Forzado.

2. NÉSTOR FERNANDO ZORRO CRUZ¹³². Soldado profesional. Víctima de estrés postraumático.

3. GEIBER GUERRA¹³³. Soldado regular. Víctima de desplazamiento forzado.

4. LUIS ALBERTO CRUZ MONTAÑO¹³⁴. Auxiliar Regular de la Policía Nacional. Víctima de estrés postraumático (TEPT)¹³⁵.

¹²⁹ El 01 de noviembre de 1998. En jurisdicción del municipio de Mitú – Vaupés. Guerrilleros del Bloque Oriental de las FARC, arremetiendo contra la Estación de Policía y fue tan atroz el ataque indiscriminado que afectó considerablemente a la población. Las Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia Farc -EP acción civil que vivía en las casas aledañas a la Estación de Policía. Empleando armas no convencionales -AEI (cilindros bomba) en forma desproporcionada, prohibidos por los convenios de Ginebra, como resultado de la incursión dejó varios soldados y policías asesinados y otros secuestrados. Luego de dos (2) años, siete (7) meses y veintisiete (27) días de secuestro en cautiverio y viviendo en condiciones precarias, recibiendo tratos denigrantes, inhumanos y crueles. Fue puesto en libertad el día 17 de junio de 2001. Sin embargo, hoy por hoy subsisten no los daños físicos que pudo haber sufrido en su momento, sino sobre todo las afectaciones a nivel psicológico causadas por el encierro que inciden en la actualidad tanto en su vida familiar como en su vida social.

¹³⁰ El 23 de mayo de 2010. En el área general del río Caquetá, jurisdicción del municipio de Solano – Caquetá. Guerrilleros de las Farc-EP, en ataque de acción directa embosco a una patrulla de la Infantería de Marina - Armada Nacional, causándole la muerte a nueve (9) de sus compañeros. Al final del día fue interceptado y secuestrado¹³⁰. Luego de nueve (9) meses de secuestro en cautiverio y viviendo en condiciones precarias, recibiendo tratos denigrantes y crueles. Fue puesto en libertad. Los impactos que este tuvo como consecuencia del cautiverio fueron sobre todo a nivel psicosocial, sin embargo, con posterioridad a su puesta en libertad estuvo en sesiones de acompañamiento psicológico que lo ayudaron a sobrellevar la situación.

¹³¹ El 12 de enero de 2012, en la vereda de campo alegre, jurisdicción del municipio de San Juan de Arama-Meta, la familia sufrió ataques de acción directa donde fueron asesinados su madre y su hermano, por actores armados ilegales que a la fecha las autoridades no han identificado, por miedo y desesperación, tuvo que abandonar el municipio y refugiarse en la ciudad de Bogotá, desde enero de 2013 a fecha.

¹³² El día 9 de marzo de 2007, en la vereda Laureles jurisdicción del municipio de Vista Hermosa – Meta, cuando se encontraba prestando turno de centinela, presentó un desmayo y al caer sufrió un golpe en la cabeza parte trasera y no se acuerda de las cosas y por la cual presentó grave crisis mental que originó su traslado de inmediato al Hospital Militar Central de Bogotá, en la que se diagnosticó una afectación denominada "Trastorno de la personalidad emocionante inestable, tipo límite".

¹³³ El 21 de agosto 2017. En jurisdicción del municipio de San Juan de Urabá-Antioquia. Un grupo de las autodenominadas Autodefensas Gaitanistas de Colombia (Agc), quienes con proselitismos armando y mensajes alusivos a su organización criminal, tienen intimidados confinados a los lugareños. Motivo por el cual su familia tuvo que buscar refugio en otro lugar y dejar abandonado su tierra y sus pertenencias. Además, hoy se enfrenta a una enfermedad (artritis) el cual lo tiene limitado.

¹³⁴ El 16 de abril de 2004. En el área general del corregimiento de Bruselas, jurisdicción del municipio de Pitalito -Huila, En desarrollo de operaciones de control policial miembros de la Policía caen en un campo minado, activado por guerrilleros del frente 13 Farc, el cual le causó trauma auditivo, debido a la detonación de un AEI, prohibidos por los convenios de Ginebra. Dejando graves secuelas permanentes he imborrables en el cuerpo de manera física, psicológica y mental. Hoy vive con su esposa Marisol Cárdenas Mejía con limitaciones visuales y además se enfrenta a sus temores y a necesidades económicas.

¹³⁵ Daza, D. B., & Tejada, D. F. (2009). Es una afección de salud mental que algunas personas desarrollan tras experimentar o ver algún evento traumático. Este episodio puede poner en peligro la vida, como la guerra.

MATRIZ: para la evaluación del Plan Nacional de DD.HH y Paz para los miembros de la Fuerza Pública víctimas del conflicto armado interno y sus familias						
Epis temáticos	Responsable de Aprobación (Ministerio de entidad responsable)	Co-Responsable	Qué vamos a medir	Cuál es el criterio de evaluación	Cuál ha sido el avance	Resultado obtenido
<ul style="list-style-type: none"> Derechos Civiles y Politicos Justicia Cultura y Educación en Derechos Humanos Empresas y Derechos Humanos Derechos Económicos, Sociales, Culturales y Ambientales- DESCA Gestión Pública Transparente y Lucha Contra la Corrupción Derecho Internacional Humanitario Igualdad y No Discriminación Sistema Nacional de Información La Red de Observatorios de DDHH y DH Mapa de Riesgo Indicadores de DDHH 	<ul style="list-style-type: none"> Alta Consejería de Derechos Humanos Ministerio del Interior Departamento Nacional de Planeación Ministerio de Educación Ministerio de Cultura Ministerio del Deporte Ministerio de Trabajo Ministerio de Agricultura Ministerio de Vivienda Ministerio del Interior Ministerio de Defensa Nacional Ministerio de Justicia 	<ol style="list-style-type: none"> Agencia de Desarrollo Rural-ADR Agencia de Renovación del Territorio-ART Agencia Nacional de Tierras Agencia para la Reincorporación y la Normalización Alta Consejería para el Sector Privado y la Competitividad Archivo General de la Nación Banco Agrario de Colombia Banco de Comercio Exterior- Bancoldex Centro Nacional de Memoria Histórica Contrabaja General de la Nación Consejería Presidencial para la Equidad de la Mujer Consejería Presidencial para los DDHH (Asuntos Internacionales) Consejo Superior de la Judicatura Defensoría del Pueblo Departamento Administrativo para la Prosperidad Social- DPS Departamento Nacional de Planeación- DNP Descontamina Colombia Fiscalía General de la Nación Fondo Nacional de Garantías Fondo para el Financiamiento del Sector Agropecuario- Finagro Fuerzas Militares de Colombia- Ejército, Armada y Fuerza Aérea Instituto Colombiano de Bienestar Familiar- ICBF Instituto Colombiano de Crédito y Estudios en el Exterior- ICEEX Instituto Geográfico Agustín Codazzi- IGAC Instituto Nacional de Medicina Legal- INML Instituto Nacional Penitenciario Colombiano INPEC Ministerio de Ambiente- Corporaciones Autónomas Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural Ministerio de Comercio, Industria y Turismo Ministerio de Cultura Ministerio de Defensa Nacional Ministerio del Deporte Ministerio de Educación Nacional Ministerio de Hacienda y Crédito Público Ministerio de Justicia y del Derecho Ministerio de las Tecnologías de la Información y las Telecomunicaciones Ministerio de Relaciones Exteriores Ministerio de Salud y Protección Social Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio Ministerio del Interior Ministerio del Trabajo Oficina del Alto Comisionado para la Paz (Legalidad) Organizaciones Solidarias Policía Nacional de Colombia Procuraduría General de la Nación Registraduría Nacional para el Estado Civil Sistema Integral de Verdad, Justicia, Reparación y no repetición Servicio Nacional de Aprendizaje- SENA Servicio Público de Empleo Superintendencia de Industria y Comercio Superintendencia de Notariado y Registro Superintendencia Financiera Unidad Nacional de Protección Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas Unidad para la Restitución de Tierras 	<p>1. Garantías y condiciones al derecho de la participación</p> <p>2. Contenido del plan desde una perspectiva de transversalización e intersectorialidad</p> <p>3. garantías para la implementación del Plan</p>	<p>1.1. Listado de Sectores que han participado</p> <p>1.2. Garantías al derecho de participación</p> <p>- Mecanismos de convocatoria</p> <p>- Cobertura territorial</p> <p>- Enfoque diferencial: De derechos humanos, territorial, diferencial, de género, campesino y étnico</p> <p>- Enfoque sectorial</p> <p>- Metodologías de participación</p> <p>- Verificación de la implementación de retroalimentaciones</p> <p>2.1. Identificación de necesidades</p> <p>2.2. Fase de formulación</p> <p>2.3. Fase de implementación</p> <p>2.4. Fase de seguimiento y evaluación</p> <p>2.5. Plan está escrito</p> <p>2.6. Accesible a la ciudadanía, socialización, disponibilidad de la información, que esté suscrito por quienes participaron en la escritura</p> <p>2.7. Cumplimiento de los diez ejes temáticos</p> <p>3.1. Compromiso institucional de articulación y coordinación (Evaluación de capacidad y desempeño de cada institución)</p> <p>3.2. Análisis del entorno (territorios; geoespacial, relacional, individual)</p> <p>3.3. Recursos destinados y ejecutados para la implementación</p> <p>3.4. Implementación, seguimiento y evaluación</p>		

SIGLAS

SIGLA	IDENTIFICA A:
ACNUDH	Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos
CEV	Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad, la Convivencia y la No Repetición
FARC-EP	Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia
JEP	Jurisdicción Especial para la Paz
SIVJRNR	Sistema Integral de Verdad, Justicia, Reparación y No Repetición
UBPD	Unidad de Búsqueda para Personas dadas por Desaparecidas
UNIDAD PARA LAS VÍCTIMAS	Unidad de Atención y Reparación Integral a las Víctimas
UNP	Unidad Nacional de Protección.
CIPRAT	Comisión Intersectorial para la Respuesta Rápida a las Alertas Tempranas.
MFPVCAI	Miembros de la Fuerza Pública víctimas del conflicto armado
PNUD	Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo
IDH	Índice de Desarrollo Humano
IDHA	Índice de Desarrollo Humano Ampliado
MAP	Minas Antipersonal
MUSE	Munición Sin Explotar
AEI	Artefacto Explosivo Improvisado
CE	Consejo de Estado
RUV	Registro Único de Víctimas
TEPT	Trastorno por estrés postraumático
GAO	Grupo Armado Organizacional
SNARIV	Sistema Nacional de Atención y Reparación Integral a las Víctimas
DCI	Déficits De La Capacidad Institucional
ICBF	Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
CREI	Comités de Revisión Estratégica e Innovación
STFC	Subcomisión Técnica para el Fin del Conflicto

PEM	Plan Estratégico Militar
CGFM	Comando General de las Fuerzas Militares
COET	Comando Estratégico de Transición
CFHBD	Cese al Fuego y de Hostilidades Bilateral y Definitivo
DA	Dejación de Armas
CGFM	Comando General Fuerzas Militares
PONAL	Policía Nacional
DDr	Desarme, la Desmovilización y el Inicio de la Reinserción
ODV	Organizaciones Defensoras de Derechos de las Víctimas
OV	Organizaciones de Víctimas
DESCA	Derechos económicos, sociales, culturales y ambientales
EBDH	Enfoque Basado en Derechos Humanos
GED	Goce Efectivo de Derechos